TOMO 104 Montevideo Martes 21 de Julio de 1931 Núm. 7492

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se designa un Delegado al XIII Congreso Internacional de Enseñanza Secundaria

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 3 de 1931.

Vista la invitación transmitida por la Legación de Francia para que el Gobierno de la República se haga representar en el XIII Congreso Internacional de Enseñanza Secundaria que se celebrará en París del 16 al 24 de Julio próximo; y

El mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que comunica que ha aprobado el acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública respecto a la designación del Delegado que ha de representar al Uruguay en el Congreso mencionado,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la referida invitación y desígnase al Director del Liceo "Héctor Miranda", Profesor Alberto Reyes Thévenet, Delegado Oficial en el Congreso expresado.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.**—J. C. BLANCO.

2

Decreto. Se nombra un Cónsul honorario en Lovaina

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 3 de 1931.

Vista la nota número 94 del Consulado General de la República en Bélgica,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul honorario de la República en Lovaina al señor Arturo Brown Castellanos.
Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc.
—**TERRA.**—J. C. BLANCO.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

3

Decreto. Se nombra a un Teniente Coronel, Ayudante del Ministerio de Guerra y Marina

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 30 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Ayudante del Ministerio de Guerra y Marina al señor Teniente Coronel don Eduardo Vázquez.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.**
—ALBERTO MAÑÉ.

4

Decreto. Se nombra Odontólogo honorario de las fuerzas destacadas en Rocha

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 30 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Odontólogo honorario de las fuerzas destacadas en Rocha al señor odontólogo don Juan José Pereyra.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.**
—ALBERTO MAÑÉ

5

Decreto. Se dispone la impresión del folleto "Nociones Fundamentales de Educación Física"

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 1.° de 1931.

Visto el decreto de fecha 12 de Marzo de 1929, por el que se aprobó el trabajo titulado "Nociones Fundamentales de Educación Física" y se dispuso la impresión de 200 ejemplares del mismo;

Atento a que el difundir lo más posible las referidas nociones de educación física en el Ejército, constituye una imperiosa necesidad,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La Imprenta Militar procederá a la impresión de 400 ejemplares más del folleto titulado "Nociones Fundamentales de Educación Física".
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.**
—ALBERTO MAÑÉ.

6

Decreto. Se nombran Maestros de Instrucción Primaria para el 6 de Caballería y el 16 de Infantería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 11 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse Maestros de Instrucción Primaria en el Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, al señor Enrique Brazeiro y en el Batallón de Infantería número 16 al señor Mario Ferreyra.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.**
—ALBERTO MAÑÉ.

7

Decreto. Se autoriza al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para instalar Policlínicas Odontológicas fijas en la Escuela Militar de Aviación y en el cuartel del 1.° de Caballería.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 11 de 1931.

Visto el oficio número 1740 del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, por el que solicita se le autorice para instalar dos Policlínicas Odontológicas fijas, una en la Escuela Militar de Aviación y la otra en el cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 1;
Considerando: Que la concurrencia a la Policlínica Odontológica que funciona en el edificio de Sanidad Militar, del personal de la Escuela Militar de Aviación, Regimientos de Caballería números 1, 4 y 9, de Artillería Montada número 1 y Batallones de Ingenieros número 1 (Zapadores) y número 4 (Telegrafistas), causa grandes perjuicios al servicio, por el mucho tiempo que se invierte para recorrer las largas distancias que hay entre los respectivos cuarteles y el lugar de ubicación de dicha Policlínica;
Considerando: Que el personal de las unidades nombradas debe recorrer dicha distancia expuesto de continuo a sufrir las contingencias del tiempo, y siendo factible el evitar esos perjuicios, la Presidencia de la República, siguiendo la norma que se ha impuesto, de mejorar cuanto le sea posible la condición de los funcionarios de las distintas reparticiones a su cargo, acepta el temperamento propuesto por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada;
Considerando: Que la instalación de las dos nuevas Policlínicas causará, tabmién, el beneficio de descongestionar el local de la Sección Odontológica y que el cuerpo de odontólogos de que se dispone, producirá, como consecuencia, un mayor rendimiento que al presente;
Considerando: Que en la Escuela Militar de Aviación y en el cuartel del Regimiento de Caballería número 1, existen locales con capacidad y condiciones a propósito para instalar las policlínicas proyectadas;
Por lo expuesto y atendiendo a que la Presidencia de la República se siente obligada a prestar su más decidido apoyo a cuanto represente adelanto y mejoramiento, dentro de su función institucional,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada a instalar dos Policlínicas Odontológicas fijas, una en la Escuela Militar de Aviación, en la cual se tratará al personal de la misma, al del Regimiento de Caballería número 4 y al de los Batallones de Ingenieros número 1 (Zapadores) y número 4 (Telegrafistas), y otra en el cuartel del Regimiento de Caballería número 1, en la que se atenderá al personal de este cuerpo y al de los Regimientos de Caballería número 9 y Artillería Montada número 1.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.**
—ALBERTO MAÑÉ.

FE DE ERRATAS

En el número 7490 (17 de Julio de 1931), al publicarse la resolución que dispone una reforma en liquidaciones por concepto de primas de exportación de harinas, se deslizó un error de imprenta, empleando el término "atrevieran" por "atuvieran". (Cuarto considerando).
Queda hecha la salvedad y se dispone la corrección para el Registro Nacional de Leyes.

8

Decreto. Se nombra 2.° Jefe para el 9 de Caballería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 13 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase 2.º Jefe del Regimiento de Caballería número 9, al señor Teniente Coronel Alfredo Acosta, actualmente Agregado al Estado Mayor del Ejército.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

9

Resolución. Se nombran 2.os Tenientes para los Batallones de Infantería 1 y 10

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 1.° de 1931.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase el 2.° Teniente del Batallón "Florida", de Infantería número 1, don Isidoro Luis Alberto Venancio Pereira al de igual arma número 10, y el de esta última unidad, 2.° Teniente don Dante V. B. Delcore, al Batallón "Florida", de Infantería número 1, debiendo continuar en comisión en la Escuela Militar de Aviación donde sigue el Curso de Pilotaje.
2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

10

Resolución. Se nombran 2.os Tenientes para los Regimientos de Caballería 6, 4 y 9

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 1.° de 1931.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar, para ocupar cargos de su clase, en el Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, al 2.º Teniente César Raúl Abella; en el Regimiento de Caballería número 4 al 2.º Teniente Marcelino Roberto Antonio Puig, y en el Regimiento de Caballería número 9 al 2.° Teniente Julio Bolívar Luz.
2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

11

Resolución. Se nombra un Alférez para el Regimiento de Caballería número 6

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 1.° de 1931.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar, para ocupar un cargo de su clase, en el Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, al Alférez don Juan C. Aragón, actualmente en el Regimiento de Caballería número 9.
2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

12

Resolución. Se nombra un Cantinero de la Escuela Militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 1.° de 1931.

Vista la precedente propuesta del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada a favor del señor Mariano Perona para ocupar el cargo de Cantinero en la Escuela Militar,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Cantinero de la Escuela Militar al señor Mariano Perona, aceptándose la garantía que ofrece del señor Juan A. Trujillo.
2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

13

Resolución. Se exonera un Cantinero del Batallón de Infantería número 16

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 1.° de 1931.

Vistos estos antecedentes, relacionados con las faltas cometidas por el Teniente retirado Esteban Carabio en el cargo de Cantinero del Batallón de Infantería número 16;
Atento a lo manifestado por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada a fojas 57,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Exonerar del cargo de Cantinero del Batallón de Infantería número 16 al Teniente retirado Esteban Carabio.
2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

14

Resolución. Se dispone que pasen a prestar servicios en comisión, en la Capitanía General de Puertos, dos Oficiales de Máquinas.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 1.° de 1931.

Visto el precedente oficio de la Capitanía General de Puertos, solicitando el pase en comisión de algunos Oficiales de Máquinas de los que revistaron en el R. O. U. "Montevideo", para el cuidado y reparación de las embarcaciones a vapor y motores que posee;
Atento a que la Dirección de la Armada manifiesta que podrían destinarse al Teniente de Navío asimilado de Máquinas don Víctor Fasana y al Alférez de Navío de Máquinas don Magiorino Bianchi,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Pasen a prestar servicios en comisión, en la Capitanía General de Puertos, los señores Teniente de Navío asimilado de Máquinas don Víctor Fasana y el Alférez de Navío de Máquinas don Magiorino Bianchi.
2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

15

Resolución. Se autoriza a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones suspender las transmisiones de la Estación C X 46.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 9 de 1931.

Vistos estos antecedentes, elevados por la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, en los que el señor Ayudante Instructor de esa Dirección, Teniente asimilado, don Isidro Greve, da cuenta de que el día 3 del corriente a las 17 horas y 40 minutos, mientras se controlaba a las Estaciones Radiodifusoras se notó, que la Estación C X 46, propiedad de los señores Vitale y Bertacchi, transmitía una comedia, donde se decían palabras groseras que atentan contra la cultura;
Considerando lo dispuesto en el inciso 7.º del artículo 4.º de la ley y Reglamento de instalación y funcionamiento de Estaciones Radioeléctricas aprobado por disposición superior de fecha 18 de Junio de 1929;
Considerando: Que el artículo 4.º y el inciso 4.º del artículo 46 de la Reglamentación ya citada determinan las penalidades a que se hacen acreedores las Estaciones Radiodifusoras que contravengan lo dispuesto en la misma;
Considerando: Que la Estación Radiodifusora C X 46 se ha hecho acreedora a una sanción,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para suspender por el término de treinta días las transmisiones que realiza la Estación Radiodifusora C X 46.
2.° Que se publique y devuelva.—**TERRA.** — ALBERTO MAÑÉ.

16

Resolución. Se nombra un Director, un Jefe de Almacenes y dos Auxiliares en Cantinas Militares

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 10 de 1931.

Vista la precedente propuesta de la Intendencia General del Ejército y la Armada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nómbrase Director de Cantinas Militares, asimilado a Teniente Coronel, al Jefe de Almacenes asimilado a Mayor don Gonzalo Navarro; para sustituir a éste al Auxiliar 1.° Vicente Tempone; para sustituir a éste al Auxiliar 2.° Guillermo Chasquetti, y para subrogar a éste al señor Lorenzo Garay.
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA** —ALBERTO MAÑÉ.

17

Resolución. Se dispone el pase de un Capitán a la Escuela Militar de Aviación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 11 de 1931.

Vista la precedente nota del señor Director de la Escuela Militar de Aviación, solicitando que el Capitán Bruno Magno Rosas pase a prestar sus servicios en esa escuela en calidad de agregado;
Atento a lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército en su elevación, de que no tiene reparo que oponer en que se acceda a lo solicitado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase a prestar servicios en calidad de agregado a la Escuela Militar de Aviación el Capitán don Bruno Magno Rosas.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

18

Resolución. Se dispone el pase de un Teniente al 10 de Infantería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 11 de 1931.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase a desempeñar un cargo de su clase en el Batallón de Infantería número 10 el Teniente don Edilio Machado, actualmente en "Disponibilidad".
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

19

Resolución. Se sustituye un Profesor en el Curso de Ampliación para Oficiales de la Escuela Naval

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 11 de 1931.

Vista la precedente renuncia presentada por el señor ingeniero don Oscar Ramis de la Cátedra Motores a Combustión Interna que dicta en el Curso de Ampliación para Oficiales en la Escuela Naval, proponiendo dicha Escuela para el caso que fuera aceptada la renuncia de la referencia, para reemplazarlo, al señor ingeniero don Félix De Medina;
Atento a que la Dirección de la Armada no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia presentada por el señor ingeniero don Oscar Ramis de la Cátedra Motores a Combustión Interna que dicta en el Curso de Ampliación para Oficiales en la Escuela Naval.
2.° Nombrar, para ocupar dicha Cátedra, al señor ingeniero don Félix De Medina.
3.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

20

Resolución. Se aprueba una reglamentación provisoria para los exámenes de concurso en el Ejército

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 11 de 1931.

Vistos estos antecedentes, en los que el Estado Mayor del Ejército, eleva para su aprobación una nueva reglamentación provisoria para los exámenes de concurso, en virtud de que la actual, en las pruebas realizadas el año próximo pasado, evidenció algunas deficiencias;
Considerando: Que existe urgente necesidad de rodear a esas pruebas de las mayores garantías y propender a que los fallos de las Tribunales encierren plena justicia;
Considerando: Que en la nueva reglamentación se han subsanado deficiencias llevando con ello la tranquilidad de los Oficiales que se presentan a concurso, vencidos o vencedores, sintiéndose, por lo tanto, tutelados en sus justas aspiraciones de ascenso;
Considerando: Que la práctica aconsejará las reformas que se crea conveniente efectuar a fin de hacerla lo más perfecta posible,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar la reglamentación provisoria para los exámenes de concurso, elevada por el Estado Mayor del Ejército que figura en papel administrativo N. N.° 712013, N. N.° 712020, N. N.° 712021, N. N.° 712022, N. N.° 712023, N. N.° 712024, N. N.° 712025, N. N.° 712026, N. N.° 712001, N. N.° 712002, N. N.° 712003, N. N.° 712004, N. N.° 712010 y N. N.° 712006 y vuelta.
2.° Que pasen estos antecedentes a la Imprenta Militar para que proceda a la impresión, a la brevedad, de doscientos ejemplares, dando preferencia a estos trabajos sobre todos los demás, y, una vez impresos, los remita conjuntamente con el original y resolución al Estado Mayor del Ejército.
3.° Que se comunique, publique e inserte. — **TERRA.**— ALBERTO MAÑÉ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

21

Resolución. Se dispone una transposición de economías con destino al rubro "Eventuales" del Ministerio, separándose parte de la misma para fines culturales.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 24 de 1931.—Número 232|926.

Atento a que la Contaduría General del Estado ha hecho saber que el rubro de "Pensionados", planilla número 89 del Presupuesto General de Gastos arroja una economía de $ 2.400.00 en el corriente ejercicio;
Atento a que existen servicios urgentes correspondientes al rubro "Eventuales" que procede atender con esos fondos;
Atento a la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 18 de la ley de Presupuesto,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Que la Contaduría General del Estado proceda a la transposición del 50 % de la economía citada, llevando su importe como refuerzo al rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

2.° Destínase de ese refuerzo la cantidad de cuatrocientos pesos ($ 400.00) para contribuir a los gastos que ocasione el "Ciclo cultural" uruguayo-argentino que se realizará en Buenos Aires, integrado con elementos de dos países y la de seiscientos pesos ($ 600.00) como contribución para la adquisición del cuadro del señor Domingo Puig "El desembarco de los restos de Artigas".

3.° Agréuese copia de la presente resolución en las carpetas respectivas, comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **FABINI.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se autoriza una entrega de bonos para la construcción del Stadium Centenario

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 24 de 1931.—Número 554|929.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Asociación Uruguaya de Football, solicitando se pongan a su disposición bonos por valor nominal de $ 100.000.00 para atender obligaciones contraídas en la construcción del Stadium Centenario;

Resultando: Que por resoluciones de 2 de Julio y 1.° de Octubre de 1930, se dispuso que aquella institución depositara en el Banco de la República, a la orden del Ministerio de Instrucción Pública, $ 250.000.00 en bonos correspondientes al préstamo municipal, a cambio de igual cantidad que le fué entregada para el pago de las obras del Stadium con cargo a las leyes de 16 de Mayo de 1929 y 18 de Junio de 1930;

Resultando: Que ahora la Asociación solicita la entrega de $ 100.000.00 en bonos para hacer frente a nuevos gastos ocurridos en la construcción del Stadium:

Atento a que esos bonos fueron depositados en garantía de las cantidades entregadas para esos fines y que justificada ahora la realización de obras por valor de $ 634.203.43, es decir, por una suma superior a la contribución del Estado, de acuerdo con las leyes de 16 de Mayo de 1929 y 18 de Junio de 1930 ($ 500.000.00), procede proveer de acuerdo;

Atento a lo informado por la Contaduría General del Estado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar al Banco de la República para entregar a la Asociación Uruguaya de Football, bonos por valor de cien mil pesos ($ 100.000.00), de los depositados por esa institución en garantía de las cantidades que le fueron acordadas de conformidad con las leyes de 16 de Mayo de 1929 y 18 de Junio de 1930.

2.° Comuníquese. — Por el Consejo: **BERRETA.**—JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se autoriza una suma para una adquisición de medallas con destino al Campeonato Interliceal de Basket Ball.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 24 de 1931.—Número 583|930.

Oída la exposición del señor Ministro de Instrucción Pública,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al expresado Ministerio para invertir la cantidad de veinticinco pesos, con cargo a "Eventuales", en la adquisición de medallas como premios instituídos por el mismo a los vencedores del Campeonato Interliceal de Basket Ball que se realizará en el Gimnasio Universitario entre los diversos equipos de los Liceos de Enseñanza Secundaria.

Pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BERRETA.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se concede personería jurídica a la Asociación Uruguaya de Autores y Compositores de Música.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 1.° de 1931.—Número 589|931.

Vistos los estatutos de la Asociación Uruguaya de Autores y Compositores de Música, con sede en Montevideo, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los referidos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva:

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a la Asociación Uruguaya de Autores y Compositores de Música, con sede en Montevideo, la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia, aprobados los estatutos en vista.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con lo establecido por el decreto de 15 de Abril de 1925.

3.° Publíquese y archívese. —Por el Consejo: **FABINI.** —JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se concede personería jurídica a la Sociedad Fomento y Defensa Agraria de Pintado

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 1.° de 1931.—Número 588|931.

Vistos los estatutos de la Sociedad de Fomento y Defensa Agraria de Pintado, Departamento de Florida, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los referidos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a la Sociedad de Fomento y Defensa Agraria de Pintado, Departamento de Florida, la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia, aprobados los estatutos en vista.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con lo establecido por el decreto de 15 de Abril de 1925.

3.° Publíquese y archívese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se concede personería jurídica a la Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria del Uruguay.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 1.° de 1931.—Número 538|931.

Vistos los estatutos de la Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria del Uruguay, con sede en Montevideo, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los referidos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a la Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria del Uruguay, con sede en Montevideo, la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia, aprobados los estatutos en vista.

2.º Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con lo establecido por el decreto de 15 de Abril de 1925.

3.º Publíquese y archívese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se aprueba una reforma de estatutos de la Sociedad Cinematográfica de Montevideo y se declara que ésta continúa con el nombre de Centro Cinematográfico del Uruguay.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 1.º de 1931. — Número 291|926

Vistos los estatutos reformados de la Sociedad Cinematográfica de Montevideo, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos de continuar en el goce de la personería jurídica que le fué acordada con fecha 4 de Mayo de 1923;

Resultando: Que las modificaciones consisten: En el cambio de denominación de la Sociedad peticionaria, por la de "Centro Cinematográfico del Uruguay", y en prorrogar por diez años más el plazo de su duración, a contar de la fecha del vencimiento fijado en los actuales estatutos;

Atento a que la reforma y prórroga aludidas han sido efectuadas por la mayoría de votos que por el artículo 25 de los actuales estatutos era requerida, como se comprueba por la certificación notarial acompañada;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aprobar los estatutos reformados de la Sociedad Cinematográfica de Montevideo, y declarar que ésta continúa con el nombre de "Centro Cinematográfico del Uruguay", en el goce de la personería jurídica que le fué acordada con aquella denominación por resolución de fecha 4 de Mayo de 1923 a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, quedando sujeta a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.º Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **FABINI.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Se incluyen excesos de gastos en los planes de edificación escolar y se dispone una advertencia a los Directores de una obra.

28

Resolución. Se incluyen excesos de gastos en los planes de edificación escolar y se dispone una advertencia a los Directores de una obra.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 1.º de 1931.—Número 190|914.

Vistos estos antecedentes, relacionados con las obras extraordinarios efectuadas en el local de la escuela rural número 22 de Estación Molles, Departamento de Durazno;

Resultando: Que las obras efectuadas son las siguientes:

Cimientos de piedra m.3 43.110 a $ 11.50	$	495 72
Revoque de fachada m.2 86.22 a $ 1.90	"	163 81
2 tragaluces a $ 15,00	"	30 —
5 escolanes de entrada a $ 7.00	"	35 —
Construcción cobertizo	"	30 —
Pozo absórbente	"	51 99
Total	$	806 52

Resultando: Que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, manifiesta que deben abonarse esos trabajos porque ya están hechos, pero entiende que ni la Dirección de Arquitectura ni el Ministerio de Obras Públicas están facultados para autorizar obras extraordinarias sin solicitar previamente la autorización de la Superioridad;

Considerando: Que si bien puede admitirse el exceso de cuatrocientos noventa y cinco pesos con setenta y dos centésimos en los gastos por aumento de metraje de cimientos por no haberse podido prever, al proyectarse el edificio, y estar además estipulada esa circunstancia en el pliego de condiciones del llamado a licitación, no sucede lo mismo con los gastos de revoque de fachada, tragaluces, escalones de entrada, construcción de cobertizo y pozo absorbente que alcanza a trescientos diez pesos con ochenta centésimos, efectuados sin autorización, por lo que cabe una severa advertencia a los Directores de la obra, ya que en otras oportunidades se ha advertido de que no deben realizarse obras sin previa autorización superior;

Atento a que parte de esa erogación puede imputarse a la partida para imprevistos que figura en la obra autorizada, la cual asciende a la suma de cuatrocientos treinta pesos con ochenta y siete centésimos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Incluir en los planes de edificación escolar respectivos la suma de trescientos setenta y cinco pesos con sesenta y cinco centésimos que falta para completar el pago de las obras de la referencia.

2.º Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de trescientos setenta y cinco pesos con sesenta y cinco centésimos con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.º Autorizar a la Dirección de Arquitectura para completar el importe de estas obras con la suma de cuatrocientos noventa y cinco pesos con setenta y dos centésimos con cargo a la mencionada partida para "Imprevistos".

4.º Que por donde corresponda se advierta severamente a los Directores de la referida obra el proceder observado al permitirse se ejecuten obras sin la debida autorización.

5.º Pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.—Por el Consejo: **FABINI.**—JUAN C. MUSSIO FOURNIER. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se acepta una propuesta de obras para el local de la escuela de 2.º grado número 2 de Treinta y Tres.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 1.º de 1931.—Número 1765|908.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la instalación de obras sanitarias en el local de la escuela de 2.º grado número 2 de Treinta y Tres;

Resultando: Que la Inspección Departamental de Escuelas de dicho Departamento, manifiesta que al llamado a licitación para dicho trabajo se presentaron tres propuestas, siendo la más conveniente para los intereses del Estado, la del señor Angel Pagani, por la suma de cuatrocientos cuarenta y cinco pesos;

Atento a que la Dirección de Arquitectura considera razonable el costo de la referida propuesta;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal solicita autorización para imputar esa erogación a economías del presupuesto escolar,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aceptar la propuesta del señor Angel Pagani, que se compromete a efectuar la instalación de obras sanitarias en el local de la escuela número 2 de 2.º grado de Treinta y Tres por la suma de cuatrocientos cuarenta y cinco pesos, de acuerdo con los reglamentos en vigencia.

2.º Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para la formalización del contrato correspondiente, como también para abonar la suma de cuatrocientos cuarenta y cinco pesos, importe de dicha propuesta con cargo a los fondos que autoriza el inciso C) de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.º Comuníquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a sus efectos.—Por el Consejo: **FABINI.**—JUAN C. MUSSIO FOURNIER. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se acepta propuesta para la construcción del edificio de la escuela de 2.º grado número 118 de Canelones (San Ramón).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 1.º de 1931.

Vistos y resultando: Que por resolución de fecha 10 de Junio próximo pasado, se desestimaron las propuestas presentadas para la construcción del edificio destinado a la escuela de 2.º grado número 118 de San Ramón, del Departamento de Canelones, en razón de que la propuesta más ventajosa que era la perteneciente al señor Cortellari, no estaba de acuerdo con la memoria particular que establece que deberá indicarse el precio global de la cimentación de pilares y vigas, a los efectos de poder la Dirección

de Arquitectura optar por la solución constructiva más conveniente, y se dispuso un nuevo llamado a licitación;

Considerando: Que dado el interés escolar que existe en que se construya cuanto antes aquel edificio, no es necesario de que se proceda a un nuevo llamado, desde el momento que se presentaron once proponentes a la primera licitación, lo que ofrece la mayor seguridad para el Estado en cuanto al costo de los trabajos;

Considerando, por lo tanto, que lo que corresponde es aceptar la propuesta más conveniente de las presentadas, descartada la del señor Cortellari;

Considerando: Que en el plan de edificación escolar aprobado con fecha 3 de Agosto de 1928 se asigna para la referida escuela la cantidad de cuarenta mil pesos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Dejar sin efecto la resolución de 10 de Junio próximo pasado y aceptar la propuesta del señor Carlos Cigliutti, quien se compromete a construir el edificio destinado a la escuela de 2.º grado número 118 de San Ramón, Departamento de Canelones, por la suma de treinta y nueve mil doscientos noventa y siete pesos con cincuenta centésimos y en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás recaudos formulados al efecto por la Dirección de Arquitectura.

2.º Autorizar al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 39.297.50, importe de la propuesta que se acepta, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.º Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato correspondiente y demás efectos.—Por el Consejo: **FABINI.** —JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

81

Decreto. Se reglamenta el servicio de Capatacías en las Receptorías de Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1931.

Siendo necesario reglamentar el servicio de Capatacías Oficiales en las Receptorías de Aduana,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

CAPITULO I

Condiciones de realización del servicio

Artículo 1.º El servicio que se realiza en las Receptorías de Aduana, con la denominación de Capatacías, comprende la carga y descarga de mercaderías y efectos que conduzcan o deban transportar los buques o ferrocarriles que operen en las referidas Aduanas; la estiba, acondicionamiento en ramblas, depósitos, etc.; la entrega de los efectos a los consignatarios, la apertura y cierre de los bultos y, en general, todas las operaciones de movilización en la zona aduanera de las mercaderías y efectos con que se desee realizar cualquier género de operación autorizada.

Art. 2.º El servicio citado tendrá carácter fiscal y se prestará con sujeción a las tarifas que forman parte de este Reglamento, siendo aplicable la de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, para todas las operaciones no previstas en aquéllas.

Art. 3.º Como norma fundamental se establece que los trabajos que corresponden a la Capatacía deben realizarse en forma tal, que se satisfaga paralelamente el interés fiscal en la justa percepción del provento respectivo y las necesidades del comercio en lo que se relaciona con la conservación de las mercaderías y la realización rápida de las operaciones.

Art. 4.º Dichos servicios estarán a cargo de Capataces bajo la superintendencia del Alcaide o empleado que a tal efecto se comisione, quien dispondrá las operaciones a realizarse y ejercerá la fiscalización partinente.

CAPITULO II

Recaudación y contabilización de proventos

Artículo 5.º La recaudación de proventos por servicios de Capatacías estará a cargo de las Receptorías y éstos serán liquidados en los permisos de las respectivas operaciones.

Art. 6.º En general, la liquidación del provento corresponderá a la Contaduría, salvo los casos de insuficiencia de personal u otras causas que aconsejen otro procedimiento.

Art. 7.º Las obligaciones por utilización del servicio que contraen los despachantes y agentes marítimos, quedan sujetas; en cuanto respecta al pago, a las mismas normas que los demás derechos y tributos que percibe la Aduana. En consecuencia se fijará fecha para el vencimiento de cada obligación por servicios de Capatacía, advirtiéndose que el incumplimiento en su fecha respectiva, aparejará, para el deudor, la suspensión del despacho. Posteriormente al pago de las obligaciones podrán interponerse los reclamos que las cuentas puedan originar, en la misma forma que se procede con los derechos de importación.

Art. 8.º En los permisos de operaciones se establecerá simplemente "Capatacía, renglón número ......", el importe correspondiente no debe ser incluído en la suma de los rubros de Aduana propiamente dichos.

Art. 9.º La recaudación de proventos de Capatacías será depositada por la Receptoría diariamente en cuenta especial en el Banco de la República.

El último día de cada mes debe verterse a la cuenta ordinaria del Gobierno el remanente de la cuenta especial.

En las Receptorías, en que la recaudación de proventos resulte inferior a lo necesario para cubrir el gasto mensual, se procederá con arreglo al procedimiento establecido por la resolución de fecha 14 de Abril de 1931.

Art. 10. Las anotaciones relacionadas con este servicio, estarán a cargo del Capataz, del Alcaide o del funcionario que comisione el Receptor, con el contralor diario del Contador.

Se llevará:

A) Un registro de todas las mercaderías que se movilicen consignando las respectivas marcas, números, procedencia o destinos, con determinación, al margen, del número de tarifa aplicable o importe del servicio; número del permiso en los casos que corresponda y nombre del despachante.

B) Un libro en que se anotará diariamente la contratación de obreros, que se utilizará para formar las planillas de pago de jornales, los que deberán efectuarse quincenalmente.

C) Un libro de gastos generales del servicio, que será llevado al día y del que se extraerán las constancias necesarias para el pago de las obligaciones respectivas el último día hábil de cada mes.

Art. 11. La contabilidad global de ingresos de cada Capatacía y las rendiciones de cuentas mensuales, estarán a cargo del Contador, quien vigilará la exactitud de los descuentos de montepío que se efectúen en los emolumentos del personal, y su depósito a la orden de la Caja de Jubilaciones Civiles, dejando las debidas constancias en cuenta especial.

CAPITULO III

Contratación y pago de obreros

Artículo 12. El servicio de Capatacía será realizado por un cuerpo de jornaleros diariamente contratados.

Como personal efectivo se utilizarán Capataces, segundos Capataces y los guincheros necesarios a juicio del Consejo Nacional de Administración, que efectuará los nombramientos respectivos.

Para obtener la plaza de guinchero será necesario probar, previamente, la capacidad técnica indispensable, con testimonios de servicios anteriores o demostración ante la autoridad técnica que se designe en cada caso.

Art. 13. Para formar parte del personal de la Capatacía se requiere estar incorporado al Registro Cívico Nacional y acreditar, con referencias personales, condiciones de honestidad.

El cuerpo de jornaleros estará formado por un número de individuos equivalente o algo superior a las necesidades normales, pudiendo aumentarse en la medida en que éstas se manifiesten.

La admisión de personal en el citado cuerpo corresponde al Receptor, debiendo resolver los reclamos que por tal causa se susciten, la Dirección General de Aduanas.

Art. 14. El personal para este servicio estará a las órdenes inmediatas del Capataz. Las disposiciones que estos encargados adopten, deben cumplirse sin ninguna observación o análisis, bajo pena de suspensión o separación del servicio.

Art. 15. La contratación diaria de obreros corresponde al Capataz, con aprobación del Receptor. Este último otorgará su conformidad después de verificar que el número de obreros solicitados sea realmente necesario.

Con la frecuencia que lo conceptúe conveniente, deberá comprobar que durante el día subsiste la necesidad de mantener todo el personal contratado.

La contratación se realizará diariamente, quince minutos antes de iniciarse el horario para las tareas ordinarias y en los momentos que corresponda cuando se trate de trabajos extraordinarios.

Se preferirá en todos los casos a los inscriptos que hasta la fecha de este Reglamento hayan prestado servicios a sueldo y luego a los que tengan mayor número de hijos a su cargo.

Art. 16. En las Receptorías en que se realiza contratación regular de obreros, el contralor del número de los mismos y de las horas de trabajo en que éstos se utilicen se realizará con arreglo al siguiente procedimiento:

A) Existirá un tablero que será colocado en lugar visible, con el número de chapas que corresponda a los peones cuya inscripción haya autorizado el Receptor.

B) Se llevará un registro de peones con numeración correlativa, que corresponderá al número de chapa con encasillado especial para establecer los jornales devengados.

C) Al iniciarse el trabajo, cada peón solicitará del empleado encargado de este servicio su correspondiente chapa que le será entregada con autorización del Capataz.

D) La entrega de la chapa será anotada en una libreta de servicio, como también la devolución que debe efectuar cada peón al terminar su trabajo.

E) Si se suspendiere a un peón antes de terminar el horario se le exigirá la entrega de la chapa, estableciéndose, con exactitud, el número de horas de servicios prestados.

F) Estas anotaciones diarias se establecerán en el Registro de chapas y en el libro a que se refiere el inciso B) del artículo 10 de este Reglamento.

Art. 17. El pago de peones se efectuará quincenalmente. A tal fin, el Capataz practicará una planilla de jornales devengados y montepíos a deducirse, que conformará el empleado encargado del contralor, previa confrontación del libro respectivo.

Dicha planilla será entregada al Contador y si éste no tuviera nada que observar se extenderá un cheque contra la cuenta especial del Banco de la República.

Art. 18. Las planillas serán firmadas personalmente por los jornaleros que puedan hacerlo y los analfabetos estamparán la impresión digital.

Art. 19. El personal de peones percibirá un jornal de $ 2.50 por día de ocho horas de trabajo o fracción mayor de cuatro horas. Los Capataces un sueldo de $ 80.00 mensuales, los segundos Capataces $ 70.00 mensuales y los guincheros $ 70.00. Exceptúanse los casos de puntos de operaciones de escasa importancia, que no justifiquen la designación de personal fijo, en los cuales los Receptores contratarán estos últimos servidores a razón de $ 3.00 por jornada de ocho horas o fracción superior a cuatro.

Art. 20. La no utilización de los servicios durante el horario completo, por cualquier causa, supone la reducción proporcional del jornal, debiendo pagarse como mínimun el correspondiente a un cuarto de día.

Art. 21. La jornada normal de trabajo se ajustará al horario de 7 a 11 y de 13 a 17, pero podrá trabajarse en horas extraordinarias y días feriados, siempre que las operaciones lo requieran y en tales casos, será necesario la habilitación de horarios que autorizará el Receptor a petición escrita del interesado.

Art. 22. Los trabajos en horas extraordinarias y en días feriados serán retribuídos a razón de cuarenta y cinco centésimos por hora diurna y cincuenta por hora nocturna.

Art. 23. El personal a sueldo tendrá derecho a una retribución por servicios extraordinarios, equivalente a la de los jornaleros.

Art. 24. El pago de esas retribuciones estará a cargo de la Receptoría, la que obtendrá el reintegro cobrando como adición a la cuenta del servicio, el importe que exceda del salario normal.

Art. 25. Los cargos de Capataces que figuran en la ley de Presupuesto con sueldos de $ 60.00 unos y de $ 70.00 otros, se suprimirán del primer presupuesto que se proyecte.

Art. 26. Los peones que actualmente desempeñan cargos presupuestados, podrán, provisionalmente, utilizarse en las servicios de las Capatacías, pero cuando las plazas respectivas queden vacantes, se llenarán en las Receptorías en las que sus actividades puedan utilizarse en servicios de vigilancia, como refuerzo de Guardas, debiendo, en tal caso, atenderse los de Capatacía con jornaleros diariamente contratados.

Art. 27. Declárase sin efecto desde el primer día del mes siguiente al de la aprobación de este Reglamento todas las autorizaciones acordadas administrativamente para la utilización de peones con sueldos fijos, como cualquier otra erogación semejante, que se atienda con el producido de las Capatacías hayan sido o no revalidadas en el ejercicio corriente. Los peones que se encontraran en dicha condición serán incorporados al registro de los que deben contratarse a jornal.

CAPITULO IV

Deberes del personal fijo

Del Capataz:

Artículo 28 El Capataz vigilará y hará cumplir las obligaciones que corresponda al personal de su dependencia, debiendo dar cuenta de cualquier irregularidad que notara, y que pudiere aparejar quebranto fiscal o perjuicio para los intereses del comercio.

Le corresponde las siguientes facultades y deberes:

A) Ordenar las operaciones a realizarse con arreglo a las instrucciones que recibiera, haciendo las indicaciones necesarias para su fácil realización.

B) Proponer al Receptor la suspensión o exoneración de los jornaleros que se hicieran acreedores a ello.

C) Ordenar la limpieza de depósitos, ramblas y muelles, etc., en que operen y de los locales y oficinas de la Receptoría en que no existan porteros ni ordenanzas.

D) Vigilar que todo el material de servicio de la Capatacía sea convenientemente cuidado y dar cuenta inmediatamente de comprobar cualquier desperfecto que se produzca en el mismo.

E) Disponer el turno de los vehículos que lleven o retiren cargas y demás efectos, atendiendo las indicaciones que formularan sus superiores.

F) Impedir y dar cuenta de toda movilización de bultos u operaciones que se pretendan realizar sin estar autorizadas en forma.

G) Disponer que se atienda preferentemente el retiro de materiales inflamables, así como también que esos productos, los explosivos y los tóxicos, se coloquen debidamente apartados a fin de que no perjudiquen las demás mercaderías.

H) El hacer conocer a sus superiores cualquier alteración que se note en los bultos de mercaderías o efectos, rotura, falta, etc.

I) Solicitar por escrito los útiles y herramientas necesarios para la más eficaz realización del servicio.

J) Dar cuenta de la terminación de las operaciones de descarga para que se realice la visita de orden y cooperar con las informaciones que recoja a la gestión de vigilancia que corresponde al Resguardo.

K) Impedir que se movilice ningún bulto de los depósitos sin mediar orden expresa.

L) Incurrirá en responsabilidades por los daños, perjuicios o sustracciones que sufran las mercaderías a su cargo y que se produzcan por descuido o mala disposición de las maniobras, organización de estibas, etc.

Art. 29. Las responsabilidades que este Reglamento impone a los Capataces, serán afianzadas por éstos, por medio de garantías personales, prendarias o del Banco de Seguros del Estado, por monto que en cada caso fijará el Ministerio de Hacienda con asesoramiento de la Dirección General de Aduanas e Inspección General de Hacienda.

Art. 30. Las omisiones en que incurrieran el segundo Capataz y el Guinchero, serán observadas por el Capataz, quien en caso de reincidencia, las denunciará al Receptor a los fines consiguientes.

Del segundo Capataz:

Artículo 31. El segundo Capataz sustituirá al primero en todos los casos de ausencia con iguales facultades, obligaciones y responsabilidades, y se encuentra igualmente obligado a prestar la garantía que se fije, en igual forma que la anteriormente indicada.

Encontrándose ambos en servicio se dividirán las tareas y condiciones en la forma que el primero lo disponga.

Del Guinchero:

Artículo 32. Al Guinchero corresponden las siguientes obligaciones:

A) Cuidar personalmente del guinche, conservándolo en condiciones de limpieza y buen funcionamiento.

B) Concurrir, con la anticipación necesaria, para colocarlo en condiciones de aplicarse cuando deba comenzar el horario de la pandilla, debiendo verificar que el apa-

rato y sus mecanismos se encuentran sin desperfectos y en condiciones de uso regular. Al terminar las tareas, el guinche debe dejarse en perfectas condiciones de seguridad y aseo.

C) Observar el mayor cuidado en la carga y descarga de mercaderías, siendo responsable de los daños que a las mismas se causare por imprudencia o negligencia que le sean imputables.

D) El Guinchero es también responsable pecuniariamente de toda avería o rotura que se produzca en la máquina a su cuidado después de iniciado el trabajo o después de terminarse, si se comprueba que se debe a negligencia de su parte.

E) No podrá imprimir mayor velocidad o mayor presión, ni virar mayor peso, que el asignado a cada máquina, sin autorización del Capataz o segundo Capataz en su ausencia.

F) En las horas de servicio le está terminantemente prohibido abandonar la máquina a su cargo, permitir el acceso de subalternos o particulares y llevar a cabo cualquier acto que pueda dar origen a accidentes.

G) Formular diariamente la relación de los consumos de combustibles que se hubieran realizado y de los restantes materiales utilizados, cuya relación se pasará a efecto de que sea formulado un balance mensual de los materiales adquiridos y empleados.

Ese balance, con el visto bueno del Contador se agregará a la rendición de cuentas.

H) Formular también diariamente la relación de los materiales, útiles y combustibles que le sean necesarios.

Esa relación la presentará al Capataz, quien obtendrá la provisión del empleado encargado del Almacén de útiles.

CAPITULO V

Adquisición de materiales

Artículo 33. Los útiles, materiales, combustibles, etc., que sean necesarios para la realización eficiente del servicio, serán adquiridos por intermedio de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, la que obtendrá el reintegro de los gastos que realice con cargo al producido general de proventos de Capatacías.

Art. 34. En los casos de urgente necesidad de materiales por haberse terminado inopinadamente o por demora en la recepción de lo solicitado, queda autorizada la adquisición local, de la que se rendirá cuenta en la forma de práctica.

Art. 35. Las órdenes de adquisición serán extendidas por el Capataz con el visto bueno del Receptor.

Art. 36. El pago de las obligaciones por adquisiciones se efectuará el último día hábil del mes, con cargo al producido de la Capatacía y con arreglo al procedimiento prescripto para el pago de jornales, en cuanto fuera aplicable, debiendo efectuarse por el empleado que al efecto designe el Receptor.

Art. 37. Trimestralmente, cada Capatacía deberá acompañar a la rendición de las cuentas mensuales que se hacen a las oficinas centrales, un estado demostrativo del movimiento de altas, bajas y existencias de materiales, útiles y consumos del servicio de Capatacías, que deberá expresar:

A) La nomenclatura total de los útiles y consumo de pertenencia de la Capatacía.
B) Las cantidades de los mismos en existencia en el trimestre anterior o en el momento de la primera comunicación.
C) Las altas del trimestre.
D) Las bajas del trimestre.
E) Los saldos en existencia al trimestre siguiente.

Art. 38. La comunicación a que se refiere el artículo anterior se efecttuará en formularios del modelo siguiente:

Inventarios de Capatacías

Receptoría de Aduana ....

Movimiento de materiales, útiles y consumos, operado en el trimestre .... de 19..

ARTÍCULOS	EXISTENCIA DEL TRIMESTRE ANTERIOR	MOVIMIENTO EN EL TRIMESTRE		EXISTENCIA AL TRIMESTRE SIGUIENTE
		Altas	Bajas	
(Nomenclatura general impresa)				

CAPITULO VI

Disposiciones generales

Artículo 39. La Administración declina toda responsabilidad por perjuicios que puedan originarse a las mercaderías por las condiciones deficientes de las lingas o las lingadas, aun cuando se hubiera utilizado el material de la Capatacía.

Art. 40. Las lingadas no deben permanecer suspendidas más tiempo que el necesario para la virada, debiendo el personal recibirla sin pérdida de tiempo.

Art. 41. Los bultos deberán lingarse en forma que no ofrezca peligros. No se virarán bultos que no estén debajo del gancho, de manera que el cable esté en vertical desde el extremo de la pluma.

Art. 42. Las lingas y demás útiles para las viradas de mercaderías serán provistas por la Receptoría, pero en los casos en que por cualquier circunstancia no fuera posible su uso, podrán emplearse las de los particulares.

Art. 43. La Dirección General de Aduanas proyectará los modelos de formularios y libros para uso de las Capatacías y gestionará la preparación en la cantidad necesaria.

Art. 44. Las disposiciones del presente Reglamento entrarán en vigencia, en conjunto, inmediatamente de distribuirse todos los elementos de contabilidad y recaudación indispensables, debiendo la Dirección General de Aduanas fijar la fecha de aplicación en todas las Receptorías a la vez.

CAPITULO VII

Tarifas

Artículo 45. Los distintos servicios de las Capatacías estarán sujetos al pago de las siguientes retribuciones por parte de quienes los soliciten; se utilice o no guinche fiscal:

Tarifa para las oficinas fluviales y marítimas

Salto, Paysandú, Dolores, Nueva Palmira, Carmelo, Colonia, Rosario, Concordia, Punta del Este y Rocha.

Operaciones de importación

A) Los artículos de importación en general con excepción de las maderas pagarán por descarga, entrada y salida:

Número 1—Por los 1.000 kilos .... $ 1 20
Número 2—Los bultos que excedan de 1.000 kilos, los 1.000 kilos .... " 1 50
Número 3—Los bultos que excedan de 3.000

kilos, los 1.000 kilos .... " 5 —

B) Las maderas, en general pagarán:

Número 4—De buque a carro o viceversa los 1.000 kilos	$ 1 —
Número 5—De buque a depósito o rambla o viceversa, comprendida la entrega, los 1.000 kilos	" 1 50
Número 6—Las operaciones directas, en general, con excepción de las maderas pagarán los 1.000 kilos	" 0 50
Número 7—Las operaciones semidirectas, en general, con excepción de las maderas, pagarán por los 1.000 kilos	" 0 80

C) Son operaciones directas las que se efectúan del buque a carro o viceversa.

D) Son operaciones semidirectas las que utilizan zorras, guinches, etc., para embarcar o desembarcar en los muelles, dársenas o ramblas sin haber entrado a depósito ni depositado en las ramblas o zonas aduaneras.

E) Quedan comprendidas en las de entrada y salida las siguientes operaciones: abrir y cerrar, rellenar, trasegar, pesar, estibar y desestibar, conducción de un bulto al lugar del despacho o depósito de revisación.

F) El almacenaje de las mercaderías de importación se comenzará a contar desde la fecha de la terminación de la descarga del buque que las portea.

Los artículos que puedan permanecer en rambla a juicio de la Receptoría tendrán derecho a 30 días de estada libre.

Pasados los términos indicados comenzará a devengarse almacenaje o derecho de piso, con base de las tarifas y procedimientos aplicados por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo (Artículo 6.º, inciso A) de la ley 19 de Octubre de 1928). (*)

Operaciones de exportación (entrada y salida)

Número 8—Fardos de lana, en general, los 1.000 kilos	$ 0 80
Número 9—Bolsas de lana, en general, los 1.000 kilos	" 1 20
Número 10—Cueros, en general, los 1.000 kilos	" 0 80
Número 11—Harinas, cereales, forrajes y otros productos, los 1.000 kilos	" 0 40
Número 12—Frutas, en general, en cajones, los 1.000 kilos	" 0 80
Número 13—Productos del país, no especificados, los 1.000 kilos	" 1 —

G) Cuando estas operaciones sean directas gozarán de una reducción del 25 % en las tarifas que correspondan.

H) Las mercaderías de exportación tendrán derecho a 15 días de almacenaje libre en depósitos, donde los hubiera, de propiedad fiscal.

Operaciones de tránsito

I) En las operaciones de embarque, cuando se utilicen elementos y materiales de las Capatacías Fiscales se les aplicará la misma tarifa que para la importación.

Operaciones de removido

Número 14—Desembarque, entren o no a depósito, comprendida la conducción y entrega, los 1.000 kilos	$ 0 60
Número 15—Embarque, entren o no a depósito, comprendida la conducción y entrega, los 1.000 kilos	" 0 50
Número 16—De 1.500 a 2.500 kilos, los 1.000 kilos	" 1 —
Número 17—De 2.501 a 4.000 kilos, los 1.000 kilos	" 2 —
Número 18—De más de 4.000 kilos, los 1.000 kilos	" 3 —
Número 19—Los automóviles y camiones que no vengan encajonados, si utilizan guinches, cada uno	" 10 —

J) Las mercaderías de removido podrán mantenerse en rambla por el término que las Receptorías en cada caso acuerden, teniendo en cuenta las necesidades o disponibilidad de espacio.

Dicha permanencia será por cuenta y riesgo de los consignatarios o propietarios, quienes podrán disponer su vigilancia y cuidado.

Donde existan depósitos que permitan el almacenaje independiente de las mercaderías de importanción, podrán almacenarse por un término de 15 días libres.

Vencidos los plazos para la estada en rambla o almacenaje en depósito, regirán las tarifas que se aplican en el puerto de Montevideo.

Movilización de animales

K) Pagarán en cualquier género de operación que se realice por muelle oficial:

Número 20—Vacunos y yeguarizos	$ 0 50
Número 21—Ovinos y porcinos	" 0 10
Número 22—Aves, cada bulto	" 0 10

Descargas a granel

Número 23—Cualquier género de operación por muelle oficial de carga o descarga a granel de sal, carbón vegetal o de piedra y leña para combustibles, devengará por los 1.000 kilos..	$ 0·75

L) En las operaciones de removido y de exportación de cereales, podrán los despachantes y agentes marítimos efectuar los trabajos de Capatacía con personal propio en la forma prescripta por la resolución de 28 de Octubre de 1930.

Ll) El removido de productos del país, por medio de la Capatacía Fiscal, estará sujeto a la misma tarifa fijada para la exportación.

M) En los casos de utilizarse las zorras de la Capatacía Fiscal se prohibe cargar en ellas más peso que el que en cada caso se indique.

Número 24—Por cada viaje de zorra se abonará $ 0 10

N) La movilización y entrega de mercaderías que hubieran sido descargadas por los particulares con medios propios, sin ser retiradas de la zona aduanera dentro de las horas hábiles o habilitadas se efectuará por la Capatacía Fiscal y se pagará:

Número 25—Por 1.000 kilos, sin utilización de guinches o grúas	$ 0 15
Número 26—Por 1.000 kilos, con utilización de guinches a grúas	" 0 30

Ñ) Cuando se efectúen reembarcos de mercaderías que procedan de buques náufragos y que sean transportadas con destino a otro puerto nacional, se aplicarán las tasas respectivas de la presente tarifa, con una reducción de 50 %.

O) En toda operación de descarga, la mercadería debe ser entregada a la Capatacía Fiscal lingada sobre cubierta o en boca de escotilla de los buques, si esas operaciones deben realizarse por guinches.

Cuando el manipuleo de ella deba hacerse por canaletas o brazos, será entregada sobre la borda.

P) El uso del guinche sólo será obligatorio cuando a juicio del Receptor el volumen de la operación lo justifique o cuando el peso a condición de los bultos lo exijan.

Número 27—Tomar peso en las balanzas a solicitud de los interesados, por cada 1.000 kilos	$ 0 15

Tarifa para Receptorías terrestres: Operaciones de importación

Q) Los artículos de importación, en general, utilicen o no guinches, con excepción de las maderas, pagarán:

Número 28—Por descarga de vagón o carro o depósito y viceversa, los 1.000 kilos	$ 0 30
Número 29—Por transbordo de un vehículo a otros, los 1.000 kilos	" 0 30
Número 30—Por bultos que excedan de 1.000 kilos, los 1.000 kilos	" 0 50
Número 31—Por bultos que excedan de 3.000 kilos, por 1.000 kilos	" 1 50

R) Las maderas, en general, pagarán:

Número 32—Por transbordo de vagón a vagón o carro y viceversa, los 1.000 kilos	$ 0 50
Número 33—Por descarga de vagón a depósito y cargar de éste a vagón o carro, los 1.000 kilos	" 0 50

S) Frutos similares a los del país:

Número 34—Transbordo de vagón a vagón o de carro a vagón, los 1.000 kilos	$ 0 60

T) Las astas y huesos que se transporten a granel tendrán un recargo del 25 %.

(*) La ley que se cita es la de Vialidad e Hidrografía.

Tránsito indirecto para otras Aduanas

U) Productos de saladeros, frigoríficos, agrícolas y mercaderías en general, con excepción de maderas:

Número 35—Por transbordo de vagón a vagón o de carro a vagón, los 1.000 kilos	$	0 30
Número 36—Los bultos que excedan de 1.000 kilos, cada uno, los 1.000 kilos	"	0 50
Número 37—Los bultos que excedan de 3.000 kilos, los 1.000 kilos	"	1 50

V) Las maderas en general, pagarán:

Número 38—Por transbordo de vagón a vagón, los 1.000 kilos	$	0 50

Tránsito indirecto para el Brasil

W) Mercaderías, en general, por entrada y salida al depósito fiscal, con las excepciones que se determina:

Número 39—Los 1.000 kilos	$	1 20
Número 40—Los bultos que excedan de 1.000 kilos, los 1.000 kilos	"	1 80
Número 41—De más de 3.000 kilos, los 1.000 kilos	"	4 —
Número 42—Carbón mineral, los 1.000 kilos	"	0 40
Número 43—Sal marina, los 1.000 kilos	"	0 30
Número 44—Harinas, los 1.000 kilos	"	0 80
Número 45—Cereales, los 1.000 kilos	"	0 80
Número 46—Portland, los 1.000 kilos	"	0 80
Número 47—Combustibles líquidos, los 1.000 kilos	"	1 —
Número 48—Alambre liso, los 1.000 kilos	"	1 —
Número 49—Alambre de púas, los 1.000 kilos	"	1 20
Número 50—Hierro galvanizado, los 1.000 kilos	"	1 —

X) En las operaciones de tránsito directo cuando las mercaderías siguen en los mismos vagones en que se reciben en Rivera, hasta la Estación Internacional de Livramento (Brasil) no se cobrará el importe de Capatacía.

Y) Los artículos a granel sufrirán un recargo de 25 %.

Z) Las operaciones de tránsito indirecto comprenden la descarga de las mercaderías de los vagones al depósito fiscal, su estiba y acondicionamiento y la carga a vagones y carros.

Operaciones de exportación

Número 51—Por el transbordo de cualquier clase de mercaderías de vagón a vagón en la Sección Internacional de Ferrocarril, los 1.000 kilos	$	0 30
Número 52—Por la misma operación para los bultos de más de 1.000 kilos, los 1.000 kilos	"	1 50
Número 53—Por bultos de más de 3.000 kilos los 1.000 kilos	"	3 —

Movilización de animales

Por transbordo de vagón a vagón o descarga de vagón en la Sección Internacional al Ferrocarril:

Número 54—Vacunos y yeguarizos	$	0 50
Número 55—Ovinos y porcinos	"	0 10
Número 56—Aves, cada bulto	"	0 10

Art. 46. Las tarifas precedentes comenzarán a aplicarse a los diez días de su publicación en el "Diario Oficial".

Art. 47. Deróganse las disposiciones que se opongan a las que quedan establecidas en el Reglamento y Tarifa precedentes.

Art. 48. Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

32

Decreto. Se reglamenta la prohibición de exportar cupones de la Deuda Externa (*)

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 23 de 1931.

El Consejo Nacional de Administración, reglamentando la ley del 18 de Junio de 1931, que se refiere a la prohibición de exportar cupones de títulos de deudas externas radicadas en el Uruguay, por parte de los Bancos, Agencias Bancarias, Comisionistas, etc.,

DECRETA:

Artículo 1.º Se prohibe a los Bancos nacionales y extranjeros, Agencias Bancarias y de cambio, corredores, comisionistas, etc., la remisión para su cobro en plazas extranjeras, de cupones de Deuda Externa del Uruguay, cuyos servicios se abonen también en Montevideo.

Art. 2.º Los cupones de los títulos depositados en instituciones bancarias, casas de cambio, etc., correspondientes a deudas externas, cuyos servicios se atienden también en Montevideo, que no sean retirados por los legítimos propietarios o sus representantes legales, dentro de los plazos establecidos (que no podrán ser menores a diez días antes de cada vencimiento), deberán ser visados por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la que estampará un sello, que dirá: "Cobrable en Montevideo, ley de Junio de 1931".

Art. 3.º La Dirección de Crédito Público exigirá a los Bancos, Agencias Bancarias y de cambios, que presenten los cupones de deudas externas con el sello a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º Queda prohibido el seguro de cupones de deudas externas, cuyos servicios se atienden también en Montevideo, al Banco de Seguros del Estado y demás Compañías aseguradoras.

Art. 5.º La Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, fiscalizará el cumplimiento de esta ley, en cuanto a las operaciones, pudiendo examinar los libros y documentos que considere conveniente, a los Bancos, Agencias Bancarias y de cambios, corredores, comisionistas, etc., así como a las Agencias, Bancos y casas aseguradoras.

Art. 6.º La violación de lo dispuesto por la ley que se reglamenta, dará lugar a la aplicación de una multa de diez mil pesos en efectivo, que doblará en caso de reincidencia.

Art. 7.º La multa a que se refiere el artículo anterior, será aplicada por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, ante la comprobación de operaciones contrarias a esta ley, con conocimiento, en cada caso, del Ministerio de Hacienda.

Art. 8.º Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores la presente reglamentación, solicitándole se sirva dar conocimiento de la misma al Cuerpo Legislativo y Consular, nacional y extranjero, conjuntamente con el texto de la ley de 18 de Junio de 1931, que prohibe la exportación de cupones de Deudas Externas y publíquese.—Por el Consejo: **BERRETA.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se otorga licencia a la pensionista doña Rosa R. de Ragúnaga

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1931.—Número 7333|931.

Vista esta gestión de la pensionista civil con cargo a Rentas Generales señora Rosa R. de Ragúnaga, a efecto de que se le otorgue licencia por el término de dos años para continuar residiendo en la Argentina;

De acuerdo con lo que establece el artículo 1.º de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la licencia que solicita la pensionista civil señora Rosa R. de Ragúnaga por el referido término, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, Contaduría General de la Nación, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Resolución. Se otorga licencia a la pensionista doña Nicanora Amaya de Mantovani

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1931.

Vista la gestión de la pensionista por ley de 23 de Diciembre de 1929, señora Nicanora Amaya de Mantovani, representada por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a efecto de que se le otorgue licencia por el término de tres años para residir en la Argentina;

(*) Reinserto por errores en la copia del Ministerio.

De acuerdo con lo que establece el artículo 1.° de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la pensionista de la Nación señora Nicanora Amaya de Mantovani, la licencia que solicita por el referido término, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.
En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, Contaduría General de la Nación, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

35

Resolución. Se otorga licencia a la pensionista doña Elena Castro Biedma

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1931.

Vista la gestión del señor Víctor M. Castro Escalada, en representación de la pensionista civil a cargo de Rentas Generales, señorita Elena Castro Biedma, a efecto de que se le otorgue licencia a su mandante por el término de dos años para continuar residiendo en Buenos Aires;
De acuerdo con lo que establece el artículo 1.° de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la pensionista civil señorita Elena Castro Biedma la licencia que solicita por el referido término, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.
En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, Contaduría General de la Nación, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

36

Resolución. Se otorga licencia a la pensionista Esperanza Villagrán de Ciganda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1931.—Número 653|920.

Vista esta gestión de la pensionista civil por Rentas Generales señora Esperanza Villagrán de Ciganda a efecto de que se le otorgue licencia por el término de dos años para continuar residiendo en el extranjero;
De acuerdo con lo establecido por el artículo 1.° de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la licencia que solicita la señora Esperanza Villagrán de Ciganda por el referido término, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.
En consecuencia, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

37

Resolución. Se otorga licencia a doña María Cecilia Lermitte de Bertrand

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1931.—Número 3625|930.

Vista la gestión de la pensionista por Rentas Generales señora María Cecilia Lermitte de Bertrand, para que se le conceda licencia por el término de un año para trasladarse a Buenos Aires;
De acuerdo con lo establecido por el artículo 1.° de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la pensionista señora María Cecilia Lermitte de Bertrand la licencia que solicita por el referido término, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.
En consecuencia, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

38

Resolución. Se otorga licencia a las pensionistas señora Elvira Sienra Carranza de Argerich y otras

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 1927|930.

Vista esta gestión iniciada por las pensionistas de la Nación señoras Elvira Sienra Carranza de Argerich, Enriqueta Sienra Carranza de Flores Bravo y señorita María Constanza Sienra Carranza a efecto de que se les otorgue licencia por el término de cinco años para residir en la Argentina;
De acuerdo con lo establecido por el artículo 1.° de la ley de 18 de Noviembre de 1926,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la licencia que solicitan las pensionistas de la Nación señoras Elvira Sienra Carranza de Argerich, Enriqueta Sienra Carranza de Flores Bravo y señorita María Constanza Sienra Carranza, limitándola al término de tres años, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.
En consecuencia, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

39

Mensaje. Se formulan observaciones sobre un proyecto de ley de derogación de una disposición presupuestal relacionada con la Jefatura de Policía de Montevideo.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1931.

A la Asamblea General:

La Presidencia de la República ha remitido el mensaje y proyecto de ley que se adjunta, por el cual se deroga, para el ejercicio 1930-1931, en lo que afecta a la Jefatura de Policía de Montevideo, la disposición contenida en el artículo 18 de la ley de Presupuesto General de Gastos sobre indisponibilidad del 50 % de los rubros respecto a los cuales deben hacerse transposiciones, quedando, por consiguiente, autorizada para aplicar esos excedentes en la atención de otros servicios.
Por su parte, el Consejo Nacional considera que para los fines que la Presidencia de la República se propone con el adjunto proyecto de ley, sería necesario, igualmente, modificar el artículo 26 del Presupuesto General de Gastos, en cuanto se refiere a la Jefatura de Policía de Montevideo y para el ejercicio actual de 1930-1931, permitiendo el refuerzo de los rubros de locomoción sin la prohibición que el referido artículo establece.
Con este motivo saluda a esa Asamblea General con toda consideración. — Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

40

Resolución. Se nombra un Encargado de las grúas para la Capatacía de la Receptoría de Aduana de Paysandú y se le sustituye.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 7 de 1931.

Debiendo proveerse el puesto de Encargado de las grúas de la Capatacía de la Receptoría de Paysandú, con un sueldo mensual de $ 70.00;

De acuerdo con lo resuelto con fecha 14 de Diciembre de 1925,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse, para ocupar los cargos que se mencionan, a los siguientes empleados:

Para Encargado de las grúas al actual Guinchero señor Rufino Hernández, para subrogar a éste al actual peón a jornal señor Roque Mazarino.

Estos nombramientos se efectúan con sujeción a los decretos de fechas 28 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo de 1929.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

41

Resolución. Se nombran Notificadores para la Dirección General de Impuestos Directos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 10 de 1931.

Vacantes dos cargos de Notificadores de la Dirección General de Impuestos Directos,

SE RESUELVE:

Nómbranse, para ocupar dichos cargos, a la señorita Yolanda Cicatrieli y Julio César Horne.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

42

Resolución. Se nombran Auxiliares 1.os y 2.os para la Dirección General de Impuestos Directos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 7 de 1931.

Vacantes un cargo de Auxiliar 1.o por fallecimiento del señor Pedro M. Santana y dos puestos de Auxiliares 2.os por destitución del señor Alfonso Bertolotta y ascenso del señor Gildeón Silva de la Dirección General de Impuestos Directos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse a los funcionarios que se indican para ocupar los siguientes cargos:

Para Auxiliar 1.o al señor Gildeón Silva.

Para Auxiliares 2.os a los actuales Auxiliares 2.os en comisión señores Antonio Nocetti y Noé Franco.

Para Auxiliares 2.os en comisión a los actuales Notificadores señores Carlos Piedra Cueva y Juan R. Romano.

Estos nombramientos se efectúan con sujeción a los decretos de fechas 28 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo de 1929.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

43

Decreto. Se establecen disposiciones sobre extracción de mercaderías, con permiso único, de los depósitos aduaneros.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 7 de 1931.—Número 3822|929.

Vista la proposición de la Conferencia Portuaria, tendiente a que se permita la extracción de mercaderías de varios depósitos aduaneros con un permiso único;

Atento a los fundamentos de la referida conclusión y en virtud de lo expuesto en el informe producido por la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Los despachos de importación de mercaderías que se encuentran en distintos almacenes aduaneros, podrán tramitarse con un solo permiso, siempre que pertenezcan a un mismo vapor, hayan ingresado en la misma fecha y correspondan a un mismo destinatario;

Asimismo se exigirá que las mercaderías solicitadas a despacho, aun cuando procedan de distintos almacenes pertenezcan a una misma Visturía, esto es, Visturía Central, Exterior o Sección Almacén.

Art. 2.º Cuando el despachante solicite mercaderías en un solo documento por más de un depósito, tramitará tantas copias como depósitos sean los que han de cumplirlas.

Los distintos almacenes, cumplirán la copia respectiva en la parte parcial que corresponda.

Art. 3.º La Mesa de Despacho General de la División de Depósitos, con todas las copias a la vista, cumplirá el original y lo remitirá a la respectiva Visturía.

Art. 4.º Las copias llevarán todas la misma numeración que el original y se archivarán juntas las que correspondan a la División de Depósitos.

Art. 5.º Comuníquese, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

neral

44

Decreto. Se autoriza el despacho aduanero de muestras o muestrarios con declaración de valor global en determinadas condiciones.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 7 de 1931.—Número 366|923.

Siendo necesario ampliar las disposiciones del decreto de 23 de Abril de 1923 que establece el régimen de despacho de muestras y con el fin de dar facilidades al comercio importador,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Dirección General de Aduanas para permitir el despacho de muestras o muestrarios con declaración de valor global, cuando los aforos de tarifa o valor en depósito, no excedan, en conjunto, de la suma de veinte pesos.

Art. 2.º La disposición del artículo anterior, será aplicable, siempre que las muestras vinieran rotuladas, numeradas y una de cada especie.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

45

Resolución. Se establecen disposiciones para intensificar el contralor en las operaciones aduaneras de "Reembarco".

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 7 de 1931.—Número 6932|931.

Considerando: Que las distintas operaciones que se realizan en la Aduana bajo la denominación de "Reembarco" exijen un mayor contralor en las disposiciones que las reglamentan,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º El reembarco de mercaderías destinado al consumo de los buques continuará efectuándose como hasta el presente, pero además del sello de la Agencia deberá el "permiso" respectivo llevar una anotación firmada por el agente del buque o su apoderado en forma, en la que se establezca que el agente declara que autoriza el embarque de esas mercaderías que son destinadas al rancho del buque.

2.º Los reembarcos de las mercaderías declaradas "en tránsito" en los manifiestos (tránsito sudamericano e internacional) con destino a cualquier punto, seguirán efectuándose como hasta el presente con las salvedades que se determinan en el artículo 3.o.

3.º Los permisos de reembarco correspondientes a las mercaderías de tránsito deberán ser firmados por persona que se haya inscripto en la Aduana como "Agente de tránsito".

4.º Para ser inscripto como Agente de tránsito se necesitará estar inscripto como Agente de buque o despachante de Aduana y tener garantía a satisfacción de la Dirección de Aduanas.

5.º El Agente de todo buque que reciba mercaderías de reembarco no comprendidas en los artículos 1.º y 2.o de la presente resolución, cuando el reembarco se realice para puertos extranjeros deberá presentar a la Aduana una copia del conocimiento visado por la autoridad consular del país de destino de la mercadería.

6.º Si el conocimiento entregado por el Agente del buque no ofreciera concordancia perfecta con lo declarado en

el permiso de reembarco respectivo, se instruirá el sumario correspondiente, iniciando la acción contra el firmante del permiso.

7.° Si el reembarco de las mercaderías comprendidas en el artículo 5.° fuera destinado a puertos de la República, la Receptoría de destino confrontará el permiso de despacho con el de reembarco, debiendo ambos documentos coincidir en cuanto al peso o valor y clase genérica de los artículos contenidos, aplicándose las penalidades reglamentarias en caso de no existir la concordancia a que se refiere este artículo.

8.° La Dirección General de Aduanas podrá, cuando lo crea necesario verificar el contenido de los bultos que correspondan a cualquiera de las operaciones a que se refiere esta resolución a fin de verificar si el contenido está de acuerdo con la declaración efectuada en los permisos respectivos.

9.° La falsa declaración comprobada, de acuerdo con lo determinado en los artículos 6.° y 8.°, se regirá por lo que determina al respecto la ley de 18 de Diciembre de 1918.

10. Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

46

Resolución. Se declara urgente una expropiación para mejoras en el camino Melo-Buena Vista

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 3 de 1931.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de mejoras en el camino Melo-Buena Vista, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Francisco Tejera;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Francisco Tejera, ubicada en la 1.ª sección judicial del Departamento de Cerro Largo, con una superficie de 0 h. 00 m.2 2.795, y cuyos límites son los siguientes: por el Noreste, línea recta de 1 m. 61, con terreno de doña Lina Camarra de Escudero; por el Sureste, línea recta de 42 m. 12, lindando con más terreno de don Francisco Tejera; por el Suroeste, línea recta de 1 m. 68 de frente al camino vecinal, y por el Noroeste, línea recta de 41 m. 79 de frente al camino a Aceguá.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **FABINI.—V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

47

Resolución. Se declara urgente una expropiación para mejoras en el camino Melo-Buena Vista

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 3 de 1931.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de mejoras en el camino Melo-Buena Vista, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña Josefa Noble de Perdomo;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña Josefa Noble de Perdomo, ubicada en la 1.ª sección judicial del Departamento de Cerro Largo, con una superficie de 1 h. 0.273 m.2 86 y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste, línea recta de 14 m. 15, lindando con terreno de doña Clotilde Noble de Godiño; por el Este, dos líneas rectas de 149 m. y 390 m. 49; por el Sureste, línea recta de 113 m. 00, dando frente por estas tres líneas al camino a Aceguá; por el Sur, línea recta de 14 m. 27, lindando con terreno de don Antonio Cuhna, y por el Oeste, línea recta de 48 m. 92, curva circular de empalme de 100 m. 28 y línea recta de 501 m. 53, lindando con más terreno de doña Josefa Noble de Perdomo.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique a la propietaria esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **FABINI.—V. BENAVIDES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

48

Resolución. Se declara urgente una expropiación para mejoras en el camino Melo-Buena Vista

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 3 de 1931.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de mejoras en el camino Melo-Buena Vista, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña Clotilde Noble de Godiño;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña Clotilde Noble de Godiño, ubicada en la 1.ª sección judicial del Departamento de Cerro Largo, con una superficie de 0 h. 1.542 m.2 50, y cuyos límites son los siguientes: por el Este, línea recta de 248 m. 83, de frente al camino de Aceguá; por el Sur, línea recta de 14 m. 15, lindando con terreno de doña Josefa Noble de Perdomo; por el Noreste, línea recta de 255 m. 93, lindando con más campo de doña Clotilde Noble de Godiño.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique a la propietaria esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **FABINI.—V. BENAVIDES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

49

Resolución. Se declara urgente una expropiación para mejoras en el camino Melo-Buena Vista.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 3 de 1931.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de mejoras en el camino Melo-Buena Vista, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Marcelino Sorriba;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Marcelino Sorriba, ubicada en la 1.ª sección judicial del Departamento de Cerro Largo, con una superficie de 0 h. 0.240 m.2 0.610, y cuyos límites son los siguientes: por el Suroeste, línea recta de 34 m. 90; por el Noroeste, línea recta de 38 m. 00, lindando por estos dos lados con el camino de Aceguá; por el Sureste, línea recta de 71 m. 66, lindando con más terreno de don Manuel Sorriba.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **FABINI.—V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

SECRETARÍA

Reunión de Comisiones

Montevideo, Julio 17 de 1931

Presupuesto y Asuntos Financieros y Bancarios—

Asistentes: Doctor Enrique A. Cornu, señor Aniceto Patrón, doctor Juan Andrés Abella Viera, doctor Agustín Antía Errandonea, doctor Fernando Gutiérrez, señor Alberto P. Aguirre, señor Juan Carlos Anfusso, señor Daniel Herrera y Thode, señor Hermenegildo Melo, señor Justino Zavala Muniz, señor Fernando J. Carballo, (Financieros y Bancarios) doctor Daoiz R. Cerdeiras, doctor Angel de la Fuente, señor Ricardo Vecino, doctor Carlos Quijano y señor Mario R. Segredo.

Inasistentes: Señor Alcides Aldama, señor Atilio Arrillaga Safons, señor Antonio Pagliettini y señor Ricardo Zaballa. (Financieros y Bancarios) doctor Eduardo Acevedo Alvarez (con licencia), doctor Lorenzo Carnelli, doctor Pedro Ceruti Crosa (enfermo), señor Vicente F. Costa, señor Italo E. Peretti y doctor Segundo F. Santos (con aviso).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 16 de Julio de 1931

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del ingeniero Juan P. Fabini se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, García Morales, Brum, Caviglia, Lussich, Martínez y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje por el que se le comunica la aprobación del acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias para designar al doctor Scoseria y al Cónsul General de la República en Suiza, don Oscar Defféminis, Delegados Oficiales al VI Congreso Internacional de los Accidentes y de las Enfermedades del Trabajo, a realizarse en Ginebra del 3 al 8 de Agosto próximo, y remite, a la vez, copia del decreto correspondiente.

—Al Ministerio de Industrias.

2—Varios suplentes a jornal del Resguardo Principal reclaman de la designación efectuada el 30 de Junio próximo pasado, de algunos Vigilantes de Bahía para desempeñar cargos de Guardas suplentes de la misma dependencia, de acuerdo con el resultado del concurso celebrado al efecto.

—Al Ministerio de Hacienda.

3—Bautista Behn, Suplente del Resguardo Principal, formula idéntico reclamo.

—Al Ministerio de Hacienda.

4—Varios marineros del Resguardo de la Capital también recurren de aquellos nombramientos.

—Al mismo Ministerio.

5—La Federación de las Sociedades de Fomento del Departamento de Colonia comunica su constitución y ofrece su concurso para todo cuanto tenga relación con los fines de esa entidad.

—Al Ministerio de Industrias.

6—La Secretaría hace saber que, remitido por el Ministerio de Industrias, se halla a disposición de los señores Consejeros, para su estudio, el expediente formado con motivo del escrito presentado por la Sociedad de Fomento de San Javier y Ofir manifestando, en su nombre y en el de los pobladores de la colonia San Javier, su disconformidad con los procederes seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay en lo que se refiere al aforo, adjudicación, venta y escrituración de los solares de dicha colonia.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Instrucción Pública, concurrió a Sala el titular de esa Cartera, doctor Mussio Fournier, aprobándose los asuntos de la relación en número de 31.

Se aprobó, con carácter provisorio, el asunto número 13, encargando al Subinspector de Zona del Registro Civil, don Juan J. Garibaldi, de las tareas inherentes al cargo de Subdirector Tesorero de la repartición, debiendo el Ministro en un próximo acuerdo de su Cartera, promover este mismo asunto a efecto de adoptar una resolución con mayor amplitud.

A propósito de este asunto, el doctor Lussich reiteró nuevamente el pedido para que se considere el sumario que se mandó instruir en el Museo Histórico.

El señor Ministro expresó que este asunto se encuentra a estudio del Fiscal por lo que el doctor Sorín hizo notar que ya se habían formulado varias mociones en el sentido indicado por el doctor Lussich, y cómo a pesar de ello el sumario no se remite, propuso se fije un término perentorio de quince días para que el Fiscal se expida y en caso contrario, considerar el asunto sin la vista solicitada.

Tratado el asunto número 20 conteniendo la ley que declara monumento nacional la Fortaleza del Cerro de Montevideo y se autoriza la ejecución de obras de restauración en la misma, así como también en la Fortaleza de Santa Teresa, el doctor García Morales observó que algunos de los gastos de esas obras se imputan a economías del presupuesto del Ministerio de Guerra y Marina, lo que dificultará el plan de reducciones que prepara esa Secretaría de Estado. Agregó que otras erogaciones se imputan a Rentas Generales, contrariándose el decreto manifestado en distintas oportunidades de promulgar leyes con cargo a ese rubro.

Por lo tanto, entiende que la ley debe ser devuelta con observaciones al Parlamento, lamentando proponer una medida de esta naturaleza, frente a iniciativas tan simpáticas, debiéndose ello a las razones invocadas y también a la difícil situación financiera por que atraviesa el país.

El doctor Sorín manifestó que siendo la erogación total de $ 10.000, no es justo oponerse a la promulgación de la ley que persigue un propósito patriótico, máxime teniendo en cuenta que las partidas más importantes se autorizan por una sola vez.

El doctor Caviglia se pronunció a favor de la promulgación. Sostuvo que la Fortaleza del Cerro exige cuidados inmediatos por el carácter histórico que reviste y ser al mismo tiempo uno de los emblemas del escudo nacional. En cuanto a la Fortaleza de Santa Teresa, entiende que debe conservarse, aunque no sea más que por su valor material.

Lamenta que no se haya incluído en esta ley una partida destinada a la conservación de la Fortaleza de San Miguel, que es tan interesante como la de Santa Teresa, considerando oportuno que la Presidencia de la República establezca allí un servicio de vigilancia para evitar la desaparición de materiales.

Hizo notar también que cerca de la Barra del Chuy existe un principio de muralla china de 86 metros de largo, sobre la cual es fácil el tránsito de vehículos, la que habría igualmente interés en conservar por su carácter histórico, ya que su ejecución respondía al propósito de evitar las frecuentes invasiones al territorio nacional.

El doctor Lussich reconoció la importancia de la ley, pero declaró que en la actualidad no se dispone de recursos para llevar a cabo las obras.

Por su parte, el doctor Brum expresó que estaba a favor del cúmplase, pero entendía que en el futuro no deben imputarse nuevos gastos a Rentas Generales.

Agregó que es necesario crear el objetivo del turismo en la República, como medio de desarrollar la capacidad económica de las regiones. Las costas del Este, con las fortalezas de Santa Teresa y San Miguel y la muralla a la que se refirió el doctor Caviglia, son motivos fundamentales para la atracción de excursionistas; de modo que los sacrificios que se hacen ahora estarán compensados con los resultados que luego se obtendrán.

A su vez, el señor Presidente, ingeniero Fabini, dejó constancia de que votaba el cúmplase, debiendo remitirse de inmediato la planilla a la Cámara de Representantes para que fuese incluída en el nuevo Presupuesto de Gastos, de manera que se limitara así el monto de los gastos que actualmente se imputan a Rentas Generales.

Tras otras consideraciones, se promulgó la ley en la forma indicada por el señor Fabini.

El doctor Brum manifestó que entre las economías dispuestas acerca del plan escolar, figuraba la suspensión del proyecto relativo a la construcción del edificio destinado a la escuela de La Paloma, pero como el local que actualmente ocupa ese establecimiento de enseñanza se halla en muy malas condiciones, entiende que debe irse rápidamente a la ejecución del proyecto. El señor Ministro prometió ocuparse de este asunto con el Director de Enseñanza.

También prestará preferente atención el señor Ministro al asunto referente a las reparaciones que reclama el edificio escolar de la capital, situado en la calle Miguelete próximo a la esquina de Magallanes, que amenaza derrumbarse con grave peligro para los niños que asisten a las clases y también para los profesores.

Se aplazó el asunto número 31 en el sentido de que se aclare la resolución por la cual se adquiría al pintor Domingo Puig, un cuadro representando el desembarco de los restos del General Artigas.

El Consejo se enteró de la información producida por el Servicio Oficial de Radio Difusión acerca de la situación del personal del Teatro Urquiza, acordando que sea remitida por el Ministerio a la Cámara de Representantes.

En vista de haber vencido el término legal, no se consideró el recurso inter-

puesto por varios Diputados Departamentales de Tacuarembó contra los decretos del Concejo local, relacionados con el servicio de abasto, debiendo adoptarse algunas medidas a efecto de que las gestiones de esta índole sean presentadas dentro de plazos que permitan al Consejo estudiar en debida forma todos sus antecedentes, como lo propuso el doctor Sorín.

Se aprobó el plan de reformas universitarias que fué tratado en acuerdos anteriores, en vista de que el señor Ministro manifestó que había contemplado las objeciones formuladas por los señores Consejeros a los artículos 5.o y 11 del referido proyecto.

El señor Consejero Berreta formuló tres proposiciones que fueron tomadas en cuenta por el señor Ministro. La primera se relaciona con la entrega de $ 1.500.00 de recursos escolares para completar la partida destinada a la construcción de la escuela rural de Capurro, Departamento de San José, para lo cual el vecindario contribuye con la suma de $ 3.500.00. La segunda se refiere a la integración con los Actuarios de los Juzgados Letrados de Treinta y Tres y Canelones, señores Arroyo Torres y Eduardo Sagarra, la Comisión propuesta para el pago de costas y la tercera que se estudie la iniciativa de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, referente a la reclusión de menores.

Se retiró el titular de Instrucción Pública y fué recibido el Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo.

Se trataron los asuntos de la relación, siendo aprobados en número de 43, después de algunas aclaraciones que solicitaron los Consejeros Brum, Lussich, Berreta, García Morales y Martínez.

Se autorizó a los señores Mantegaza y Castiglione, contratistas de las obras de hormigonado de Paysandú, para hacer trabajar, durante tres meses, una draga con bandera argentina, debiendo darse cuenta al Cuerpo Legislativo. El doctor Brum dejó constancia de su voto contrario como lo ha hecho en otros casos semejantes.

El Ministro propuso que se dictara un decreto disponiendo que en los contratos de las obras públicas así como en los planos de obras que el Estado realice por administración cuando la importancia de la obra lo requiera, se establecerá la necesidad del nombramiento de un sobrestante de seguridad. Algunos Consejeros juzgaron que esta tarea podría desempeñarla el Sobrestante ordinario, con lo cual se evitaría un nuevo recargo sobre el erario público, criterio que fué compartido por el Ministro. En consecuencia se modificará el decreto en ese sentido, previa conformidad del Ministro de Obras Públicas.

Fué integrada la Comisión Nacional de Lucha contra la Desocupación, con los señores José Serrato, L. Enrique Andreoli, Juan F. Guichón, José A. Otamendi, Alberto R. Dagnino, Arturo Puig, César Gutiérrez, Angel H. Vidal, Luis de Mula, Oribe Coronel y Alfredo D. Rodríguez.

El Consejero García Morales se hizo eco de una solicitud de vecinos interesados de la zona del arroyo de Las Vacas, sobre pronto despacho del expediente relacionado con el reintegro del impuesto abonado para costear la canalización del mencionado arroyo. Pasó a conocimiento del Ministerio de Obras Públicas.

El Consejero Berreta formuló moción y así se resolvió, que se otorgara un subsidio de cinco mil pesos a la Exposición de Citricultura, con cargo a la ley de Subsidios a Exposiciones, aclarando que ya sobre este asunto había informado favorablemente la Comisión de Subsidios.

El doctor Brum llamó la atención sobre el trabajo hecho por el veterinario Daniz Sáenz, repartido entre los Consejeros, sobre la producción ganadera en nuestro país, desde el punto de vista de la calidad de sus carnes. Dijo el doctor Brum que se trataba de un trabajo de importancia excepcional y cuya difusión era sumamente conveniente para los intereses rurales. Pidió, pues, que por el Ministerio se diera la mayor publicidad al mencionado informe. El Ministro Castillo expresó que compartía en absoluto los elogios vertidos por el doctor Brum, sobre la labor realizada por el doctor Sáenz y otros funcionarios del Ministerio; haciendo conocer a grandes rasgos cuáles eran los puntos esenciales abordados por aquél estudioso técnico. Terminó diciendo que, sin perjuicio de una publicación posterior en folletos, pondría ese informe a la disposición de la prensa para su publicidad.

A esta altura se retiraron para concurrir a la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, el Presidente Fabini y el Consejero García Morales; ocupando la presidencia el Vice, señor Berreta.

El señor Berreta, renovó las manifestaciones que hiciera en las últimas oportunidades sobre la conveniencia de que se sancione cuanto antes la ley sobre colocación de la cosecha de maíz. Luego de hacer algunos comentarios de carácter general sobre el problema de que habla y sus distintos aspectos, insinuó como solución financiera la de restablecer el impuesto a la banana, sin perjuicio de otras soluciones similares.

Asimismo se resolvió, por indicación del señor Fabini, poner a disposición de la prensa, una nota de la Sociedad Fomento de Paysandú, en la que expresa su complacencia sobre los beneficios que reporta la ley de Compra de Trigo por el Estado.

También se refirió el señor Berreta a la ley sancionada en la Cámara de Representantes, y que ahora se halla a estudio del Senado, que se refiere a la indemnización a pagarse a los agricultores perjudicados por el granizo en los Departamentos de Florida, Durazno, Colonia y Canelones. El Consejero Berreta propone que se haga su financiación con el mismo empréstito interno indicado por el que habla para la compra de la cosecha de maíz, para lo cual deja margen de un millón de pesos y que lo mueve a pedirle al Ministro que concurra al Senado para activar la sanción de esta ley, la situación afligente en que han quedado los agricultores mencionados.

A las 17 y 45 el señor Vicepresidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 3 de Julio de 1931.

1-2-3—Cartas de Cancillería con que el Presidente de la República contesta las que le dirigieron Sus Excelencias los señores don Jorge Ubico, Sténio Vicent y don Ricardo J. Alfaro, para notificarle que tomaron posesión de la Presidencia de las Repúblicas de Guatemala, Haití y Panamá, respectivamente.

4—Carta de Cancillería con que el Presidente de la República contesta la que le dirigió Su Majestad Gustavo V, Rey de Suecia, para comunicarle que había llegado a su término la misión confiada al señor Eric Einar Ekstrand en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

5—Mensaje a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de un exhorto cursado por la vía diplomática.

6—Decreto de nombramiento del profesor Alberto Reyes Thévenet como Delegado Oficial al XIII Congreso Internacional de Enseñanza Secundaria que se reunirá en París.

7—Mensaje al Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo del que se refiere al nombramiento anterior y para enviarle copia del decreto firmado.

8—Decreto de nombramiento del señor Arturo Brown Castellanos en calidad de Cónsul honorario de la República en Lorraina.

9—Patente consular extendida al señor Brown Castellanos.

10—Resolución sobre pasavante provisional para el vapor "Arapey" de la Compañía Uruguaya de Navegación Ltda.

11—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de $ 1.547.67 destinada al pago de las compensaciones de la Comisión de Límites, por el mes de junio del año en curso.

12—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República, por la suma de $ 508.93 que le corresponde, conforme al artículo 21 de la ley de Organización Consular, al Cónsul de distrito, de segunda clase, don Eduardo Dieste, trasladado de Londres a Bilbao.

13—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de $ 477.14 acordada al Cónsul General en los Estados Unidos de América, don José Richling para el pago de un pasaje de regreso a Nueva York.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Despacho del señor Ministro
Junio 15 de 1931

1—Servicio Hidrográfico — Solicita autorización para observar el Mareógrafo de Punta del Este.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota que ha enviado a este Ministerio nuestra Legación en Suiza haciendo una exposición sobre el plan y posibilidades de reorganizar el ejército y la administración militar, (calificado en el Uruguay de Ministerio de Guerra y Marina).

3—Información sumaria levantada en el regimiento de Caballería número 3 con motivo de la muerte del soldado Petronilo Rivero González. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

4—Concejo Auxiliar de San Ramón — Solicita que el personal de tropa del batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros) destacado en esa, preste su cooperación en los trabajos de reparación del camino a Rincón de Conde. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

5—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunica que mientras dure la comisión confiada al Juez Militar de 1.er turno, Coronel don Héctor Marfetan, se ha hecho cargo de ese Juzgado el de 2.o turno. — Enterado, archívese.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de la Legación de España solicitando la remisión de 24

listas de buques de nacionalidad uruguaya, con el fin de poder dotar debidamente este Ministerio por $ 600.00 seiscientos a la Capitanía General de Puertos sus efectos.

7—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestra Legación en Londres solicitando informes sobre aviación para el anuario de 1930 denominado "All World's Aircraft". —Pase a la Escuela Militar de Aviación.

8—El Inspector de Cursos de Instrucción Primaria del Ejército — Solicita se le remita a su estudio el expediente de pase sobre dos maestros de instrucción primaria. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

9—Orden de pago a la Secretaría de Este Ministerio por $ 600.00 seiscientos pesos con cargo al rubro "Compra de materiales, herramientas y municiones". —Recibo.

10—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestra Legación en Berna remitiendo un impreso relativo al Comité Internacional de la Cruz Roja. — Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la armada.

11—Ministerio de Hacienda — Comunica que ha sido jubilado del cargo de Herrador del Servicio Veterinario y de Remonta al señor J. Mourelle. — Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

12—Comisaría de Guerra — Eliminando de la lista respectiva a la pensionista Inés Medina de González por fallecimiento. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

13—Intendencia General del Ejército y la Amada — Solicitando un equipo de perforaciones y un Capataz. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

14—Comisaría de Guerra — Referente a la revista por Marzo próximo pasado del Músico Manuel Gamboa. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

15—Comisaría de Guerra — Referente a la revista por Mayo próximo pasado de la pensionista Canuta Olivera. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

16—Faustina Bravo de Varela representada de Elbio Arias — Liquidación de haberes. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que agregue el expediente respectivo e informe.

17—Alférez retirado Angel Jara — Manifiesta haber contraído su enfermedad en el servicio. — Previa reposición vuelva al despacho.

18—Teniente Coronel Alberto Viola— Liquidación de compensaciones. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

19—Ex Sargento Ernesto Martínez — Sobre cédula de inválido en acción de guerra — A los efectos solicitados por el señor Fiscal Militar de 1.er turno, pase al Estado Mayor del Ejército.

20—2.o Teniente retirado Antonio F. Esbert — Sobre liquidación de haberes. —Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

21—Teniente Coronel retirado Jaime Escuder. — Interpone recurso. — Pase en vista del señor Fiscal Militar de 2.o turno.

22—Capitanía General de Puertos — Solicita pase en comisión de algunos Oficiales de Máquinas. — Informe la Dirección de la Armada.

23—Christopherson Hermanos — Privilegio de paquete para el vapor inglés "Sylvia de Larrinaga". — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

24—Christophersen Hermanos — Privilegio de paquete para el vapor alemán "Chriestel Vinnen". — Informe la Capitanía General de Puertos.

25—Christophersen Hermanos — Privilegio de paquete para el vapor yugoeslavo "Ivo Racic". — Informe la Capitanía General de Puertos.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el día miércoles 8 de Julio de 1931.

1—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos por un total de $ 392.58 al señor Manuel E. Lúgaro.

—Idem ídem ídem por $ 404.17 al señor Faustino Sayaguez Lazo.

3—Idem ídem ídem por $ 225.00 al señor Ernesto Verdesio.

4—Idem ídem ídem por $ 190.00 al señor Raúl Sienra.

5—Idem ídem ídem por $ 227.00 al señor Luis A. Lavagnino.

6—Idem ídem ídem por $ 95.00 a la señorita Sara B. Herrera.

9—Idem ídem ídem por $ 253.75 al señor Carlos Sabat Ercasty.

10—Idem ídem ídem por $ 245.00 al señor Elzeario Boix.

11—Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública para abonar la suma de $ 30.30 destinada al pago del servicio telefónico prestado en el semestre próximo pasado.

12—Se desestiman los reclamos interpuestos por los señores Enrique Sarubo e Israel Villarreal contra las designaciones del actual Auxiliar 4.o del Registro de Traslaciones de Dominio señor Roberto Bonomi para desempeñar el cargo de Oficial de Secretaría de 2.a clase del Ministerio de Instrucción Pública y del señor Pantaleón Machitelli para reemplazar a este último, confirmándose los nombramientos efectuados por resolución de 10 de Junio próximo pasado a favor de los nombrados señores Bonomi y Machitelli.

13—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza para disponer la ejecución de los trabajos de arreglo de un galpón alambrados y plantío de árboles en la escuela rural número 16 de "Polanco del Yi" (Departamento de Florida).

14—Se declara jubilada escolar a doña Celina Cancela de Laborda como Directora de la escuela de 2.o grado número 6 del Departamento de Salto.

15—Nómbrase para desempeñar el cargo de Oficial 1.o Jefe de la Sección Control y liquidación de planillas del Consejo de Enseñanza al actual Auxiliar 1.o de la Oficina de Compras, Depósito y Suministro don Carlos N. Soriano.

16—Se autoriza al Consejo de Enseñanza para abonar la suma de $ 4.00 por la publicación en "El Heraldo", de Florida, de un aviso llamando a licitación para obras en la escuela de 2.o grado número 9 de La Cruz (Departamento de Florida).

17-18—Se autoriza al Consejo de Enseñanza para abonar la suma de $ 9.00 por publicaciones de avisos por llamados a licitación para obras de reparación en la escuela de 2.o grado número 6 de "José Pedro Varela" (Departamento de Lavalleja).

19—Idem ídem por $ 15.00 a "El Baluarte" llamando a licitación para la construcción del edificio de la escuela rural número 43 de la Alcea (Departamento de Artigas).

20—Se acepta la propuesta del señor Oscar Domínguez para efectuar los trabajos de pintura en el local ocupado por la escuela de 2.o grado número 1 de Mercedes y casa habitación anexa.

21—Se deja sin efecto la resolución de 14 de Mayo de 1925 y se declara jubilada escolar a doña Manuela T. Noain con una asignación de $ 2.800.00 anuales.

22—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos por un total de $ 198.00 al señor Vicente Villanuestro.

23—Se manda incluir en los respectivos planes de edificación escolar la cantidad reclamada por obras en el edificio de la escuela "Asunción" (Departamento de Soriano).

24—Nómbrase, por el término de tres meses, portero de las oficinas escolares del Departamento de Florida al señor Indalecio S. Núñez.

25—Se autoriza a la Dirección General de Avalúos para hacer reparar los desperfectos ocasionados en el local de la escuela número 47 de 2.o grado (Buceo).

26—Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública a abonar a la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de pesos 63.15 por consumo de luz en dicha Secretaría de Estado, Archivo Electoral de la misma y Escribanía de Gobierno y Hacienda en el mes de Junio próximo pasado.

27—Se autoriza a la Biblioteca Nacional para proceder al pago de la suma de $ 1.350.00 a favor de los doctores Enrique C. Armand Ugón, J. Cerdeiras Alonso, L. A. Arcos Ferrand y C. Goldaracena, importe de la suscripción a 150 ejemplares de los tomos 42 y 43 de la Compilación de Leyes y Decretos del Uruguay.

28-29—Se declara jubilada escolar a doña Irma Romero de Raverá como Directora de la escuela rural número 49 de Paysandú.

30—Se auaoriza al Consejo de Enseñanza para abonar la suma de $ 41.09 por publicaciones en el "Diario Oficial" de avisos sobre llamado a licitación para obras escolares.

31—Idem ídem $ 12.00 por publicaciones en el diario "Ecos del Este" por llamado a licitación de las obras para la escuela rural número 13 de Garzón al Medio (Departamento de Rocha).

32—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos por un total de pesos 379.63 al señor Carlos A. Rabassa.

33—Idem ídem ídem por $ 558.34 al señor Wáshington Paullier.

34—Idem ídem ídem por $ 276.24 al señor Francisco Angles Bovet.

35—Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública para abonar la suma de $ 556.21 por útiles de oficina y limpieza por los meses de Marzo y Abril próximo pasados.

36—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para adquirir el combustible necesario para la calefacción de los edificios del Consejo Nacional y Secretaría de los Ministerios de Instrucción Pública e Industrias.

37-38—Seacepta la propuesta del señor Santiago Bardelli para la instalación eléctrica en el edificio de la escuela número 25 de 2.o grado de Paysandú.

39—Se adquiere del señor Antonio Valiño y Sueiro una fracción de campo ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano compuesta de 4 hectáreas a fin de destinarlas a asiento de la escuela rural número 13 de "La Paloma" de dicho Departamento.

40—Se deja sin efecto la resolución de 27 de Mayo próximo pasado en la parte que dispone que el producido de la venta del terreno y construcciones del edificio ocupado por el Servicio Seroterápico sea puesto a disposición de la Comisión honoraria del Hospital de Clínicas, disponiéndose en cambio que esos fondos sean entregados a la Facultad de Medicina que es la encargada de esa obra.

41—Mensaje a la Asamblea General transcribiendo nota del Rectorado de la Universidad sobre su situación financiera.

Relación de cartas de ciudadanía

Isaac Hornoas, español.
Mariano A. López, argentino.
Francisco Dall' Asta, italiano.
Jorge Corrente, italiano.
Antonio Simone, italiano.
Antonio Zangani, italiano.

La Secretaría

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración con el señor Ministro, en el acuerdo del día 7 de Julio. de a1931

1 — Se aprueba la interpretación de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo en el sentido de que la tarifa rebajada por resolución de 16 de Noviembre de 1925 no alcanza al eslingaje y se refiere sólo al almacenaje de la nafta y kerosene.

2 — Resolución por la cuál se exije un mayor contralor en las disposiciones que reglamentan las distintas operaciones que se realizan en la Aduana bajo la denominación de Reembarco.

3 — Decreto tendiente a que se permita la extracción de mercaderías de varios depósitos aduaneros con un permiso único.

4 — Desestímase la gestión que por concepto de devolución del ex-empleado Gómez, por la suma de $ 17.50 por una suspensión que le fué impuesta.

5 — Autorízase a los señores Isidro Alegresa y Cía sustición del alambique de marca "Gay Lussac" en lugar del que tienen actualmente inscripto con el número 169 los bodegueros de la Capital citados.

6 — Acéptase la garantía ofrecida por la Agente de Papel Sellado y Timbres de segunda categoría de la Capital, señora Felicia C. de Gutiérrez.

7 — Se presta abrobación a la tarifa de alumbrado público, oficinas municipales o iluminaciones extraordinarias propuesta por el Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado para el pueblo Carmen del Departamento de Durazno.

8 — Se presta aprobación a la tarifa propuesta por el Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas para alumbrado público, etc. para el pueblo de Bella Unión Departamento de Artigas.

9 — Autorízase al Laboratorio de Ciencias Biológicas del Consejo de Enseñanza Primaría y Normal para adquirir hasta la cantidad de 300 litros de alcohol, libre de impuestos, que será destinado a experiencias de investigaciones biológicas.

10 — Nómbrase para Encargado de las gruas de la Capatacía de la Receptería de Paysandú al Guinchero Rufino Bermúdez. y en su lugar al señor Roque Mazarino.

11 — Se revoca por excepción y sin que ello implique sentar precedente la resolución dictada por la Dirección de Impuestos Internos de fecha Mayo 7 último por la que se le impone una multa de $ 265 por infracción a la ley de 26 de Diciembre de 1927.

12 y 13 — Autorízase la importación libre de derechos de los materiales y maquinarias introducidos al país en el mes de Abril próximo pasado por la Usina Eléctrica del Estado.

14 — Autorízase la importación libre de derechos de los materiales y maquinarias destinados a la construcción e instalación de la nueva Usina Generadora, introducidos en el mes de Mayo próximo pasado.

15 — Previa intervención la Tesorería General abonará a la Dirección de Crédito Público la suma de $ 44 para entregar a. empleado señor Mario E. Fernández por servicios extraordinarios prestados.

16 — Nómbrase Auxiliar 1.o de la Dirección General de Impuestos Directos al señor Gildeón Silva. Para Auxiliar segundos a los actuales Auxiliares segundos en comisión señores Antonio Nocetti y Noé Franco y para Auxiliares segundos en comisión a los actuales Notificadores señores Carlos Piedra Cueva y Juan R. Romano.

17 — Previa intervención la Tesorería pagará a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 13.70 importe de la encuadernación de recibos para la Secretaría del Ministerio.

18 — Previa intervención la Contaduría practicará una liquidación telonaria a favor de la Compañía Telefónica Nacional por la suma de $ 514.69 por servicio telefónico y líneas directas a la Presidencia correspondientes de los meses de Enero a Junio 30 de 1931.

19 — Se presta aprobación a la modificación de la tarifa de eslingaje vigente en las cargas de removido de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

20 — Se resuelve declarar que corresponde la aplicación de las estampillas de Montepío o Militar en todas las gestiones que se inicien ante las Capatacías de Puertos del Litoral.

21 — Previa intervención la Tesorería General abonará a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de pesos 775.13 por concepto de útiles suministrados a esta Secretaría durante el mes de Abril próximo pasado.

22 — Mensaje a la Presidencia de la República por el que comunica que ha resuelto aprobar el acuerdo celebrado entre el Ministro de Relaciones Exteriores y el de Hacienda a fin de que represente el Ministro de nuestro país acreditado en Italia señor Ubaldo Romón Guerra como representante en el Congreso Internacional para el estudio de los problemas de la población que tendrá lugar en Roma en Setiembre del año corriente.

23 — Decreto por el cuál se amplia las disposiciones del decreto de 23 de Abril de 1923 que establece el régimen de despacho de muestras y con el fín de dar facilidades al comercio importador.

24 y 25 — Previa intervención la Tesorería abonará a la Dirección General de Impuestos la suma de $ 20 para pago de limpieza del local de la Administración de Rentas de Tacuarembó.

26 — Previa intervención la Tesorería General entregará a la Dirección General de Impuestos Directos la suma de $ 6. para gastos de limpieza del local de la Administración de Rentas de Soriano.

Jubilaciones retiros yy pensiones

1 — Declárase que el señor Elbio Castro, tiene derecho a una asignación anual de $ 1.018.11 en sustitución de la que actualmente percibe.

2 — Otórgase la pensión solicitada por el menor Gualberto Pereira, con una asignación anual de $ 120.00.

3 — Otórgase la pensión solicitada por doña Amanda C. de Cerdeiro, con una asignación anual de $ 120.00.

4 — Otórgase la pensión solicitada por doña Sara Ruggiero de Fazzino, con una asignación anual de $ 120.00.

5 — Declárase que el señor José de la Piedra, tiene derecho a una asignación anual de $ 564.50 en sustitución de la que actualmente percibe.

6 — Declárase que doña Jacoba Lucardo de Falcón, tiene derecho a una asignación anual de $ 407.25 en sustitución de la que actualmente percibe.

7 — Otórgase el pase retiro solicitado por el señor Armando Capurro, con una asignación anual de 2.584.10.

8 — Otórgase la pensión solicitada por doña Carmen E. H. Pacheco de Pacheco, con una asignación mensual de $ 25.00.

9 — Otórgase la pensión solicitada por doña Paulina Fernández de Cedrez e hijos, con una asignación anual de $ 120.00

10 — Otórgase la pensión solicitada por doña Dominga Roca de Cuitiño e hijos, con una asignación anual de $ 120.00.

11 — Otórgase la pensión solicitada por doña Gertrudis Palmar de Peleteiro, con una asignación anual de $ 305.43.

12 — Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel Facal, con una asignación anual de $ 664.55.

13 — Otórgase la pensión solicitada por doña María Etchebechera de Larralde, con una asignación anual de $ 120.00.

14 — Declárase que la señorita Julia Granada, no tiene derecho a la pensión que solicita.

15 — Otórgase la jubilación solicitada por doña Manuela Peña de Pena, con una asignación anual de $ 883.84.

16 — Otórgase la jubilación solicitada por el señor Francisco Romano, con una asignación anual de $ 259.07.

17 — Otórgase la jubilación solicitada por doña Heba Pietracaprina de Jentschick, con una asignación anual de $ 120.

18 — Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pedro Francisco Pose, con una asignación anual de $ 1.107.78.

19 — Otórgase la jubilación solicitada por el señor Luciano Fagúndez, con una asignación anual de $ 120.00.

20 — Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Alberto J. Ruiz, con una asignación anual de $ 567.51.

21 — Otórgase la jubilación solicitada por el señor Melitón Terra, con una asignación anual de $ 272.36.

22 — Declárase que el señor Tomás Mallarini no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita.

23 — Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Luis Vázquez Giménez, con una asignación anual de $ 390.72.

24 — Otórgase la pensión solicitada por doña Petra García de Calvo, e hijos, con una asignación anual de $ 140.87.

25 — Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Cantalicio Colman Reboba, con derecho a una asignación anual de $ 180.57.

26 — Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pedro A. Acosta, con una asignación anual de $ 588.17.

27 — Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ramón Ferreira, con una asignación anual de $ 120.00.

28 — Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Olivera, con una asignación anual de $ 120.00.

29 — Otórgase la jubilación solicitada por el señor Rafael Bordas Bustos, con una asignación anual de $ 1.188.00.

30 — Otórgase la jubilación solicitada por el señor Trinidad Segovia, con una asignación anual de $ 401.03.

31 — Otórgase la pensión solicitada por doña Elisa Cirila Corba de Rodríguez, con una asignación mensual de $ 25.00.

32 y 33 — Otórgase la jubilación solicitada por el señor Mauricio Píriz, con una asignación anual de $ 145.69.

34 — Otórgase la pensión solicitada por doña María Luisa Sánchez de Villegas, con una asignación mensual de $ 25.00.

35 — Otórgase el traspaso de pensión solicitado por la señora María Mercedes Arrue, con una asignación anual de $ 480.

36 — Otórgase la jubilación solicitada por el señor Joaquín Machado, con una asignación anual de $ 1.380.05.

37 — Otórgase la pensión solicitada por doña Gregoria Roggiani, con una asignación mensual de $ 25.00.

38 — Otórgase la jubilación solicitada por el señor Jacinto Sire Martínez, con una asignación anual de 216.45.

39 — Otórgase la jubilación solicitada por doña María Vázquez Sagarra de Gamarra, con una asignación anual de pesos 743.52.

40 — Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Rico, con una asignación anual de $ 120.99.

41 — Declárase que doña María Irene de León Arce de Eglinger, tiene derecho a una asignación mensual $ 25.00.

42 — Otórgase la jubilación solicitada por el señor César Almeida, con una asignación anual de $ 618.73.

43 — Otórgase la jubilación solicitada por el señor Venancio Juan Chahmorro, con una asignación anual de $ 588.24.

44 — Otórgase la pensión solicitada por la señora Teresa Robledo de Rondeau, con una asignación anual de $ 435.02.

45 — Otórgase el traspaso de pensión solicitada por doña Bernabela Pinto, con una asignación anual de $ 300.00.

46 — Otórgase la jubilación solicitada por el señor Alejandro Dufrechou, con una asignación anual de $ 3.259.61.

47 — Otórgase la jubilación solicitada por el señor Alfredo G. Netto, con una asignación anual de $ 554.63.

48 — Otórgase el traspaso de pensión solicitado por la señorita Mercedes Arambur, con una asignación anual de $ 18?.

49 — Otórgase la licencia solicitada por la señora María Burgueño de Dutrey, por el término de tres años.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día jueves 16 de Julio de 1931.

1—Mensaje a la Asamblea General dándole cuenta de haberle acordado a Mantegaza y Castiglione contratistas de las obras de hormigonado de Paysandú, permiso por tres meses para hacer trabajar una draga con bandera argentina.

2—Se autoriza al Ministerio de Industrias para contribuir con la suma de pesos 200.00 a los gastos que demandará la impresión de una película sobre apicultura de carácter esencialmente instructiva que tiene proyectada la Comisión Gremial de Apicultores de la Asociación Rural del Uruguay.

3 y 4—Decreto por el cual se sustituyen las zonas números 3 y 11 que establece el artículo 4.º del de fecha 22 de Junio de 1927 a los efectos de las funciones que realicen los agrónomos nacionales dependientes de la Sección Fomento y Defensa Agrícola de la Dirección de Agronomía.

5—Cancélase el registro de la marca "Guaraná N.º 19788" de propiedad del señor Luis Romero en cuanto guarda relación con la protección de "Bebidas refrescantes tónicas y estomacales preparadas a base de paullinia cupana "Kurt" (acta número 188351).

6—Concédese a la Gillette Safety Razor Company patente para un invento denominado "Mejoras en o relativas a navajas y hojas de afeitar de seguridad" (acta número 3158).

7—Desestímase la patente de invención solicitada por la Pinaud Incorporated para "Mejoras en receptáculos (acta número 3023).

8—Desestímase el registro de la marca "Hotel Pyrámide" solicitado por el señor Román Labat (acta N.º 20208).

9—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Pedro E. Luisoni para un invento denominado "Nuevo sistema para revocar paredes y similares y aparato para efectuar dicha operación" (acta N.º 3093).

10—Liberación de derechos de Aduana concedida al Frigorífico Anglo del Uruguay para los materiales comprendidos en su solicitud número 349.

11—Concédese a los señores Carlos Bolia y Vicente Miñana patente para un invento denominado "Nuevo teclado para bandoneones" (acta número 3099).

12—Revalídase por el mes de Julio corriente, y por los demás meses que fuere prorrogado el Presupuesto General de Gastos, del presente ejercicio, las partidas mensuales que se detallan con cargo al rubro "Eventuales del Ministerio de Industrias".

13—Concédese a la Cervecerías del Uruguay liberación de derechos de Aduana, para los materiales comprendidos en su solicitud número 118.

14—Concédese a las Cervecerías del Uruguay, liberación de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud número 116.

15—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de practicante del Lazareto de la Isla de Flores al señor Vicente Basagoiti.

16—Se conceden franquicias aduaneras para los materiales comprendidos en la solicitud número 2 de Manuel Pena.

17—Se conceden franquicias aduaneras para los materiales comprendidos en la solicitud número 8 de de la Empresa Constructora de Pavimentación.

18—Se conceden franquicias aduaneras para los materiales comprendidos en la solicitud número 120 de la Cervecerías del Uruguay S. A.

19—Se conceden franquicias aduaneras para los materiales comprendidos en la solicitud número 37 de la Compañía Platense de Electricidad.

20—Se conceden franquicias aduaneras para los materiales comprendidos en la solicitud número 2 de Santiago Gubitosi.

21—Se conceden franquicias aduaneras para los materiales comprendidos en la solicitud número 2 de Mora y Cía.

22—Se concede a los señores Otegui Hnos. y Cía. liberación de derechos de aduana para los materiales comprendidos en su solicitud número 1.

23—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles el pago de la suma de $ 23.35 que adeuda este Ministerio por suministros hechos durante el mes de Abril próximo pasado.

24—Se concede a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos para 32 rollos de alambre de hierro galvanizado para reconstrucción de la red telegráfica nacional.

25—Autorízase al Ministerio de Industrias para disponer de sus eventuales de la cantidad de $ 69.75 destinada al pago de varias cuentas.

26—Se autoriza a la Imprenta Nacional para atender con sus proventos la suma de $ 80.12, importe de la diferencia por aumento de la prima del seguro contra incendio que tiene en el Banco de Seguros del Estado que vence en Setiembre próximo.

27—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva al señor Emilio Caliardi, la suma abonada por derechos de registro de una marca.

28—Declárase que la cuenta de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por servicios telefónicos prestados al Ministerio de Industrias de Enero a Junio en curso debe considerarse por un total de $ 276.01.

29—Resolución modificando la nueva forma de documentar la recaudación de los impuestos de pesas y medidas por medio de timbres, aprobada por decreto del 21 de Junio de 1929, estableciéndose que dichos valores llevarán estampado el ejercicio económico en que serán utilizados.

30—Concédese a la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, liberación de derechos de Aduana para un cajón conteniendo una máquina de sumar.

31—Autorízase a la Inspección de Minas e Industrias para utilizar los servicios del señor Orestes Ferrando en el contralor de las materias primas, fijándosele una asignación mensual de pesos 90.00, que se atenderá con cargo a las entradas provenientes de gastos de contralor fijados en la ley de 5 de Febrero de 1919.

32 y 33—Concédese al señor Casiano Arroyal Nieto patente para un invento denominado "Nuevo procedimiento para la conservación de pulpa y sus jugos de los frutos del género citrus" (acta número 3100).

34—Revalídase por el corriente mes de Julio y por los demás meses que fuere prorrogado el Presupuesto General de Gastos en el presente ejercicio, la autorización concedida a la Dirección de Pesas y Medidas para disponer de sus proventos hasta la suma de $ 15.00 para pago de alquiler de casa del Contrastador en Colonia.

35—Revalídase por el actual mes de Julio y por los demás meses que fuera prorrogado el Presupuesto General de Gastos en el presente ejercicio, la autorización concedida a la Oficina de Pesas y Medidas, para disponer de sus proventos de la suma de $ 10.00, mensuales para pago de alquiler de casa de la oficina del Contrastador en Flores.

36—Decreto modificando el de 17 de Julio de 1915, reglamentando la Inspección Oficial de Carnes.

37—Considérase prorrogada por 6 días la licencia de que ha venido haciendo uso por motivos de salud el operario de la Imprenta Nacional don Modesto R. Souto.

38—Prorrógase por tres meses la licencia sin goce de sueldo de que viene haciendo uso el Jefe del Laboratorio Fitopatológico del Semillero Nacional de La Estanzuela, ingeniero Gustavo J. Fischer.

39—Autorízase a la Inspección de Minas e Industrias para adquirir con la intervención de la Proveeduría General de Muebles y Utiles una voiturette "Ford" por la suma de $ 1.450, que será destinada al Servicio de Inspección y Prueba de los generadores a vapor existentes en los Departamentos de Canelones, San José y Montevideo.

40—Revalídase por el actual mes de Julio y por los demás meses que se prorrogue el Presupuesto General de Gastos en el presente ejercicio, la autorización concedida a la Dirección de Pesas y Medidas para entregar mensualmente por concepto de gastos de locomoción, al Inspector General señor Guillermo Fernández y al Verificador de Aparatos Medidores, señor Carlos Veronessi, encargados del Servicio de Contralor de los aparatos expendedores de nafta, las sumas de $ 50.00 y $ 30.00, respectivamente, sumas que serán imputadas a la renta de pesas y medidas.

41—Revalídase por el corriente mes de Julio y por los demás meses que fuere prorrogado el Presupuesto General de Gastos la autorización concedida a la Oficina de Pesas y Medidas para disponer de sus proventos de la cantidad mensual de $ 20.00 para pago de alquiler de casa del Contrastador en Pando (Departamento de Canelones).

42—Acéptase la exensación del señor Ministro de Industrias para intervenir en

el pedido de registro de la marca de fábrica "Holliwood" formulada por el señor Luis Castillos y desígnase para entender en dicho asunto al señor Ministro de Instrucción Pública.

43 y 44—Concédese al Frigorífico Artigas liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 75.

45—Autorízase a la Imprenta Nacional para disponer de sus proventos hasta un máximo de $ 990.00 en la instalación de los pararrayos en su nueva sede debiendo realizar el trabajo los Talleres del Puerto y correr de cuenta de la Imprenta el suministro de los materiales necesarios.

46—Autorízase a la Policía Sanitaria de los Animales para disponer de sus proventos hasta la cantidad de $ 30.090 en atender durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre del corriente año diversos gastos.

47—Concédese a la Sociedad Fomento de Salto un subsidio de $ 5.000 para la Exposición de Citrus que se realizará en Montevideo el 18 de Julio corriente.

48—Decreto integrando la Comisión Nacional de Lucha contra la Desocupación con los señores ingeniero José Serrato, Luis Enrique Andreoli, Juan F. Guichón, José A. Otamendi, Alberto R. Dagnino, doctor Arturo Puig, doctor César Gutiérrez, Angel H. Vidal, Luis de Mula, Manuel Oribe Coronel y Alfredo D. Rodríguez.

La Secretaría

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 9

Mirta Lidia Silveira, oriental, 18 meses, Hospital Pedro Visca.
Severo Oliveira, oriental, 25 años, soltero, Hospital Maciel.
Gerónimo Gallego, oriental, 61 años, viudo, Maciel 1572.
Fidel Benítez, oriental, 37 años, viudo, Hospital Maciel.
Jacoba Deldorrain de Mosca, oriental, 51 años, casada, Durazno 1666.
Ocildo Ramón Acosta, oriental, 26 años, soltero, Hospital Militar.
Raúl Eduardo Baldomir, oriental, 70 años, Hospital Militar.
María Muzio de Rodríguez, oriental, 41 años, casado, Brito del Pino 808.
Alba Margarita Abelenda, oriental, 16 meses, Asilo.
María Josefa Solano, oriental, 1 1|2 año, Avenida Peñarol 88.
José Pereyra, oriental, 59 años, soltero, Asilo Luis P. del Campo.
Nelly Massey, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.
José Alberto Sánchez, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.
Rosa Klein, oriental, 13 meses, Hospital Pedro Visca.
José Vicente Minio, argentino, 78 años, soltero, Hospital Pasteur.
Juan R. Hernández, oriental, 12 días, Carpintería 12.
Felicia B. de Marsili, italiana, 74 años, viuda, Asilo Luis P. del Campo.
Eugenia Figueroa de Suárez, oriental, 24 años, casada, Hospital Pasteur.
Pedro Uranga, español, 45 años, casado, 8 de Octubre 4127.
Francisca Camoirano de Viña, oriental, 45 años, casada, Hospital Vilardebó.
Paulina Gaggero, oriental, 36 años, divorciada, Hospital Pasteur.
Manuel Alonso Gonda, español, 7? años, casado, Edison 1641.
Amabilia Vidal de Zipitría, oriental, 79 años, viuda, C. Miró 41.
José Torres, español, 74 años, casado, Propios 325.
Mario Fernández, oriental, 12 años, Municipio 3036.
Carlos Ghione, italiano, 81 años, viudo, Oncativo sin número.
Juan Boyadjian, oriental, 5 meses, 20 de Febrero 309.a
Ramón Olivera, oriental, un mes, J. Paullier 2468.
Carmen González, oriental, viuda, Revuelta 377.
Enrique Mosegui, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Adelina Vuille, oriental, 34 años, soltera, Asilo Luis P. del Campo.
Julio Martínez, oriental, 22 años, soltero, Hospital Pasteur.
Ondino Mieres, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Rosa Martínez, oriental, 12 años, Hospital Fermín Ferreira.
Dámaso Rodríguez, oriental, 29 años, casado, Hospital Pasteur.
José Delfante, oriental, 51 años, casado, Millán 2392.

Día 10 de Julio de 1931

Filomena Arbona de Brancato, oriental, 64 años, viuda, Colonia 1838.
Pablo Sburlati, italiano, 70 años, casado, Juan Lavalle 823.
Baldisere Caffaro, Carlos M. Ramírez 296.
Williman Heber, oriental, 2 meses, Juan C. Blanco sin número.
María L. Isabel Suetta de Oliveri, italiana, 76 años, viuda, J. del Pino 54.
Rafael Vecchio, italiano, 76 años, casado, Madrid 1623.
Luisa Vaghi de Quagliotti, italiana, 74 años, casada, Uruguay 1256.
Luis Fernando Soubirón, oriental, un mes, Casa del Niño.
Nelson Birello, oriental, 8 meses, Regimiento 9 número 1613.
Aquilina Barboza, oriental, 54 años, soltera, Hospital Maciel.
Gaspar L. Domínguez, oriental, 62 años, casado, San José 1294.
Ramón Alvarez Reyno, español, 80 años, viudo, Méndez Núñez 3068.
Angélica Cabelhos, oriental, 4 meses, Defensa, 2525.
Ricardo Costa, oriental, 50 años, 18 de Julio 1862.
Juana C. de Fierro, italiana, 76 años viuda, Chaná 1980.
Evaristo Rodríguez, español, 49 años, casado, Hospital Vilardebó.
Manuel Penna, italiano, 61 años, casado, Hospital Maciel.
Magdalena Morteo de Guido, italiana, 86 años, viuda, Cuareim 1631.
Gervasio Ferreira, oriental, 8 meses, Oficial 1.a número 7.
Omar Santamarina, oriental, 9 meses, Palmar 2219.
Luis Castiglioni, italiano, 53 años, casado, Hospital Italiano.

Día 11 de Julio de 1931

Oliver Gertner, argentino, 40 años, casado, Chucarro.
Domingo Merillo, italiano, 90 años, viudo, Hospital Pasteur.
Miguel Amadeo González, oriental, 43 años, casado, Cuñapirú 1710.
Juan Pedro Carreño, oriental, 69 años, soltero, Ramón Anador 4024.
Francisco Viera Rodríguez, oriental, 34 años, Hospital Fermín Ferreira.
Isabel Campoy, oriental, un año, Paes número 11.
Francisco Cancela, español, 69 años, soltero, Hospital Pasteur.
Mario Galban, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.
María Asunción Rodríguez, oriental, 23 años, soltera.
Feliciano Desuchi, italiano, 66 años, soltero, Asilo Luis P. del Campo.
Alcira Velazco, oriental, 73 años, soltera, Vázquez 1385.
Guillermo Julio Pedro Giaccone, oriental, 51 años, casado, Comercio 1806.
Mamberto Montenegro, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Antonia Moreira de Cogo, oriental, 74 años, casada, Cubo del Sur 3534.
Alejandrina Pereira, oriental, 63 años soltera, Iglesias 5.
Juana Cabral, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Bueno, oriental, 26 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Paulino Sáenz, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Santos, oriental, 15 días, Lorenzo Fernández 2189.
Carlos Coda, italiano, 60 años, casado, Félix Olmedo 3696.
Paula Avaro de Mantani, oriental, 51 años, casada, Pando 2415.
Domingo Idiartegaray, oriental, 67 años, soltero, Agraciada 3887.
Juana Calderaro de Fernández, oriental, 20 años, casada, Municipio 3165.
Genara Horno de Gómez, oriental, 21 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Alberto Lacerda, oriental, 55 años, soltero, Soriano 1487.
Juan Bautista Raimundi, italiano, 46 años, viudo, E. Monte 40.
José Pérez Costa, español, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Rosa García Turnes, oriental, 26 años, soltera, avenida General Rondeau 1706.
María Arocena de Zubillaga, oriental, 69 años, viuda, Bartolomé Mitre 1381.
Haydée Figuerido Darrúa, oriental 24 años, soltera, Miguel Barreiro 3200.
Vicente Distacio, italiano, 74 años, casado, Tacuarembó 1278.
Gregorio Olivera, oriental, 31 años, casado, Hospital Maciel.
Eloísa Chans de Lago, oriental, 47 años, casada, Martín García 1455.
Ramón Ferre, oriental, 59 años, casado, Hospital Maciel.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbre o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El descanso semanal en las tareas a que se refiere la ley del 10 de Diciembre de 1920, debe tener una duración mínima de treinta y seis horas consecutivas, quedando reducida la jornada semanal a 44 horas de labor.

Art. 2.o En las tareas industriales y comerciales comprendidas en el alcance de dicha ley y con excepción de las que ella exceptúa, el descanso será obligatorio, desde las doce y media horas del sábado.

Art. 3.o El personal de máquinas y limpieza podrá terminar sus tareas media hora después, dentro de los límites legales del horario obrero.

Art. 4.o En los establecimientos comerciales regirá la misma obligación del artículo anterior; la reglamentación hará una lista departamental de los establecimientos por gremio o ramos, donde previa consulta de los patrones y empleados, y con el acuerdo de la mayoría de unos y otros, sustituirá el descanso del sábado por el medio día del lunes, o por la semana rotativa. Se entenderá que el descanso implica el cierre del establecimiento y la prohibición de servir al público y que la resolución de la mayoría se impone a todos los establecimientos del mismo ramo en el Departamento.

Art. 5.o Los descansos sustitutivos del dominical, a que se refieren los incisos A), B), C) y D) del artículo 2.o de la ley vigente, se considerarán extendidos hasta un término de cuarenta y dos horas.

Art. 6.o En los establecimientos industriales podrá optarse por el descanso rotativo debiendo tener un mínimo de treinta y seis horas consecutivas después de cada cinco días de labor.

Art. 7.o Queda prohibida toda rebaja de sueldos y jornales a partir del 1.o de Julio de 1931.

Los obreros y empleados que sean pagados por día, o por hora, recibirán jornal íntegro, es decir el importe de ocho horas de trabajo, por cada fracción de jornada de las que completan el descanso dominical.

Art. 8.o Al sancionarse esta ley quedarán derogados los artículos 10 y 11 del decreto reglamentario de 21 de Mayo de 1920. Las empresas no podrán hacer trabajar a sus obreros o empleados más de ocho horas por día, sino transitoriamente y en casos especiales con los requisitos que establece el artículo 3.o de la ley de jornada obrera.

Art. 9.o Quedan subsistentes las disposiciones de las actuales leyes sobre descanso periódico que no se opongan a la presente.

Art. 10. Comuníquese, etc.

3

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre contribución inmobiliaria para el Departamento de Montevideo a regir en el ejercicio 1931-32.

Léase el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

(Se empieza a leer).

Señor Fusco — ¿Me permite, señor Presidente?

¿De cuántos artículos consta este proyecto?

Señor Presidente — Tiene treinta y dos artículos.

Señor Fusco — Yo creo que si nos enfrascáramos en la discusión de este proyecto, no saldríamos de él, no ya en la sesión de hoy, sino que ni siquiera en todas las de este mes.

En consecuencia, habiendo, como hay urgencia en iniciar el cobro de la contribución inmobiliaria, yo propondría que se prorrogara la ley vigente. Creo que el señor Ministro no hace cuestión, y acepta esa prórroga.

Señor Presidente — Léase el proyecto de prórroga.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o En el ejercicio económico 1931-32 regirá para el Departamento de Montevideo la misma ley de Contribución Inmobiliaria y complementarias que rigieron durante el ejercicio anterior.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

—En discusión general.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Como lo ha hecho notar el señor Diputado Fusco, el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo es un proyecto completo, en el cual se ha recopilado la ley principal de Contribución dictada en 1923, con las leyes complementarias sancionadas anteriormente, principalmente de prórroga, con algunos agregados.

Este proyecto remitido por el Poder Ejecutivo es el mismo que remitió el año anterior, respondiendo a insinuaciones que se le han hecho repetidamente, tanto en la Cámara como en el Senado, sobre el interés que había en hacer una recopilación de las distintas leyes, que se han hecho de difícil consulta.

Es notorio que últimamente, en Mayo del año pasado, con motivo de la prórroga del proyecto de contribución inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior, el Senado agregó a esta prórroga una cantidad de disposiciones de orden general aplicables tanto a la contribución inmobiliaria de la campaña como de la Capital.

El Consejo Nacional lo que ha hecho con este proyecto enviado el año pasado y que ahora viene con pequeñas variantes, es eso: agregar a la ley de 1922 las distintas leyes votadas, tratando de armonizar las disposiciones de la contribución inmobiliaria de campaña y las de la Capital, divergentes en algunos puntos, evitando soluciones contradictorias que no tenían una razón de ser. Además, trataba de dar cierta estabilidad a estas leyes, que, por lo mismo que son motivo de prórrogas continuas, no se sancionan siempre con la periodicidad debida y dan lugar a retrasos en la percepción de este tributo.

La ley establece que la contribución debe recaudarse en el primer semestre del ejercicio económico. Generalmente la recaudación se ha empezado en el mes de Julio, pero a veces, por demoras del Poder Legislativo, se ha empezado más adelante.

La recaudación del Departamento de Montevideo comprende un número grande de propiedades que hay que escalonar. La recaudación que hay que empezar en el mes de Julio recién se completa en los meses de Diciembre o Enero.

Como hay establecida una sanción para los morosos, se demora por esta circunstancia el pago de la contribución, que pasa al ejercicio siguiente, y aún más a veces, hay un recargo de 20 o|o. — lo que lleva esta recaudación de la contribución inmobiliaria a diez meses más allá del plazo reglamentario recién a cuyo vencimiento es posible establecer los procedimientos de apremio.

En el proyecto que mandó el Poder Ejecutivo, además de estas disposiciones, se establecían algunas medidas relativas al control de la cobranza de los impuestos, pedidos con anterioridad, tanto por la Dirección de Impuestos Directos como por la Dirección de Avalúos y hubiera sido necesario un previo informe de la Comisión respectiva.

También se habían propuesto algunas medidas para evitar retrasos inútiles sobre las tasaciones e igualmente para evitar el abuso en el cobro de costas en los expedientes por cobro a los morosos. De manera que hay un conjunto de disposiciones que, si no alteran fundamentalmente la ley, la mejoran.

Si la Comisión estuviera en condiciones de expedirse en un período breve, no habría inconveniente en que se aplazara este asunto; pero como tengo la seguridad, — y la experiencia nos lo demuestra, — de que es difícil que la Cámara abocada al estudio de importantes asuntos, resuelva estudiar definitivamente éste, es preferible en vez de un aplazamiento indefinido, aceptar la ley de prórroga, porque nos permitiría empezar a recaudar el impuesto, por lo menos, en la segunda quincena de Julio, ya que este asunto tiene también que recibir sanción del Senado y además es necesario establecer los plazos para la cobranza del impuesto. De manera que la recaudación podría ultimarse normalmente a fin de año, o, a más tardar, en el mes de Enero próximo.

Por estas circunstancias, yo no tengo inconveniente en aceptar la moción del señor Diputado Fusco, para que, en vez de tratarse por la Cámara este proyecto complejo venido del Consejo Nacional de Administración, se trate la prórroga de la ley vigente.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Debiéndose optar entre comenzar la consideración del nuevo proyecto de contribución inmobiliaria para el Departamento de Montevideo y prorrogarse simplemente la ley vigente, creo que en esta oportunidad hay que inclinarse por la segunda solución.

El proyecto de ley de contribución inmobiliaria que nos somete el Poder Ejecutivo, es un proyecto complejo por su naturaleza y por su esencia, y en cuanto comenzáramos a discutir su fórmula, seguramente se propondrán modificaciones de fondo a la legislación vigente, que, por cierto, las merece por lo compleja, y además porque las medidas accesorias de aplicación, vienen profundamente modificadas. Se ha tratado, por una parte, como lo indicaba el señor Ministro de Hacienda, de refundir todas las leyes sueltas para hacer una legislación más uniforme, y por otro lado, de atender sugestiones hechas reiteradamente en la discusión muy fecunda, realizada por el Senado de la República y de investigaciones que por moción del mismo Senado de la República se han hecho en las oficinas de recaudación. Todo esto nos llevaría a tener un informe completo de la Comisión de Hacienda y estudiar con mucha pausa y extensión el dictamen que esta Comisión produjera.

Ahora bien: es evidente que el dictamen de la Comisión de Hacienda no iba a poder producirse de inmediato, ni siquiera en un plazo breve. La Comisión de Hacienda unida con la de Presupuesto va a iniciar, a tambor batiente, el estudio de una cuestión mucho más fundamental que ésta en el que van a ser requeridas todas sus actividades: el Presupuesto General de Gastos. Agregaría una última consideración, para ser breve, y es que

para ese estudio del Presupuesto General de Gastos es conveniente que se prorrogue la legislación vigente, cuyos caracteres conocemos y que producen un rendimiento del punto de vista pecuniario también aproximadamente conocido, y en cambio, si iniciamos la consideración de la ley de fondo, pueden resultar desniveles que no podemos prever. Es, pues, señor Presidente, un consejo que nos da la prudencia y la buena administración, prorrogar por esta vez la ley orgánica de Contribución Inmobiliaria, recogiendo,— y esto desearía que lo tomara en cuanto la Comisión de Hacienda, — lo que la experiencia reiterada nos muestra en la discusión de esta ley: la convicción de que debe dictarse por períodos largos, no como una ley anual, sino por períodos de tres a cinco años, sin perjuicio de darle la flexibilidad por leyes parciales complementarias, en lo que se refiere a ciertas materias de recaudación.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o En el ejercicio económico 1931-1932, regirá para el Departamento de Montevideo la misma ley de Contribución Inmobiliaria y complementarias que rigieron durante el ejercicio anterior."

—En discusión particular.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos**).

—Los señores Diputados Ghigliani y Rossi han presentado dos artículos aditivos, de los que se van a dar lectura.

Léanse.

(Se leen):

"Artículo 2.o (del señor Representante Ghigliani) Inclúyese entre los bienes exceptuados de este impuesto la propiedad perteneciente al Sanatorio de Obreras y Empleadas "Catalina Parma de Beisso."."

"Artículo 2.o (del señor Representante Rossi) **Inclúyese** entre los bienes exonerados del pago de este impuesto la Asociación Cristiana de Jóvenes."

Señor Arrillaga Safons — Yo he propuesto un artículo que pido que se lea.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El Consejo Nacional de Administración entregará a la Biblioteca Popular "Artigas", de Colón, el importe del impuesto inmobiliario que perciba por la propiedad que ocupa dicha institución."

—En discusión.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — ¿No se pueden discutir todos juntos?

Señor Presidente — Si es el deseo de la Cámara, sí.

Señor Ghigliani — Creo que hay una impropiedad de términos. El espíritu de mi proposición es que se exonere la propiedad en que está asentado el sanatorio, es decir, la sede del sanatorio.

Luego, quería decir, que en este caso se trata de una institución absolutamente laica, circunstancia que no acompaña el pedido del señor Diputado Rossi: la Asociación Cristiana de Jóvenes es una institución religiosa.

Señor Rossi — Eso lo dice el señor Diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — Eso lo demuestro yo en la Cámara.

Yo he dirigido una colecta de la Asociación Cristiana de Jóvenes; pero antes de adoptar esa actitud, quise saber a punto fijo qué relaciones tenía esa institución con la religión. Le pregunté al señor Eduardo Monteverde si se trataba de una institución religiosa, y el señor Monteverde me dijo: "Le puedo asegurar que no es una comunidad religiosa". Yo le contesté, a mi vez, que sabía distinguir lo que es una comunidad y lo que es una institución. La Asociación Cristiana de Jóvenes, no es una comunidad religiosa, porque en su seno pueden ser admitidos los que no son religiosos; pero es una institución religiosa, porque en sus autoridades dirigentes son deliberadamente excluídos los que no sean religiosos.

Señor Rossi — No puedo creer que eso sea verdad.

Señor Ghigliani — Puedo asegurarle al señor Diputado Rossi que si se juntara un número de miembros que tuvieran, en materia de religión, las ideas que yo tengo — es decir, de una exclusión absoluta de toda idea religiosa, — no se nos permitiría dirigir esa institución, porque sostienen sus miembros que es necesario que la institución tenga una orientación moral determinada: la orientación cristiana. Esa institución en nuestro país no aparece sinceramente religiosa: pero se le ha descubierto el fondo religioso, porque cuando la Federación Deportiva de la Asociación Cristiana de Jóvenes tuvo que intervenir, no lo hizo en día domingo, porque se lo prohibían sus prescripciones y cambiaron de nombre los representantes de esa institución para poder intervenir.

Uno de sus miembros distinguidos que era empleado de la Comisión Nacional de Educación Física, puesto en la disyuntiva de tener que trabajar para el Estado en un día domingo, me contestó que tenía que pedir autorización a Buenos Aires para poder hacerlo, porque se trataba de un día domingo.

Todo eso, señor Presidente, demuestra que es una institución religiosa, aunque no sea una comunidad religiosa. Pero además hay esto: cuando yo dirigí la colecta a que me he referido — que a mí no me asusta hacer el bien aún con los religiosos — cuando yo dirigí esa colecta, sostuve que debía crearse en la institución una categoría especial de abonados a los servicios del departamento de cultura física de la institución. Los que sean abonados a ese servicio, no son miembros de la institución; pagan una cantidad determinada para hacer uso de los baños, de la pileta de natación, del gimnasio, de lo que sea, pero no pueden considerarse vinculados por lazos de asociación a la institución. A pesar de haberlo gestionado varias veces, a pesar de haberlo reclamado por la prensa, esa categoría de abonados a los servicios del club, no se ha creado hasta ahora.

Señor Prando — Pero actualmente están así los asociados.

Señor Ghigliani — No, señor. Actualmente los asociados son socios de la institución y no simples abonados a los servicios.

Señor Prando — ¿Socios?

Señor Ghigliani — Socios, sí, señor; tienen derechos y obligaciones especiales de socios, completamente distintos a los servicios del departamento físico.

Señor Prando — Yo había entendido lo contrario.

Señor Ghigliani — Yo estoy muy seguro de eso, porque me he considerado defraudado por aquella acción que yo realicé.

Por eso creo que el caso de la Asociación Cristiana no está comprendido y que nosotros no podemos tener cuestiones de privilegio hacia instituciones netamente religiosas.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi — Señor Presidente: yo he oído con un poco de extrañeza las declaraciones del doctor Ghigliani, porque formo parte de la Asociación Cristiana desde su fundación, y nunca me encontré con ninguna de las características relativamente religiosas a que se refiere el señor Diputado Ghigliani. Por lo pronto sé que en los cinco mil y pico de socios que tiene actualmente esa institución, debe haber personas que profesan una religión apenas en cinco o en seis por ceinto, advirtiendo que en eso de ideas religiosas se encuentran todas las religiones del país. La inmensa mayoría de los asociados son personas que no militan en religión alguna, que son tan incrédulos o ateos como el doctor Ghigliani acaba de manifestar ser él mismo.

En cuanto a que su directiva sólo se componga de personas que profesen determinada religión, yo estoy perfectamente seguro de que los hechos no van a decir lo contrario. En este momento yo podría hablar de dos o tres de los miembros de las directivas últimas que son perfectamente ateos.

Señor Ghigliani — ¿Quiénes son?

Señor Rossi — No es cuestión de dar nombres. Yo le aseguro al doctor Ghigliani que hay en la directiva actual y ha habido en las últimas, personas que no tienen ninguna religión.

Señor Ghigliani — ¿Y por qué no le sacan el nombre?

Señor Rossi — La causa del nombre la explican los mismos estatutos. Se llama así, porque — evidentemente en esa parte tiene el doctor Ghigliani — la causa de la formación de esta institución es conseguir que la juventud tenga una orientación que podría llamar de moral...

Señor Ghigliani — De moral cristiana.

Señor Rossi — ...basada en la doctrina de Cristo.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Ghigliani — Creo que después de eso, es inútil seguir insistiendo.

Señor Rossi — La contestación que se me acaba de dar, demuestra que no se conoce el valor de las palabras y demuestra también que se ignora que Cristo, como muchos de los filósofos que han pasado por la humanidad, puede tener dos aspectos.

Seoñr Ghigliani — Es como la Asociación.

(Interrupciones).

Señor Rossi — Escúchenme con tranquilidad y después contestarán.

Para algunos la figura de Cristo parece no representar nada más que la concentración de ideas religiosas, lo que podremos llamar simplemente el fundador de una religión.

Señor Ghigliani — Cristo es inseparable de la religión.

Señor Rossi — Para otros la personalidad de Cristo — en virtud de las revelaciones extraordinarias que él ha hecho y que todos conocemos a través de los Evangelios — puede desprenderse de los hechos que han servido de fundamento para esta institución, la Asociación Cristiana de Jóvenes, es decir: sus enseñanzas sobre moral, estoy seguro que nadie las repudia en ninguna parte del mundo.

(Murmullos).

Señor Guichón — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Formulo moción para que pase a Comisión la proposición de los señores Diputados Vázquez y Rossi respecto a la exoneración de impuesto inmobiliario al edificio que ocupa la Asociación Cristiana de Jóvenes, porque va a llegar la hora y nos quedaremos sin ley de contribución.

Señor Presidente — Son tres proposiciones.

Señor Vázquez — Yo le pido al señor Diputado Guichón que suspenda brevemente su moción, para que yo pueda hablar unos minutos sobre la proposición.

Señor Rossi — De esta manera no podemos hacer nada! Una sesión tras otra se están interrumpiendo los asuntos. Que este asunto pase a figurar en la sesión del lunes.

Señor Macció — Yo propongo que esta sesión continúe el miércoles a las 15 y 30 con una orden del día en que figuren los asuntos que no se traten hoy.

Señor Vázquez — Que prosiga la discusión el lunes a las 15 y 30.

Señor Presidente — Hay una moción previa para que las proposiciones aditivas hechas por los señores Diputados al proyecto de contribución inmobiliaria, pasen a Comisión.

Señor Fusco — No todas.

Señor Antuña — Que pase esa que es la que se discute, pero no las demás.

Señor Presidente — La moción del señor Diputado Guichón es para que pasen las tres.

Señor Guichón — No, señor; la de los señores Diputados Vázquez y Rossi.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Vázquez — Yo he dicho que quería explicar por qué he firmado esa proposición y no me dan oportunidad para hacerlo.

Señor Presidente — Se está votando la moción del señor Diputado Guichón.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en treinta y cuatro**).

Señor Vázquez — Anuncio, señor Presidente, que en la primera sesión ordinaria que realice la Cámara, en la media hora previa, explicaré lo que ahora no he podido explicar porque la Cámara se ha apresurado a resolver.

Señor Grauert — El señor Diputado Macció había hecho moción para que se continuara en la sesión del día miércoles a la hora 15 y 30, con los asuntos que figuran en esta orden del día, desde el apartado 3, es decir, fiscalización del pago a los obreros.

Señor Fusco — A la hora 16, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar, si se continúa el miércoles con la misma orden del día a la hora 16.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro**).

—Léase el artículo propuesto por el doctor Ghigliani.

(Se lee):

"Artículo 2.° Inclúyese entre los bienes exceptuados de este impuesto, la propiedad perteneciente al Sanatorio de Obreras y Empleadas, "Catalina Parma de Beiso"."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco**).

—Léase el artículo 3.° propuesto por el señor Diputado Arrillaga Safons.

(Se lee):

"Artículo 3.° El Consejo Nacional de Administración entregará a la Biblioteca Popular "Artigas" de Colón el importe del impuesto inmobiliario que perciba por la propiedad que ocupa dicha institución."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Negativa: once en treinta y ocho**).

Señor Arrillaga Safons — Pido que se rectifique la votación, pero antes quiero dar algunos datos para ilustrar a la Cámara respecto de este asunto.

Existe en Colón, señor Presidente, desde hace muchos años una biblioteca popular a la que desde luego no le comprende ninguno de los cargos formulados por el señor Diputado Ghigliani. Hace poco el Diputado Depatramental Ulises Marengo, presentó a la Asamblea Representativa de Montevideo un proyecto por el cual se votaba la suma de 500 pesos para la adquisición de obras para esta biblioteca. Con tal motivo, la Comisión respectiva, por unanimidad atendiendo las finalidades de esta Asociación, resolvió acceder. Está comprobada, pues, la utilidad y eficacia de la misión que cumple en el pueblo de Colón esta Biblioteca.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — [illegible] la palabra para hacer moción a fin de que la propuesta del señor Diputado Arrillaga Safons pase a Comisión.

Entiendo que no se puede votar así estas cuestiones, porque pueden dar lugar, como en el caso de la proposición del señor Diputado Rossi, a que se nos escape una institución con fines estrechamente dogmáticos y totalmente aclarado en Sala, como por ejemplo, en este caso.

Por lo tanto, esta proposición del señor Diputado Arrillaga Safons, como todas las que se produzcan en el mismo sentido, entiendo que deben pasar a Comisión a fin de que ninguna institución dogmática pueda tener una subvención del Estado, en ningún carácter.

(Interrupciones).

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Yo no puedo decir que la Biblioteca de Colón es una institución laica. La conozco perfectamente desde su fundación. Es una institución que hace honor a la villa de Colón. Se puede votar sin ninguna desconfianza.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación con respecto a la proposición del señor Diputado Arrillaga Safons.

(Se vota. **Afirmativa: veinticinco en treinta y dos**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En el ejercicio económico 1931-1932 regirá, para el Departamento de Montevideo, la misma ley de Contribución Inmobiliaria y complementarias que rigieron durante el ejercicio anterior.

Art. 2.o Inclúyese entre los bienes exceptuados de este impuesto, la propiedad perteneciente al Sanatorio de Obreras y Empleadas "Catalina Parma de Beiso".

Art. 3.o — El Consejo Nacional entregará a la Biblioteca Popular "Artigas" de Colón, el importe del impuesto inmobiliario que perciba por la propiedad que ocupe dicha institución.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

Señor García Selgas — Hago moción para que se levante la sesión, pues sólo falta un minuto para sonar la hora reglamentaria.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado García Selgas.

(Se vota. **Afirmativa: treinta en treinta y dos**).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 29 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

49.ª SESION ORDINARIA

JULIO 3 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

te de Justicia. — Moción del señor Representante doctor Fernando Gutiérrez, para que se solicite de la Alta Corte envío de un testimonio del proceso instruído al señor Joaquín Bermúdez.
12—Teatro Urquiza. — Arrendamiento del mismo por el S. O. D. R. E. — Rectificación de un pedido de informes del señor Representante doctor Julio C. Grauert, sobre la situación del personal de dicho teatro con motivo del nuevo ocupante.
13—Conflicto estudiantil con el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. Exposición de los miembros de la Comisión mediadora respecto de la huelga en Enseñanza Secundaria.

1

En Montevideo, a los tres días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y uno, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la sala de sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aldama, Amighetti, Anfusso, Antúnez, Antuña, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Buranelli, Bustillo. Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Filisberto F.), Cerdeiras, Cornú, Coronel, Damboriana, Dufour, Etchepare, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, García Selgas, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Griot, Gómez, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena. Mendiondo, Moreno, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pinto Curbelo, Prando, Ponce de León, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide. Rossi Salgado, Salguero. Santos, Schinca, Sagarra, Sagredo, Solares, Vázquez, Vidal Viera, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 78.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Albo y Sánchez.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes Algorta, Arrillaga Dutra. Barrios Amorín, Ceruti Crosa. De la Fuente, De Luis, Gallinal, Garolini Gutiérrez (don César Mayo), Labat, Melo, Menéndez, Nunes Ribeiro, Quijano, Ros, Urioste Olivera, Vecino y Ximénez.

Total: 18.

Sin aviso, los señores Representantes: Aguirre. Antía Errandonea, Arena, Carballo, Carbajal Victorica, Carnelli, Costa, De Dovitiis, Díaz. Fernández Ríos, Ferreira, González Vidart, Irisarri. Méndez, Muñoz, Penco, Puig, Ruiz. Salbarrey, Saravia, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez y Valiño y Sueiro.

Total: 24.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Proyecto por el que se dispone que el trabajo de carga y descarga que efectúa por obreros y empleados a jornal, para los frigoríficos, barracas y demás establecimientos existentes en la zona portuaria, será distribuído y pagado por Oficinas de Estiba.

—A la Comisión de Legislación social.

2—Mensaje y proyecto de la Presidencia de la República por el que se refuerzan los rubros "Liga de las Naciones" y "Eventuales por viático", del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3—Copia autenticada del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que comunica que ha dictado una resolución autorizando al Ministerio de Industrias para tomar del rubro "Para los necesitados del Cerro", la suma de pesos 4.000.00 para ser distribuídos entre los obreros desocupados en las canteras del Departamento de Colonia.

4—Copia autenticada del mensaje del Consejo Nacional de Administración autorizando al Ministerio de Industrias para pagar jornales extraordinarios de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía, tomando los recursos del rubro "Subsidio a Exposiciones".

5—Copia autenticada del mensaje del Consejo Nacional de Administración en el que se comunica la resolución por la que se dispone la entrega a la Comisión Oficial de Semillas, el saldo del rubro "Subsidio a Exposiciones", para premios de estímulo a los agricultores.

—A la Comisión de Presupuesto.

6—El señor Ministro de Industrias remite la copia del Presupuesto de Correos, Telégrafos y Teléfonos, solicitada por el señor Representante don Juan Carlos Anfusso.

—A sus antecedentes.

7—La Comisión de Fomento de la Producción informa el proyecto por el que se declara de propiedad exclusiva del Estado los yacimientos de petróleo y demás hidrocarburos existentes en el país.

—Repártase.

8—El señor Representante doctor Francisco Ghigliani presenta modificación de enmiendas a la planilla número 83 del Ministerio de Instrucción Pública.

—A la Comisión de Presupuesto.

9—El señor Representante don It. Eduardo Perotti, solicita de la Presidencia, requiera informes del Ministerio de Relaciones Exteriores respecto de las gestiones realizadas por nuestra Cancillería para resolver las diferencias pendientes con el Gobierno de la República Argentina.

—Transmítase.

10—El señor Representante don Saviniano Pérez, presenta moción de enmiendas a la planilla número 8 del Presupuesto Policial.

—A la Comisión de Presupuesto.

11—El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal solicita el pronto despacho del proyecto del señor Representante doctor Mateo Legnani, por el que se crea un curso normal en la ciudad de Santa Lucía.

—A sus antecedentes.

12—El Teniente Coronel don Manuel Pasos solicita se le confiera el grado inmediato superior.

—A la Comisión de Milicias y Policías.

13—Varios industriales en el ramo de lechería solicitan la pronta sanción de los proyectos del señor Representante doctor Mateo Legnani, sobre protección a la industria lechera.

—A sus antecedentes.

14—Doña Rosa de la Fuente solicita aumento de pensión.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

—Tiene la palabra el señor Diputado Solares.

Señor Solares — Hace pocos días, señor Presidente, la Cámara votó una ley por la cual se exoneraba de recargos a los deudores atrasados en las contribuciones inmobiliarias.

La ley y el espíritu de la Cámara fueron manifiestos: no se hizo distingo al respecto, sea cual sea el recargo, a los contribuyentes se les libera de los mismos. Pero en estos momentos se me denuncia que los agentes del Poder Ejecutivo, es decir, los recaudadores de rentas de campaña hacen distingos oficiosos en perjuicio de los contribuyentes atrasados. Por ejemplo: un pequeño labrador que destina más del 50 o|o de su predio a la labranza está exonerado del pago del 50 o|o de la contribución inmobiliaria, es decir, paga la mitad de lo que le correspondería abonar si ese mismo predio no tuviera ese número de hectáreas dedicado a la agricultura. Los recaudadores de rentas entienden que hasta ellos no llega la liberalidad de la ley y que, en consecuencia, tienen que pagar el monto íntegro de la contribución inmobiliaria. Lo mismo pasa con los predios que tienen también más del 50 o|o destinado a la labranza y que están dentro de las zonas de influencia de las obras públicas, creo que con las patentes de perros y algunas otras leyes de impuestos.

Desde luego que esta distinción que no hizo el legislador, no puede hacerla el Poder Ejecutivo. Un espíritu netamente fiscalista quiere hacer esa distinción. Yo afirmo que la Cámara tiene la obligación de velar por que no se haga, dada la letra clara, a mi juicio, de la ley y del espíritu manifiesto del legislador cuando la votó. Sostener lo contrario, sería violar abiertamente la ley que sancionamos el mes pasado.

Yo tengo la esperanza de que el Poder Ejecutivo ha de rectificar su conducta y ha de ordenar a los Agentes Recaudadores de Rentas, que apliquen la ley tal cual expreso en mis ideas al respecto que, estoy seguro, interpretan el pensamiento unánime de la Cámara.

En este concepto, señor Presidente, pido que estas palabras sean transmitidas al señor Ministro de Hacienda, a fin de que, repito, rectifique los procedimientos en el cumplimiento de esta ley para no perjudicar al gremio más simpático y digno de apoyo de contribuyentes atrasados, es decir, a los agricultores modestos.

He terminado.

4

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Griot.

Señor Griot — En el pasado mes de noviembre, señor Presidente, solicité por intermedio de la Presidencia de la Cámara, algunos informes del Ministerio de Instrucción Pública respecto a la labor desempeñada por la profesora de Templanza de las escuelas públicas de la capital. Desde entonces hasta este momento, no se han recibido dichos informes, y, sin embargo, ha pasado tiempo, más que el necesario, para poderlos conseguir.

Yo deseo, señor Presidente, que conste esta tardanza y que se haga llegar a manos del señor Ministro de Instrucción Pública, este pedido formulado nuevamente, porque, evidentemente, en este momento podía el que habla necesitar de esos datos para ciertos trabajos que deseaba hacer. Sin embargo, no habiéndolos recibido, me trastornan un poco los trabajos que estaba realizando al respecto.

5

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Las empresas imperialistas que explotan los frigoríficos y que — como ya lo hemos dicho más de una vez en el seno de la Cámara — han realizado ganancias millonarias en los últimos años, dejan en la desocupación y en la miserria a millares de trabajadores. El cuadro que ofrece el Cerro proletario es realmente terrible. La miseria ha echado las garras sobre los hogares de los obreros y éstos carecen en los actuales

momentos de lo indispensable para la vida. Para ver el enorme cuadro de miseria que existe en el Cerro, bastaría con observar lo que sucede frente al edificio de la Sociedad Cristóbal Colón, donde se reunen centenares y centenares de trabajadores y trabajadoras, inclusive niños, que llevan pintados en sus rostros toda la miseria que sufren a la espera — espera casi siempre inútil — de que se distribuyan algunos alimentos.

En el día de ayer, tenemos entendido que algunos obreros y obreras indignados y con toda razón, porque no se hizo esa distribución de alimentos para todos, sino que se les engañó, rompieron los vidrios de la Sociedad Cristóbal Colón. Estas protestas deben repetirse!

Pero debemos decir más. Si los trabajadores y trabajadoras del Cerro quieren que no continúe la indiferencia criminal de los gobernantes que hace que mueran de hambre los desocupados, sin tratar para nada las proposicionse del Partido Comunista en el sentido de concederles un seguro contra la desocupación, esos obreros y obreras deben ir a tomar en acción de masas el pan donde el pan esté, porque nadie, absolutamente nadie, tiene el derecho de hacerlos morir de hambre, cuando ellos han labrado inmensas fortunas para las empresas extranjeras y para todos los capitalistas del Uruguay. Es indudable que los trabajadores del Cerro han creado una gran riqueza para las empresas imperialistas y ahora a esos trabajadores se les deja sin ningún recurso en medio de la desocupación. De está enorme injusticia que sufren los trabajadores tienen la culpa, indudablemente, los gobernantes burgueses al servicio del imperialismo. El batllismo prometió que con el gobierno de Terra, que con la conquista de nuevos puestos en el Consejo Nacional de Administración, iba a mejorar la situación de los trabajadores; pero lo que sucede es que bajo ese gobierno aumenta la miseria a la par que aumenta la explotación, las ganancias y el enriquecimiento de las empresas imperialistas. Y aumenta la persecución contra los trabajadores.

Los que lucharon con Herrera o con Maniní también prometieron mejorar la situación, pero sucede que ellos ahora continúan en su ofensiva contra las condiciones de vida y de trabajo de la masa trabajadora, y los obreros continúan desocupados y sin tener ningún recurso para vivir. Esto confirma nuestra opinión de que los obreros solamente luchando como fuerza independiente bajo la bandera del partido, la Confederación del Trabajo y del Comité de Frente Unico de lucha, podrán obtener las mejoras que anhelan y su liberación.

Pero lo que quiero decir en la sesión de hoy expresamente, es que las empresas imperialistas, especialmente el Frigorífico Swift, acaban de despedir centenares y centenares de trabajadores que van a engrosar el enorme ejército de desocupados que existe en el Cerro. Los hombres y mujeres trabajadores lanzados a la desocupación no tendrán qué comer, ni con qué pagar sus alquileres ni con qué vestir a sus hijos. Nosotros hemos propuesto el seguro contra la desocupación, es decir, un peso por día para cada uno de los desocupados; la liberación del pago de los alquileres, como que se les facilite medios de transporte para ir a buscar trabajo, pero la Cámara, como buena Cámara burguesa, no trata este asunto.

Nosotros reclamamos que se trate inmediatamente el proyecto de seguro contra la desocupación que va acompañado de otras medidas. Vamos a proponer que se trate en sesiones extraordinarias y si no se puede hacer a las 15 y 30, en sesiones nocturnas, todo lo relacionado con el problema de la desocupación; pero antes de terminar queremos decir que los obreros no deben confiar en que el Parlamento resuelva esta situación para conseguir el seguro contra la desocupación. Es preciso que la masa trabajadora ahonde la lucha, que combata enérgicamente con sus sindicatos, con sus comités de frente único, hasta ejercer tal presión que obligue al Parlamento y a los demás Poderes Públicos del Estado a ocuparse del problema de los sin trabajo.

Nada más.

6

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Gutiérrez.

Señor Gutiérrez (don César G.) — En la última sesión que celebró la Cámara, el señor Diputado Fusco hizo algunas apreciaciones sobre la carta del señor Dupont Aguiar así como sobre la actitud de la bancada riverista en este asunto, y declaro que quiero refutarlas aprovechando este momento, que es la oportunidad que nos brinda el Reglamento para hacerlo.

Dijo el señor Diputado Fusco en su exposición que reconocía que no correspondía en la forma más absoluta la intervención legislativa en estas denuncias; pero que quería destacar ante el pueblo la diferente conducta seguida por el partido batllista en el caso de las acusaciones contra el Diputado De Dovitiis y la nuestra en el caso presente, confundiendo, a mi entender, con evidente injusticia, dos situaciones completamente diferentes que lógicamente no pueden ser equiparadas.

En la carta a que se hacía referencia, se hablaba de manifestaciones formuladas por el señor Carbajal Victorica, que éste negó en la forma más rotunda y categórica, con lo cual no quedaba ninguna acusación en pie, puesto que la persona a quien se le atribuía esas acusaciones la rechazaba indignado como imputaciones calumniosas. Pero, a pesar de eso, lejos de haber pasividad de parte de la bancada riverista, el doctor Prando preguntó si algún señor legislador recogía esas acusaciones para solicitar el nombramiento de una Comisión investigadora de acuerdo con las prescripciones reglamentarias, a lo cual nadie quiso someterse. No habiéndose ningún Diputado solidarizado con esas acusaciones, nosotros y la Cámara toda, entendimos que no había investigación posible, que ella estaba terminada de hecho con el desmentido público y categórico del Diputado Carbajal Victorica. Es ésta la razón fundamental que hace que no pueda prosperar esta investigación que sería completamente superflua. No es el motivo de que estén ausentes de la función legislativa las personas mencionadas ni el sensible fallecimiento del señor Héctor Gómez, porque más que sabemos y estamos convencidos que la investigación no serviría nada más que para evidenciar la corrección de procederes de este esclarecido compañero de brillante actuación en este cuerpo, cuyas sesiones presidió con gran acierto y cuyas virtudes y condiciones destacadas puede decirse que han sido reconocidas con rara unanimidad por la opinión nacional.

Rechazo, pues, con convicción profunda y sincera la crítica que pueda pretender formularse al respecto, expresando, además, que en los problemas que puedan plantearnos en el futuro sabremos resolverlos como hasta ahora siguiendo los dictados de las exigencias de nuestros escrúpulos morales, que no necesitan ni en su rectitud ni en su severidad, la colaboración de estímulos y ejemplos extraños.

Era lo que tenía que decir.

7

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Vázquez.

Señor Vázquez — Señor Presidente: si la Cámara hubiera podido escucharme en la sesión extraordinaria en que sancionó, con el apresuramiento que, por otra parte, demandaba el caso, el proyecto de contribución inmobiliaria, le hubiera ahorrado lo que ahora tengo que decir durante muy pocos minutos.

Me creo obligado a explicar cuál ha sido mi posición de espíritu al suscribir, conjuntamente con el señor Diputado Rossi, el proyecto que incluye a la Asociación Cristiana de Jóvenes en las exenciones de la contribución inmobiliaria.

Señor Presidente: yo no tengo ninguna religión que no sea el amor al bien y la firme creencia en la perfectibilidad de los hombres; pero no tengo, sin embargo, tampoco ningún inconveniente, en acompañar con mi acción todo aquello que juzgue bueno o útil para la sociedad, aunque nazca en un medio religioso. Todo aquello que juzgue bueno no aquello en que las religiones positivas, resultan perjudiciales para la organización social o significan una regresión hacia condenables atavismos o actúan como rémora contra el progreso. Mi situación de espíritu, pues, frente a la Asociación Cristiana de Jóvenes, fué ante todo preguntar si esta institución tenía algún carácter de sectarismo militante. Se me contestó rotundamente que no, por mis informantes. Se me dijo que tenía un lejano origen sectario, pero que en la práctica de sus actividades no quedaba ningún rastro perceptible de esto que, dentro de nuestra orientación, podemos calificar de pecado de nacimiento. Me enteré, en cambio, detalladamente — mi proposición ha sido del año anterior y la he reiterado ahora — de la obra social útil que desempeña esta institución, obra social que trasciende, según pude informarme, del conjunto de sus afiliados permanentes y se derrama en beneficio de la sociedad entera.

La obra de cultura social se extiende, según se puede comprobar fácilmente, en materia cultural y en materia deportiva, a prestar servicios gratuitos a la sociedad, abriendo las puertas de la institución a hombres y a grupos que nada tienen que ver con ella. Así, se dan conferencias y conciertos, se hacen exposiciones, se permite el uso de los gimnasios para campeonatos a personas e intsituciones que no tienen que ver directamente con la Asociación Cristiana y en cambio, no se efectúa, que yo sepa, ningún acto de carácter religioso.

De modo, pues, que explico de esta manera mi firma en el proyecto presentado. Entiendo que la Asociación Cristiana, hasta que no se me demuestre lo contrario, no es una institución sectaria y aún admitiría útil acompañarla con mi apoyo parlamentario, si lo fuera, siempre que aquella actividad que yo patrocinara o apoyara, no se dirigiera a la prosecución de un fin sectario, sino a traer un bien social.

Es cuanto quería decir.

8

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Segredo.

Señor Segredo — Hace algunos años, señor Presidente, fué presentado a esta Cámara, por el entonces Diputado doctor Minelli, un proyecto de ley mediante el cual se autorizaba al Banco Hipotecario para emitir títulos o bonos de deuda pública que serían entregados a los Municipios para realizar obras de pavimentación en las ciudades del interior del país.

Mi propósito es llamar la atención de la Cámara y, en especial manera, de la Comisión respectiva acerca de la importancia que en la actualidad cobra esta iniciativa, especialmente como medio para combatir el mal de la desocupación que,

como es notorio, está asumiendo caracteres graves en los Departamentos de campaña.

Comprendo que no es esté el momento más oportuno para lanzar al mercado nuevos papeles de deuda pública, ya que la capacidad de ahorro del país puede considerarse totalmente absorbida por las emisiones ya autorizadas por la ley; pero si se graduara la emisión de esta nueva deuda en forma que entrara al mercado a razón de 1 ó 2:000.000 de pesos por año, no creo que contribuiría en mucho a la congestión de dicho mercado y que se encontraría, sino fácil, por lo menos relativamente fácil colocación entre los capitalistas y ahorristas del país.

Para agregar una razón más con respecto a la oportunidad de esta iniciativa, debo decir lo siguiente: que en las ciudades de Mercedes y de Dolores, del Departamento que represento, se han comenzado en una y se comenzarán en breve en la otra, obras de pavimentación que deberán ser abonadas por los propietarios urbanos en el plazo angustioso de tres años.

Si se tiene en cuenta la extensión de los predios urbanos en la mayoría de las ciudades de campaña, fácilmente se comprenderá la situación difícil que estas obras de progreso y de mejoramiento edilicio le crean a dichos propietarios. En cambio, si sancionamos esta ley, esos propietarios tendrán, en vez de tres, treinta años para el pago de esos pavimentos.

Otra razón más de las muchas que podrían agregarse respecto de la conveniencia u oportunidad de esta ley, es la siguiente: con los limitados recursos que, por la vía del empréstito o de los préstamos especiales, pueden obtener los Municipios, sólo pueden pavimentarse superficies realmente reducidas. Y ello, desde luego, contribuye al encarecimiento de la obra. No es lo mismo para una empresa constructora hormigonar o asfaltar o empedrar diez cuadras en vez de hacer 50 o 100. Técnicos o personas entendidas en esta materia, me han dicho que, en el caso concreto de Mercedes, el metro cuadrado de pavimento podría reducirse entre un 15 y un 25 o|o, a poco que dicho Municipio pudiera duplicar la extensión a pavimentar.

En resumen, señor Presidente, y para no prolongar esta exposición, diré que esta iniciativa tiende a equiparar a los propietarios urbanos de las ciudades del interior con los propietarios urbanos de la Capital en cuanto a las facilidades para el pago de los pavimentos. Se trata, pues, de una iniciativa interesante que merece la especial atención de la Cámara.

En ese sentido, ruego al señor Presidente quiera interesar a la Comisión respectiva en el pronto informe o despacho de este asunto.

Es lo que quería manifestar.

9

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — Yo me inscribí, señor Presidente, porque tuve en cuenta que iba a hablar el doctor Vázquez.

Se ha dicho que la Asociación Cristiana de Jóvenes no es una institución sectaria. Es verdad. Las instituciones sectarias son aquellas que dentro de una religión obedecen a una secta determinada. La Asociación Cristiana no es ni evangelista, ni protestante, ni la de los bautistas, ni yo que sé cuántos "istas"; más que hay en esa religión. De manera que el término sectario no debe aplicarse para señalar a las instituciones religiosas, sino a las que dentro de una religión siguen a una secta determinada.

Se dice, señor Presidente, que es necesario probar que la Asociación Cristiana de Jóvenes no es una institución religiosa. Yo considero lo contrario. Yo creo que cuando una institución tiene por marbete la palabra "cristiana" hay que probar que no lo es, para demostrar que sus componentes proceden tan absurdamente que levantan la bandera de una religión sin pertenecer a ella. Mientras no se demuestre que la Asociación Cristiana es una asociación arreligiosa se debe presumir que lo es, porque adopta para denominarse un adjetivo que involucra la condición religiosa. Y la prueba de que lo que yo digo es la pura verdad, es que la Asociación Cristiana, si no fuera religiosa, cambiaría de nombre y en ningún caso le iba a poner—pongo por ejemplo lo que le decía hace un rato a un compañero—"Los tigres de la calle Colonia y Río Negro".

(Interrupción del señor Representante Vázquez).

—Y voy a explicar una cosa que es muy importante.

Yo, particularmente, Francisco Ghigliani, puedo hacer lo que quiera, porque no tengo más responsabilidad que la del buen ejercicio de mis propios actos con arreglo a mi conciencia. Mi conciencia me induce a hacer el bien aún con estos señores, y si tuviera que repetir la hazaña, la volvería a repetir para dirigir la colecta; pero, como legislador, tengo otro deber, señor Presidente: tengo el deber de cuidar que el Estado no vaya a proteger a ninguna institución de carácter religioso, y como ésta lo es, yo sostengo que el Estado no la debe apoyar.

Yo sé diferenciar, señor Presidente, mis obligaciones, mis deberes y mis facultades de hombre y de miembro de un Poder del Estado. Por eso es que soy capaz de ayudar a la Asociación Cristiana, en la obra de la construcción de su edificio, como persona, pero de no ayudarla en esta pequeña cosa que se propone ahora para favorecerla, porque en este caso obro como legislador.

Era lo que tenía que decir.

10

Señor Presidente — Se va a leer una moción formulada por el señor Diputado Herrera y Thode.

(Se lee):

"El señor Representante don Daniel Herrera y Thode mociona para que se invite a concurrir a Sala al señor Ministro de Industrias a dar explicaciones sobre las razones en que basa el Frigorífico Nacional la diferencia de precio en la venta de la carne, es decir, por qué puede dar la carne de primera a $ 14.50 con destino al Ejército y a la Armada, y, en cambio, carne inferior la eleva al precio de pesos 16.50 y $ 17.50, cuando es para la venta a la población."

—Se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta).

11

—El señor Diputado Fernando Gutiérrez, solicita se pidan informes a la Alta Corte.

Léase.

(Se lee):

"Para que se solicite de la Alta Corte de Justicia un testimonio de las piezas principales del proceso instruído al señor Joaquín Bermúdez por el señor Juez Letrado de Durazno, con intrevención del señor Fiscal."

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Yo quiero hacer notar que tengo noticias de que el señor Joaquín Bermúdez, denunciado reiteradas veces por el doctor Gutiérrez, ha remitido a la Presidencia de la Cámara un escrito en que puntualiza, según él expresa, las inexactitudes, y las razones de las inexactitudes, del doctor Gutiérrez. Todo a cargo, naturalmente, del propio señor Bermúdez.

Pero tengo entendido que como en ese escrito hay algunos términos inconvenientes, la Mesa ha resuelto — y yo no hallo razón para oponerme a su decisión — devolverlo al remitente para que lo presente de nuevo sin esas palabras que la Mesa ha considerado oportuno no aceptar.

Me interesa dejar constancia de este hecho en el momento en que se vota el pedido de informes.

Señor Presidente — Se va a votar el pedido de informes.

(Se vota. — Affirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y dos).

12

Señor Grauert — Pido la palarba para una cuestión de trámite.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Hace algunos días planteé, en una de las sesiones de la Cámara, la situación en que se encontraban varios empleados del Teatro Urquiza, con motivo del arrendamiento de éste por la Comisión de Radio Difusión. Solicité en aquella oportunidad que se pasara la versión taquigráfica de mis palabras a la Comisión de Radio Difusión con el objeto de que ésta explicara los motivos que había tenido para tomar esa actitud.

Ahora bien: se me ha informado por el doctor Ghigliani, miembro de esa Comisión, que ésta se ha dirigido al Ministerio por considerar que el trámite dado por la Cámara no era el que correspondía, y evidentemente es así. El trámite que correspondía, era haber solicitado los informes por intermedio del Ministro de Instrucción Pública.

Yo pido, al efecto, que esos informes vengan a sala y que se les dé el trámite correspondiente, es decir, que se dirija comunicación al Ministerio de Instrucción Pública solicitando dichos informes.

13

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día.

Señor Lerena Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lerena Acevedo — La Comisión mediadora en el conflicto estudiantil desea dar cuenta a la Cámara del resultado de su gestión.

Como se trata de un asunto de orden interno, si no hubiera oposición entraría a tratar los puntos fundamentales sobre los cuales versó la mediación.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lerena Acevedo — La Comisión mediadora, no bien constituída, decidió dirigirse de inmediato comunicando su instalación, a las autoridaes universitarias y a los dirigentes de la huelga estudiantil. Pocos días más tarde, se ponía en comunicación con unos y otros, oyendo las aspiraciones concretas de los estudiantes, así como las observaciones que hacían las autoridades universitarias.

Los estudiantes puntualizaron sus aspiraciones en nota de 8 de Junio, que entregaron a esta Comisión, en los siguientes términos:

"Primero. Concesión de un período de exámenes de Julio para todos los estudiantes del país, como solución de emergencia, mientras no se realice la reforma universitaria.

Segundo. Reforma universitaria. Modificación del plan de estudios, extensión de los programas, regímenes de examen, etc.

Tercero. Sesiones públicas del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Cuarto. Exoneración de falta a los estudiantes que no concurrieron a clase durante la huelga y su no consideración a los efectos de la promoción."

Por su parte el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria por intermedio de la delegación designada a ese efecto integrada con el Decano de la Sección, doctor José Pedro Segundo, y los señores Arnoldo Berta y Antonio M. Grompone, expresó las razones por las cuales el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria no había accedido a los petitorios estudiantiles que le habían sido elevados.

La posición de la delegación fué la siguiente: en lo que se refiere a la primera cuestión, es decir, a los exámenes de Julio, manifestó las razones, por las cuales el Consejo no había accedido al otorgamiento del período de Julio; razones que no entro a analizar en este momento, porque las explicaré dentro de breves instantes, al hacer el estudio de la nota enviada por el Consejo de Enseñanza Secundaria.

Respecto de la segunda cuestión, reforma universitaria, explicó que había iniciado el estudio de dicha reforma; problema complejo que exigía una gran serenidad y debía hacerse libre de todo apremio a cuyo efecto había destinado una sesión especial los días lunes.

En lo que tiene relación con el tercer punto, es decir, las sesiones públicas del Consejo, la delegación observó que existía ambiente dentro del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para adoptar de inmediato esa medida. Y agregó que el principal obstáculo por el cual esa medida no se había adoptado hasta ahora, era un inconveniente de orden material: la necesidad de adaptar el salón de sesiones al acceso del público.

Sobre el cuarto problema — exoneración de faltas a los estudiantes y su no consideración a los efectos de la promoción — los delegados del Consejo manifestaron que la opinión de éste era radical, no pudiendo concederse nada a este respecto.

Después de haber hecho esta Comisión un examen detenido de los puntos de vista expuestos por una y otra parte en conflicto, decidió elevar al Consejo Universitario—en el deseo de que cesara el estado de huelga y se solucionara cuanto antes el conflicto estudiantil devolviendo así la tranquilidad a los claustros universitarios — las siguientes bases cuya aceptación podría haber liquidado de inmediato la incidencia: "1.º, concesión de exámenes de Julio para todos los estudiantes del país por el corriente año universitario, en atención a las razones que la Comisión mediadora había expuesto largamente a la delegación del Consejo, y 2.º, exoneración de faltas a los estudiantes en huelga y no influencia de las mismas a los efectos de la promoción".

La Comisión mediadora, pues, concretó toda su acción a esos dos puntos, dejando el que se refería a las sesiones públicas del Consejo por ser un problema que podía darse por liquidado y el relativo a la reforma universitaria, cuestión sin duda alguna compleja que exigía una gran atención, que no podía abordarse con apremios y que, por otra parte, estaba íntimamente vinculada a otros aspectos de la reforma universitaria.

La reforma técnica o pedagógica, que es la que compete al Consejo, está vinculada a la reforma de la estructura del gobierno universitario, problema legislativo que compete a las Cámaras y, por consiguiente, la Comisión mediadora tomó sobre sí la responsabilidad de plantear en Cámara el problema del estatuto de la Universidad, para que entonces, la Universidad pudiera realizar libre de trabas la reforma pedagógica.

Limitada así la proposición de la Comisión mediadora a esos dos puntos: exámenes de Julio y exoneración de faltas, era de esperarse un fácil acuerdo pero el Consejo de Enseñanza Secundaria después de estudiar largamente las proposiciones transmitidas por esta Comisión contestó, en nota del 22 de Junio, que rechazaba las dos bases propuestas.

Esa nota se ha publicado en casi todos los diarios de Montevideo y por consiguiente, deben conocerla los señores Diputados. Expresa argumentos de carácter pedagógico y razones que podríamos llamar secundarias referentes a la situación financiera, a motivos administrativos y otros análogos. Pues bien; la Comisión mediadora analizó con todo detenimiento la nota de la autoridad Universitaria y entendió que ni uno solo de los argumentos expuestos en ella era sólido y eficaz.

Se argumenta, en primer término, con el resultado de los exámenes en Julio del año pasado. El Consejo de Enseñanza Secundaria sostiene que el período extraordinario de mediados de curso no aprovecha sino por excepción al estudiante con preparación y aptitudes y en apoyo de esta afirmación hace conocer los siguientes datos estadísticos que informan de los resultados obtenidos al año pasado: alumnos inscriptos, 3.060; alumnos examinados, 1.460; alumnos aprobados, 786. Lo que indica que 674 fueron reprobados y 1.600 no se presentaron a rendir las pruebas correspondientes. Y el Consejo agrega, como un detalle sugestivo, que la gran mayoría de los estudiantes aprobados lo fueron con calificaciones bajas. Este argumento de los resultados obtenidos en las pruebas de Julio del año pasado, que puede impresionar a quienes no conocen el funcionamiento y la organización de los establecimientos de Enseñanza Secundaria, está muy lejos de ser decisivo.

En realidad, los datos estadísticos sólo tienen un valor comparativo, nunca un valor absoluto. De ahí la necesidad de comparar las cifras arrojadas en Julio con las cifras obtenidas en otros períodos de exámenes.

La Comisión hizo ese estudio comparativo, y de él resultó que, lejos de ser desfavorables para los estudiantes el período de Julio, por el contrario, los datos que aportaba el Consejo de Enseñanza Secundaria eran la demostración más evidente de que sus apreciaciones no eran fundadas.

En efecto: comparemos, por ejemplo, las cifras anteriores con las obtenidas en Febrero de este año. Alumnos inscriptos, 6986; alumnos examinados, 3277; alumnos aprobados, 1410. Es decir, que el porcentaje de alumnos examinados sobre total de los inscriptos, fué, en Julio del año pasado, el 47.71 o|o y en Febrero de este año el 47.88 o|o. cifras visiblemente idénticas. En cambio, el porcentaje de estudiantes aprobados en Julio del año pasado fué de 53.83 o|o y en Febrero de este año. el 43 o|o, es decir, una diferencia del 11 o|o a favor del período de Julio.

No vale la pena hacer mayores comentarios sobre estas cifras.

Los datos aportados por el Consejo de Enseñanza Secundaria, son los primeros que se encargan de destruir los argumentos que él hace. Los exámenes de Julio del año no dieron resultados malos, sino, por el contrario, resultados más favorables que los que se arrojan por lo general en casi todos los períodos complementarios.

La Universidad hace, entonces, un segundo argumento, un argumento financiero. La Comisión, sin entrar a discutir hasta qué punto puede considerarse legítimo que se invoquen razones circunstanciales de carácter económico para resolver problemas que afectan fundamentalmente la preparación y el destino de la juventud universitaria toma el argumento tal como lo hace el Consejo de Enseñanza Secundaria: "Dada la apremiante situación de las finanzas públicas y universitarias no parece prudente, por razones tan discutidas como las aducidas hasta ahora, instituir un nuevo período de exámenes que costará al país, a juzgar por el monto alcanzado por los del período de Julio anterior, un desembolso en nada inferior a veinte mil pesos".

Esto no es exacto. El período de Julio del año pasado costó al país, no veinte mil pesos, sino cuatro mil pesos. En cuanto a la Universidad, no solamente no perdió un solo centésimo, sino que obtuvo un beneficio líquido de 12.840 pesos.

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

—El Consejo de Enseñanza Secundaria toma las cifras globales.

La Cámara debe recordar que la ley de 13 de Enero de 1916, que exoneró del derecho de matrícula a los estudiantes, determinó que el Estado supliría los fondos que dejaba de percibir la Universidad por este concepto. La razón era obvia; hasta entonces se había considerado que una de las principales fuentes de recursos de la Universidad eran los derechos de exámenes y las matrículas de reglamentación. Al quitar esos recursos a la Universidad, el Estado decidió suplirlos de Rentas Generales. En Julio del año pasado, por concepto de inscripciones, el Estado debió pagar a la Universidad 16.840 pesos. Esta cifra se descompone así: $ 4.018.87 fué lo que la Universidad pagó por concepto de examinadores, y los otros $ 12.821.13 fué lo que a Universidad recibió para aumentar sus rentas propias. Hacer, pues, la suma total de lo que la Universidad pagó y aquello que la Universidad guardó en su caja para decir que esa cantidad total de 17.000 pesos aproximadamente es lo que el país perdió por dicho período de exámenes, es un cálculo totalmente inadmisible.

(Apoyados).

—Sólo una cuarta parte de la cantidad total abonada por el Estado es lo que se invirtió en pago de examinadores, y eso, realmente, es lo que le costó el período de Julio. Las otras tres cuartas partes que salieron de las arcas del Estado para entrar al tesoro de la Universidad, que dejaron de formar parte de Rentas Generales para integrar las Rentas Universitarias, nadie puede considerar que se hayan perdido para el país, salvo que se le diera por la Universidad un destino indebido o superfluo.

(Apoyados).

—Creo, pues, que este argumento carece de seriedad y solidez.

Se habla, en tercer término, del tiempo que se pierde, para los cursos universitarios, con la prolongación de los exámenes, debido a la formación de las mesas especiales.

Es sabido que por el artículo 94 del Reglamento General, todo estudiante tiene derecho a pedir la postergación de su examen, por enfermedad u otro motivo grave. De aquí el Consejo de Enseñanza Secundaria saca esta consecuencia: "que como hay una gran cantidad de solicitudes—dice—por enfermedad, los períodos de examen se prolongan hasta quince días después de haber terminado su fecha normal ordinaria. Si a los seis meses de

exámenes que se crearían — agrega — se les aumenta cinco nuevos períodos de quince días, o sea dos meses y medio más, resultaría de hecho que los ocho meses del curso serán absorbidos por igual tiempo destinado a la recepción de pruebas.

Y bien: este argumento, para cualquiera que conozca la organización interna de la Universidad, resulta de escasísimo valor. En primer término, se podrá observar que las mesas especiales que se forman por enfermedad de los estudiantes durante el período previo de Octubre, y aún durante el período ordinario de Noviembre y Diciembre, no perturban el desarrollo normal de los cursos, puesto que las clases se clausuran el 20 de Octubre.

(Apoyados).

—Pero se preguntará: ¿perturbarán los exámenes? — Tampoco. Si algún estudiante deja de dar su examen en una mesa previa de Octubre, lo da en la mesa correspondiente de Noviembre.

Si no ha rendido examen de matemáticas en Octubre, por ejemplo, dará la prueba en la mesa ordinaria de Noviembre. Y en Noviembre sucede lo mismo, porque hay varias mesas de la misma materia.

Sólo por excepción, puede decirse, se constituyen algunas mesas especiales. Es así como en realidad después de clausurado el período ordinario el 15 de Diciembre, se instalarán ocho, diez o quince mesas que constituirán una molestia para los profesores, pero que no son una perturbación ni para el desarrollo de los cursos que se clausuraron el 20 de Octubre ni para el desarrollo de los exámenes que terminaron el 15 de Diciembre.

(Apoyados).

—Quedaría este argumento para los períodos de Mayo y Febrero. Sin embargo hay que observar que lo mismo que dije más hace un instante tiene aquí aplicación: la mayor parte de las mesas especiales se instalan dentro del período mismo y sólo ocho o nueve mesas se forman después de Febrero, y una o dos, por excepción, después de Mayo.

Señor Cornú — ¿Me permite?...

Yo creo recordar — no sé si estoy equivocado — que las mesas especiales deben precisamente, constituirse dentro del término de quince días de la clausura de las mesas ordinarias.

Señor Lorena Acevedo — Es exacto.

Señor Cornú — De manera que nunca podrían extenderse los exámenes en la forma que se ha indicado por la Universidad. No hay tales mesas especiales para los meses de Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre. Si el período de exámenes termina el 15 de Julio, por ejemplo, el día 30 de Julio ya no puede funcionar ninguna mesa especial. Eso va en ayuda de sus propias manifestaciones, señor Diputado.

Señor Lorena Acevedo — Pero hay más: aun cuando pudiera haber cierta perturbación derivada de este factor, esta perturbación tendría lugar exclusivamente en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, que es donde se rinden esos exámenes y nunca sobre los otros 2? establecimientos de enseñanza secundaria de todo el país. De manera que este argumento queda muy reducido en sus proporciones.

Se invocan todavía, razones administrativas — y da un poco de pena hablar de razones administrativas cuando se debate un problema de cierta magnitud pedagógica — se dice que hay perturbación para el desarrollo de los cursos, dificultades para constituir mesas de exámenes, acrecentamiento de labor de las oficinas y, por último, reducción del descanso a los profesores. Es un error. Perturbación en los cursos, no hay, puesto que los exámenes de Julio, por lo menos en el corriente año — y a ellos se refiere la Comisión mediadora de manera concreta — se iban a rendir dentro del período de vacaciones. Dificultades para constituir mesas de exámenes, no es explicable que pueda haber mayores que en cualquier otro período del año. Todavía más: si en alguna época los profesores de enseñanza secundaria deben estar dentro de la capital, será durante el período del invierno, a diferencia de lo que sucede en Diciembre o Febrero, que muchos se ausentan de Montevideo.

En cuanto al acrecentamiento de las tareas de oficina, el argumento es de muy poco valor. Desde hace años pocos años — todos los que han examinado en enseñanza secundaria deben saberlo — las actas del examen, el llamado a los estudiantes y las clasificaciones obtenidas son trabajos que competen a los propios examinadores. De manera, pues, que la labor de oficina quedaría limitada a la realización de las listas ordinales y el contralor de las actas, tarea bien pequeña, por cierto, y que, aun cuando redundara en un aumento del trabajo de los empleados, no hay que olvidar que reciben una bonificación especial por ella, bonificación que llega de $ 600 a $ 1.500 y más en algunos períodos. En todo caso, sería cuestión de repartir la tarea entre las distintas instituciones de Montevideo con el objeto de aliviar a los empleados de la Sección.

(Apoyados).

—En cuanto al descanso de profesores, creo que el argumento no vale la pena tratarlo. Sobre 20 días de vacaciones, el profesor bien puede examinar uno o dos días — el profesor de cada materia no se le tomaría más tiempo — a cambio de un estipendio que no creo les resulte desagradable.

Bien: desechadas todas estas cuestiones accesorias, vamos al fondo mismo del problema. El Consejo de Enseñanza Secundaria estudia la faz pedagógica del asunto y dice: "A los estudiantes de preparatorios no hay por qué concederles un nuevo período de exámenes, porque ya disfrutan de cuatro períodos; a los estudiantes de secundaria no hay por qué darles períodos de exámenes, porque están bajo el régimen de las promociones, que es algo así como la antítesis del sistema de los exámenes.

Veamos la primera cuestión: la situación de los estudiantes de preparatoria. Los estudiantes de preparatoria tienen, sin duda, dos períodos de exámenes: el de Noviembre a Diciembre y el complementario de Febrero. Además de estos dos períodos tienen el de Octubre, que es exclusivamente para dar materias de enseñanza secundaria, y, por consiguiente, sólo pueden disfrutar del mismo los estudiantes de preparatoria de primer curso, que tienen asignaturas previas de secundaria. Queda, pues, reducido el beneficio de este período a los estudiantes de primer año.

El período de Mayo, por el contrario, se concede a los estudiantes que ingresaron a las Facultades y tienen que dar todavía materias de preparatorias (en los casos de que cursen preparatorias) o cuando se trata de estudiantes que ingresan a Agronomía, Veterinaria o Escuela de Comercio, que no tienen preparatorios, pueden dar materias previas de enseñanza secundaria. Por consiguiente, no hay ningún estudiante que pueda beneficiarse de Mayo y Octubre.

Hay estudiantes de primer año de preparatorios que tienen el beneficio de Octubre y hay estudiantes de segundo año de preparatorios que tienen el beneficio de Mayo. Ningún estudiante de preparatorios, pues, disfruta jamás de más de tres períodos de examen.

La afirmación del Consejo de Enseñanza Secundaria en esta nota, de que no se justifica la implantación de un cuarto período que sería para muchos un quinto período de exámenes, es una afirmación totalmente equivocada, porque este período de Julio no sería para ningún estudiante de preparatorios más que la concesión de un cuarto período de exámenes, nunca un quinto período de exámenes.

Además, si se analizan un poco los períodos de exámenes de que disfrutan los estudiantes de preparatorios, se verá una cosa: el llamado período de Octubre, no es, en realidad, un período. Clausurados los cursos empiezan los exámenes que se extienden, desde el 20 de Octubre hasta el 15 de Diciembre. Se registran primero los exámenes previos y después se llama a exámenes ordinarios; pero no hay dos períodos: el estudiante que da una materia previa en Octubre, si la pierde, no la puede dar en Noviembre. No tiene dos ocasiones para rendir la misma prueba, sino una sola.

(Apoyados).

—De manera que por sus consecuencias pedagógicas, se unifican Octubre, Noviembre y Diciembre, formando un solo período.

Por último, conviene que dé a la Cámara algunas cifras para que se dé cuenta de que este beneficio de los exámenes de Octubre y de Mayo es de muy pequeña importancia. En Octubre último solamente se registraron 277 exámenes sobre cerca de 16.000 que se dieron en Noviembre y Diciembre; y en cuanto al período de Mayo, solamente 104 inscripciones hubo, de las cuales unos noventa y tantos exámenes se registraron; y como los estudiantes tienen derecho a entrar a las Facultad hasta con dos materias previas, esta cifra de 104 inscripciones corresponde aproximadamente a 60 o 70 estudiantes, 60 o 70 estudiantes sobre el total de estudiantes de preparatorios de todo el país.

Veamos ahora la cuestión de la enseñanza secundaria. Es, sin duda, el problema más difícil.

La Universidad insiste sobre este punto, y pido a los compañeros de Cámara que le presten especial atención, dada la naturaleza de los hechos que paso a explicar.

Dice la autoridad universitaria que existiendo en Enseñanza Secundaria el régimen generalizado de las promociones, el examen sólo debe ser un medio excepcional de aprobación para los alumnos, no debiendo, por consiguiente, perturbarse la vida estudiantil con la implantación de nuevos períodos de exámenes.

La Comisión mediadora manifestó a los delegados del Consejo, y lo vuelvo a repetir ahora en Cámara, que el régimen de promociones le merece los más vehementes elogios; pero que el sistema está muy lejos de haber alcanzado el grado de generalización a que se refiere el Consejo de Enseñanza Secundaria.

Las promociones establecidas por la reglamentación de 24 de Agosto de 1928, fueron aplicadas en los primeros años con un criterio deliberadamente restringido; —creo que son las palabras textuales que pronunciaron los miembros del Consejo. En las instrucciones de 22 de Octubre de ese año,—redactadas por el Decano, doctor José Pedro Segundo,—se sostiene la tesis de que la exoneración constituye "el premio a la buena escolaridad" y se determina que la nota mínima para la calificación de exonerado, debe ser la nota de "bueno".

Las cifras estadísticas de los dos primeros años confirman totalmente esta orientación, ya que el porcentaje de promovidos es realmente reducido en todos los institutos de Enseñanza Secundaria.

Yo, a este respecto, he tratado de reunir algunas cifras de los establecimientos de Montevideo, para demostrar cuál

es la verdadera situación del problema. Porcentaje de aprobados en 1927: Liceo Rodó, 20.8; Liceo Miranda, 15.7; Liceo Nocturno, 16.2. Este es el porcentaje de promovidos el primer año. Porcentaje de promovidos en el año 1928: Liceo Rodó, 22.2; Liceo Miranda, 16.7; Liceo Nocturno, 16.5.

No he podido conseguir los porcentajes de la mayor parte de los liceos del interior del país, pero puedo citar algunos casos aislados. En el Liceo de Canelones, en el año 1928, el porcentaje de promovidos fué del 6.9 o|o.

En el año 29, se nota una ligera reacción en algunos establecimientos. Así en el Liceo Rodó sube la proporción a 37 o|o, en el Liceo Miranda a 35 o|o, en el Liceo número 3 a 38 o|o, en el Liceo número 4 a 32.3 o|o. Sólo el Liceo Nocturno permanece con una proporción muy baja de 16.1 o|o.

El avance decisivo del régimen de las promociones tuvo recién lugar el año pasado con motivo de las nuevas instrucciones votadas por el Consejo de Enseñanza Secundaria en sesión del 2 de Octubre de 1930 durante el decanato interino del arquitecto Baroffio. En estas instrucciones se expresa de una manera terminante "que la promoción es la vía natural de acceso al año superior"; que la nota mínima de este régimen es la de "promovido"; y que la declaración de capacidad para cursar los estudios del año siguiente, puede ser hecha sobre la base de calificaciones inferiores a la de "bueno".

Esta fundamental variación de rumbos se hizo sentir de inmediato traduciéndose en un aumento del número de exonerados: Liceo Rodó, 54 o|o; Liceo Miranda, 54.4 o|o; Liceo número 3, 64 o|o; Liceo número 4, 60 o|o; Liceo Nocturno, 27.6 o|o. Este fué el porcentaje del año pasado.

Ante estos hechos, no es exagerado afirmar que el sistema de promociones ha pasado en su desarrollo por dos momentos distintos: un primer momento, en que la promoción es considerada como un premio y el régimen de exámenes la vía normal; y un segundo momento, en que se tiende a que la normalidad sean las promociones y la excepción los exámenes. No es posible dudar un instante sobre el porvenir de este régimen. Las promociones se impondrán en el futuro sobre todo, si el sistema es completado con algunas medidas complementarias, como por ejemplo, la supresión de materias "aplazadas" han causado tantas perturbaciones dentro de la Enseñanza Secundaria, y la adopción del examen global para todas las materias del año, tanto para los reglamentados como para los libres. Pero la situación actual del problema es esta: suponiendo que las cifras de los liceos de la Capital sean, con ligeras variantes, las mismas de los liceos de campaña, — y no hay ningún antecedente para suponer otra cosa, — y las mismas, también, de la Universidad de Mujeres, cabe afirmar que el régimen de exámenes afecta todavía, por lo menos, al 40 o|o de los estudiantes de todo el país y al hablar del 40 o|o no hablo, por cierto, de algunas instituciones como el Liceo Nocturno, que tienen aún el 72.4 por ciento de estudiantes sometidos al régimen de los exámenes.

(Interrupciones).

—Por lo menos el 40 o|o de los estudiantes reglamentados están sometidos al régimen de los exámenes.

Tomando, pues, los datos de las inscripciones de este año universitario en todo el país, se constata que existen 9.500 estudiantes reglamentados, cifra que se descompone así: Liceos de campaña, 4.280; liceos de la Capital, 4.255; Universidad de Mujeres, 1.000, aproximadamente: y, por consiguiente, que existen cerca de 4.000 estudiantes de Enseñanza Secundaria que están sometidos todavía al régimen de los exámenes. Esos son los pocos estudiantes, "el corto número de interesados" a que se refiere en su nota el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

—Pero hay más todavía. Aunque la cantidad sea un poco difícil de precisar, no es aventurado suponer, — tomando por base el número de alumnos inscriptos en los colegios no habilitados y las cifras oficiales publicadas en las estadísticas de la Universidad hasta 1925, — que cursen estudios libres de Enseñanza Secundaria unos 2.500 a 3.000 estudiantes en todo el país.

Dos mil quinientos o tres mil estudiantes que, agregados a los 4.000 reglamentados sometidos al régimen del examen, forman un total de 6.500 a 7.000 estudiantes que no se benefician del régimen de promociones y que siguen, por el contrario, interesados en la habilitación de nuevos períodos de exámenes.

No se trata, pues, de "un corto número de interesados", sino, por el contrario, de muchos miles de estudiantes que tienen necesidad y urgencia de que se aborde definitivamente su situación. Pero se dice: "Si hoy se otorga este nuevo período de exámenes a los estudiantes, ya nunca más se podrá clausurar y el período de Julio tendrá una realidad permanente; ahora habrán 6.500 o 7.000, el año próximo llegarán a 9.000 o 10.000, y así, sucesivamente."

Todo lo contrario; el momento de transición en que se encuentra la enseñanza secundaria entre el sistema selectivo del examen y el régimen cultural de las promociones, explica por qué ese peligro no va a existir. Si actualmente hay 6.500 a 7.000 estudiantes interesados en el régimen de los exámenes, el año próximo serán cuatro mil, y el otro año serán 3.000 o 2.500.

La enseñanza secundaria cruza, en estos momentos, por un verdadero instante de transición. Conceder un período de exámenes no es, por consiguiente, crear entorpecimientos para el porvenir, sino facilitar la adquisición del pasado; no es, como lo considera la autoridad universitaria, abrir las exclusas al torrente, cada día más caudaloso, que amenaza destruir toda la obra iniciada, sino por el contrario, permitir que se viertan esas aguas represadas por el régimen anterior para sanear definitivamente la Universidad. Nada puede ser más contrario al sistema nuevo, nada puede obstaculizar más este régimen de las promociones que esos 6.500 o 7.000 estudiantes que no sean absorbidos por el sistema y que constituyen, por el contrario, el peso muerto o el lastre contra el cual tiene que luchar.

(Apoyados).

—También es importante tener en cuenta, en lo que se refiere a los estudiantes libres, que no se trata de un conjunto de alumnos díscolos o incapacitados, sino en gran parte de verdaderos sacrificados por la deformación que el régimen de estudios universitarios sufrió en el año 1922, al establecerse, modificando el plan de 1912, que la observación valía como aplazamiento.

No sé si en este momento la mayor parte de los señores diputados tienen presente el régimen establecido en 1912 por la Universidad, aquel plan trazado por la Comisión que integraban Vaz Ferreira, Sayagués Laso y Lapeyre, y que estableció el sistema del examen global, es decir, la aprobación en bloque de todas las materias del curso, de manera que el estudiante avanzaba año tras año, de escalón en escalón, hasta terminar el ciclo cultural. Ese sistema admitía la observación de las materias, es decir, que cuando un estudiante demostraba falta de conocimiento o de capacidad en alguna especialidad, podía ser observado, para que el profesor de la asignatura del año siguiente tuviera en cuenta esa situación especial prestándole preferente atención.

Este estado de cosas varió en el año 1922. La observación, que era entonces una advertencia para los profesores, se convirtió en el aplazamiento de la materia para los alumnos, y es así, como se llegó a este régimen actual que permite que un estudiante de primer año pase a segundo año con dos materias aplazadas, de segundo a tercero con tres materias aplazadas, de tercero a cuarto año con tres materias aplazadas, etc. De manera, pues, que sobre estar inmensamente recargados de asignaturas los estudiantes al extremo de que tienen ocho, nueve y diez en cada año, respectivamente, según se trate de primero, segundo o tercer año, pueden agregarse hasta tres materias del año anterior.

En esa forma, es muy fácil perder la reglamentación del año escolar, porque estudiante que se recarga de materias previas desarticula sus estudios, sin poder jamás volver a la reglamentación. Ese es el factor fundamental que la Universidad debía tener en cuenta, que ha formado esa masa enorme de estudiantes al margen de la reglamentación.

(Apoyados).

—El Consejo de Enseñanza Secundaria agrega que estos exámenes complementarios tienen muy poca utilidad, porque los estudiantes rara vez los emplean para regularizar su situación y cita el caso de lo que pasó en la Facultad de Odontología con 38 estudiantes. Bien; nosotros no tenemos por qué entrar a estudiar el caso de la Facultad de Odontología. Creemos firmemente que ese período de Julio contribuye a regularizar la situación de los estudiantes y lo creemos firmemente, porque conocemos muchos casos de estudiantes reglamentados de enseñanza secundaria que en Julio del año pasado regularizaron su situación aprobando las materias que tenían previas.

En lo que se refiere a este punto, la Comisión mediadora sostuvo ante la delegación del Consejo, y luego en el seno mismo del Consejo de Enseñanza Secundaria, que no sólo regularizaban su situación los estudiantes que eran aprobados, sino aún los estudiantes que eran reprobados, porque no puede haber situación más inhumana que la que se repite en la actualidad con alumnos reglamentados que promovidos en el mes de Octubre en el año superior, son reprobados luego en la materia previa del año inferior. Citamos especialmente el caso de lo ocurrido en la Universidad de Mujeres, donde una alumna promovido con la nota de "bueno" en todas las materias de cuarto año, había sido reprobada, con posterioridad en la previa de matemáticas 3.er curso perdiendo así la promoción adquirida.

(Interrupciones).

—Tal es así que este solo caso es ya un proceso, que en el mismo seno del Consejo de Enseñanza Secundaria no fué una, sino muchas las voces que ante ese ejemplo citado dijeron: "Realmente: es una situación absurda y monstruosa!"

Y la única manera, por ahora, bajo el actual estado de cosas, de evitar esas injusticias, es que las materias previas, en vez de darse en Octubre, se den en Julio, porque entonces cada estudiante

puede hacer con tiempo su composició de lugar.

(Apoyados).

—Señor Presidente: tengo que deci todavía dos palabras sobre el segund punto.

La Comisión había pedido que las fal tas de asistencia de los estudiantes du rante la huelga, no se tuvieran en cuen ta. El Consejo de Enseñanza Secundari — esta vez por unanimidad — resolvi no hacer lugar al pedido de la Comisió mediadora, expresando que: "El Regla mento pertinente obliga a tener en cuent las asistencias o la asiduidad de los alum nos a los efectos de las promociones porque ésta asiduidad es un element que hace presumir el aprovechamient de la clase. La supresión de faltas no el: mina el hecho esencial de que esos alum nos no hayan asistido y no hayan apro vechado los cursos, y de esta manera n ha sido posible adquirir la aptitud qu requiere para ser promovido".

Si no hubiera procedimiento pedagóg co sustitutivo, evidentemente, el Consej de Enseñanza Secundaria tendría razón porque el estudiante que no asiste a och o diez clases seguidas, tiene sin duda un vacío, una laguna en sus conocimien tos, que impide la aplicación del régimei de las promociones.

Pero la Comisión mediadora demostr y sostuvo ante el Consejo que había ur sustitutivo pedagógico que era la pro longación de los cursos durante diez c quince días más. De esa manera, en ve: de hacer perder la reglamentación : 2.000 o 3.000 estudiantes e impedir que ellos sean promovidos, enviándolos a examen, — sistema selectivo que el pro pio Consejo condena, — se llenaba el va cío y se evitaba el desastre.

En esos diez días complementarios de curso, los profesores llenarían las lagu nas que la ausencia a las clases hubierar dejado en los estudiantes. Si en el curso de Historia Americana, por ejemplo, se hubiera explicado durante la huelga, la revolución de Méjico o alguna otra clase del curso, sería el momento de que en el repaso del mes de Octubre se diera preferente atención a esa clase que no se había podido dar por inasistencia de los alumnos. No quedaría vacío de ningún género en la preparación de los estudiantes, y en vez de hacerles perder la promoción, — teniendo en cuenta que la inasistencia de los alumnos constituye un caso de fuerza mayor, — continuaría con el mismo régimen cultural.

Y para terminar. La Comisión mediadora entendía interpretar la voluntad de esta Cámara haciendo todos los esfuerzos para resolver este estado de inquietud que existe en los claustros universitarios y devolver a ellos, si fuera posible, la tranquilidad y la normalidad habituales. En esta situación creía conveniente, aún pasando por encima de algunas situaciones molestas, agotar todos los esfuerzos para llegar por la vía amistosa y cordial a la solución del problema que perturba los establecimientos de enseñanza secundaria y preparatoria. Por esto, después de haber recibido la nota del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, que consideró equivocada e inconsistente, y ante las cifras y datos estadísticos que logró reunir, la Comisión mediadora creyó conveniente ir al seno del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria a exponer con toda lealtad, a cartas vistas, argumentos, datos y cifras que pensaba esgrimir por si el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria consideraba que habían hechos nuevos no tomados en cuenta, que podían rectificar su resolución evitándose tener que traer el asunto a la Cámara con su posible repercusión en la masa del estudiantado y en la opinión pública del país.

Así procedió la Comisión mediadora. Realizó esta última gestión sin éxito alguno. En el día de ayer llegó la última nota del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria diciendo que mantenía su resolución primitiva.

La Comisión mediadora, señor Presidente, tiene la más absoluta tranquilidad de que ha obrado con rectitud e imparcialidad perfectas en estas gestiones. Si en algún momento ha ido hasta el propio seno del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para probarle sus errores, lo ha hecho, no para quebrar el principio de su autoridad, sino, por el contrario, para evitar posibles problemas de futuro.

No es la mejor manera de conservar el principio de autoridad la de desoír en absoluto al llamamiento del estudiantado del país y desoír también las proposiciones presentadas cordialmente por la Comisión mediadora, como se puede mantener.

(Apoyados).

—Son precisamente las rigideces, los actos de autoritarismo, los que constituyen el fermento de los futuros movimientos.

Nada más.

(¡Muy bien! — Aplausos en la barra).

Señor Fusco — ¿Me permite?...

No he podido entender bien las palabras finales del señor Diputado Lerena Acevedo, sobre cuál fué una de las últimas actitudes del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria a que él se refería. Creo que dijo que después de la resolución del Consejo negando los exámenes, la Comisión había solicitado una nueva entrevista. ¿Tuvo lugar esa entrevista?

Señor Antuña — Sí, señor.

Señor Fusco — ¿Después, el Consejo de Enseñanza no se ha negado?

Señor Antuña — Después contestó negativamente la fórmula que la Comisión mediadora proponía.

Señor Fusco — Muchas gracias.

(Murmullos).

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Voy a decir sólo algunas palabras dado que entiendo que, en lo fundamental, el problema ha sido agotado por el señor miembro informante de la Comisión. Quiero solamente subrayar dos o tres aspectos que se refieren a la gestión de la Comisión mediadora y a la actitud del Consejo.

Primero: ha quedado, sin duda, perfectamente demostrado después de la exposición tan concienzuda del doctor Lerena Acevedo, que la Comisión mediadora no adoptó la conocida actitud por indeliberada adhesión a la causa estudiantil — por mucho que sea perfectamente explicable y legítimo un sentimiento de simpatía especial por el gremio de los estudiantes — sino que formuló esas proposiciones que se han hecho públicas, después de un análisis sereno y hondo de todos los elementos integrantes del problema. Se podrá discordar, es claro, con la tesis de la Comisión mediadora en lo que se refiere a la conveniencia actual de los exámenes de Julio; pero no se puede negar, sino estrellándose contra la evidencia, que esta Comisión procedió sobre el examen perfectamente reflexivo de todas las circunstancias que debían orientar su actitud.

Segundo: y esto lo digo sin limitar en una línea mi alta consideración personal por los miembros del Consejo: la Comisión mediadora tropezó en su gestión con cierto absolutismo pedagógico dominante y caracterizador en la mayoría del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. Y esa forma de entender la autoridad. inconveniente siempre cuando se trata de una función de gobierno...

(Apoyados).

—...lo es de manera especial cuando ese gobierno se ejerce en una casa de estudios...

(¡Muy bien! — Aplausos en la Barra).

—...donde se agitan y viven espíritus e intereses legítimos perfectamente distintos, cantidad de vocaciones diferentes, niños y jóvenes en situaciones diferentes en la vida, con ventajas distintas, con limitaciones distintas, todo lo cual debe tener en cuenta el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, porque todo ello clama, no por una autoridad omnímoda, sino por una autoridad flexible y comprensiva.

(¡Muy bien!).

—Tercero: señor Presidente: podría caber alguna duda racional sobre esto que digo relativamente a la manera de encarar sus funciones el Consejo, si el único problema planteado fuera el de los exámenes de Julio, problema que por su complejidad se presta, sin duda, y se ha prestado, a las opiniones más antagónicas.

Pero no es así. La Comisión mediadora planteó, además, la eliminación de las faltas originadas en el período de huelga y la no consideración de esas faltas a los efectos de la promoción. Nada más modesto que esos dos petitorios.

Es absurdo establecer la igualdad entre las faltas originadas en un período de huelga y otras faltas de asistencia cualquiera...

(Muy bien).

—... Y además, es evidente que, desde que se aspira al régimen "generalizado" — se dice — de las promociones, el Consejo está obligado a facilitar al alumnado rebelde ganar las promociones. ¿Por qué medio? Por el medio perfectamente claro y sencillo — pero que le pareció una montaña al Consejo—de prolongar por breves días los cursos a efecto de que el alumnado pudiera compensar, con esa prolongación de los estudios, las faltas en que hubiera podido incurrir durante el término de la huelga.

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

—Pues, bien, señor Presidente: hasta eso le parecía imposible al Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria; hasta eso, que es de elemental justicia y que se podía practicar respetando todo el absolutismo pedagógico.

Yo tengo, pues — antes de terminar, porque sólo he querido puntualizar esos dos o tres aspectos de la actitud del Consejo y de la actitud de la Comisión mediadora — el derecho de reiterar que es dominante y caracterizador en ese Consejo ese absolutismo pedagógico junto con cierta soberbia administrativa...

(¡Muy bien! — Aplausos en la Barra).

—...y que, por lo tanto, no está, de ninguna manera, redimido en su actitud, sino que ella está agravada cuando el Consejo — con sus actitudes cerradas e inflexibles — perjudica errónea e injustamente a los estudiantes, cuando debiera ser la primera autoridad empeñada en cuidar y proteger el interés legítimo de aquéllas.

He terminado.

(Muy bien. — Apoyados).

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Señor Presidente: en mi carácter de miembro de la Comisión mediadora, y, especialmente, por la circunstancia de haberse designa-

do ésta en virtud de una moción mía, me creo en el caso de agregar algunas consideraciones con respecto a la actitud del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria; actitud que considero lamentablemente equivocada en cuanto a sus fundamentos, y lesiva, por sus efectos, de un alto interés público, haciendo la salvedad de que personalmente los miembros de esa corporación me merecen estima y que por eso mismo he lamentado más encontrarlos en tal posición espiritual.

Por lo pronto, conviene destacar dos hechos a los que la Cámara y la opinión pública darán, sin duda, toda la significación que tienen, no obstante no haber pesado mayormente en el ánimo de la mayoría del Consejo, tal vez por excesiva confianza en la propia suficiencia, excluyente de toda posibilidad de error; acaso por influencia del espíritu de cuerpo, que naturalmente inclina a la irrevocabilidad de las decisoines; quizás, también, por incomprensión debida a la unilateralidad de criterio ya que no es dable atribuirla a falta de preparación, de competencia, ni de estudio.

Destaco, en primer lugar, el hecho de que la moción que formulé para que se designara una Comisión mediadora en el conflicto universitario, fué hecha y votada en momentos en que la Cámara sesionaba con un quórum muy elevado, casi excepcional, sin que ningún Diputado hiciera manifestaciones de discrepancia al respecto. Esto no puede interpretarse sino en el sentido de que todos, absolutamente todos, considerábamos oportuna y útil la mediación parlamentaria. Y subrayo, en segundo término, el hecho de que la Comisión mediadora, designada, por supuesto, sin que el Presidente de la Cámara averiguara previamente qué solución propiciarían los Diputados que elegiría para integrarla y formada por elementos pertenecientes a los distintos sectores, actuó siempre, en todo momento, desde el día en que se constituyó, hasta hoy en que se da por disuelta, tomando sus resoluciones por unanimidad de votos y con la asistencia de la totalidad de sus miembros.

Fué así, señor Presidente, por unanimidad de votos y reunida en pleno, que la Comisión consideró que, en lo fundamental, las aspiraciones estudiantiles podían ser contempladas por el Consejo sin desmedro de su autoridad y sin perjuicio para la enseñanza; fué así, reunida en pleno y por unanimidad de votos, que estudió serenamente todos los antecedentes del asunto, compulsó datos, compulsó cifras y llegó a la conclusión de que podrían articularse bases de avenimiento que ninguna de las partes podría rechazar con razón. Y por último, fué por unanimidad y reunida en pleno, que la Comisión consideró falto de base en absoluto, el alegato del Consejo Universitario que desechaba las bases de avenimiento propuestas por ella.

Finalmente, la Cámara y la opinión pública, deben saber que el Consejo, dando por liquidado el movimiento estudiantil, ni siquiera lo tuvo en cuenta como motivo ocasional para cambiar de actitud. Paso por alto el hecho, de por sí interesante, de que este movimiento se había reiniciado con mayor intensidad cuando hicimos nuestra última gestión ante el Consejo. Lo paso por alto, porque lo que verdaderamente extraña, desconcierta y contrista es que el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria se conforme con la asistencia física del alumnado a las clases, mientras el espíritu estudiantil está ausente, cada vez más revolucionado e inquieto!

(Aplausos en la barra. — Suena la campana de orden).

—Yo no sé, señor Presidente, cuál será la suerte que correrá el actual movimietno universitario; pero creo que el Consejo de Enseñanza no puede ni debe ufanarse por el éxito material de liquidar la huelga por cansancio o por sanciones disciplinarias. El principio de autoridad, señor Presidente, puede prestigiarse siempre por medio del convencimiento, pero no se legitima jamás por medio de la imposición.

Y, para concluir, diré lo siguiente: yo no considero legítimo que se provoque o estimule artificialmente un movimiento de rebeldía estudiantil; pero, en el caso presente, estimo que gravita sobre el Consejo de Enseñanza una gran responsabilidad, porque sofocando de tal modo rebeldías como ésta, se tiende a cohibir la voluntad, a quebrar el carácter, a apocar el espíritu de la juventud...

(Apoyados. — Aplausos en la barra)

—El educador, señor Presidente, no debe olvidar que su verdadera misión no es precisamente la de formar bachilleres: es la de formar caracteres, su verdadera, su grande, su digna misión.

(Aplausos en la barra. — Suena la campaña de orden).

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Señor Presidente: comprendo que la Cámara podía considerarse suficientemente ilustrada sobre la cuestión que se le ha planteado, después de oir el brillantísimo informe del doctor Lerena Acevedo y los no menos brillantes discursos de los señores Diputados Antuña y García Selgas; pero no puedo dejar pasar en silencio la impertinencia, diré así, que se desprende del informe o, mejor aún, del texto de la nota contestación del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, enviada a la Comisión mediadora, cuando dice: "En lo que se relaciona con el primer punto, la Comisión que suscribe, cree conveniente puntualizar todas las razones en que se apoyó su gestión anterior y que fueron expuestas extensamente por los delegados que asistieron a la reunión del día 9 en las antesalas de la Cámara de Representantes. La Comisión tuvo la satisfacción de ver que ellas fueron aceptadas como valederas por los miembros de la Comisión mediadora ante la cual acababan de ser aducidas". Dice luego: "Tales fueron aproximadamente las razones que los delegados de este Consejo expusieron a la Comisión mediadora, las que fueron consideradas fundamentales sin discrepancias por los componentes de la misma Comisión".

Habrá podido observar la Cámara, señor Presidente, que si la Comisión mediadora expuso ante los delegados del Consejo de Enseñanza Secundaria las mismas razones que acaba de exponer tan brillantemente el señor Diputado Lerena Acevedo, de ninguna manera puede concluirse que los argumentos expuestos por los delegados del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria han podido armonizar con las ideas que nosotros expusimos.

Señor Zavala Muniz — Apoyado.

Señor Dufour — Yo no puedo concebir, señor Presidente, cómo el señor Decano de Enseñanza Secundaria y Preparatoria ha podido estampar su firma al pie de un documento en que de este modo se falsea la verdad.

Señor Patrón — ¡Muy bien!

Señor Dufour — Quiero creer, señor Presidente, que el señor Decano ha querido referirse, sin duda, a las opiniones vertidas por casi la totalidad de los miembros de la Comisión, favorables, desde luego, a la implantación, con carácter universal, del sistema de las promociones.

Pero, señor Presidente, está tan lejos este concepto de haber dado razón en sus dichos y en sus argumentos, sobre todo en lo que se refiere a la cuestión ocasional, a la delegación del Consejo de Enseñanza Secundaria, que por eso me he permitido calificar de impertinencia — por no decir otras cosas — las apreciaciones, que formula el señor Decano en este documento.

Señor Zavala Muniz — Apoyado.

Señor Dufour — Yo no voy, señor Presidente, a referirme con extensión al problema de los exámenes de Julio, porque respecto a este punto tuve ocasión hace algunos años, de informar a la Cámara un proyecto de que es autor el señor Diputado Fusco, y en aquella oportunidad expuse con toda amplitud mi criterio al respecto.

Creo, en general, que los exámenes, cuando se refieren a las etapas superiores de la cultura, cuando se refieren a las Facultades que integran la Universidad de la República, deben ser frecuentes, tan frecuentes como lo solicite la necesidad accidental y perentoria de los hombres que tienen que lanzarse a la vida.

Señor Zavala Muniz — Apoyado.

Señor Dufour — Creo, sin embargo, que este concepto puede tener modificaciones y moderamientos cuando se refiere a la enseñanza secundaria, a la enseñanza media, y que si estuviéramos actualmente dentro de un régimen realmente universal del sistema de promociones, puede ser que esta cuestión de los exámenes en Julio sólo podría aplícarse para los estudiantes libres, y acaso con algunas limitaciones. Pero, señor Presidente, afirmo que en las circunstancias actuales, con ese enorme margen de estudiantes libres y de estudiantes reglamentados, que por la propia reglamentcaión dada por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria escapan a la reglamentación vigente de promociones, no es posible eliminar los exámenes ni tampoco eliminar la posibilidad de que estos estudiantes no queden retardados en sus estudios para ingresar a las altas esferas de la cultura.

Pero, señor Presidente, yo voy a puntualizar algunos hechos más para llamar la atención desde esta tribuna, sobre todo para aquellos espíritus que se sienten animados del propósito de llevar a todos los extremos la automonomía de la Universidad, para aquellos señores Diputados que a cada momento nos hablan de hacer un régimen autonómico absoluto que nos convertiría, señor Presidente, con ese criterio absolutista que reina en los Consejos de los claustros universitarios, a las autonomías, en verdaderas republiquetas.

Señor Zavala Muniz — Apoyado.

Señor Dufour — El Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, señor Presidente, ha resuelto ayer — ¡fíjense que coincidencia! — dos puntos por los que clama hace muchos años la grey estudiantil, por lo que clamamos todos, que constituye, digamos así, el núcleo central de este movimiento a pesar de que las apariencias quieran demostrar que sólo se trata de los exámenes en Julio.

Los estudiantes, señor Presidente, han pedido las sesiones públicas del Consejo de Enseñanza Secundaria y la reforma universitaria. Pues bien: en el día de ayer, como para que no pudiéramos argumentar en Cámara respecto de estos puntos, el Consejo ha resuelto que las sesiones fueran públicas, y que desde el lunes se constituya en sesión para tratar la reforma universitaria.

(Aplausos en la Barra).

Señor Zavala Muniz — O para que pudiéramos probar que era necesaria la huelga de estudiantes.

Señor Dufour — Quiero decir, señor Presidente, con estas palabras, que los estudiantes pueden estar satisfechos. Si el Consejo Universitario, haciendo gala de prepotencia, ha negado a los estudiantes los exámenes en Julio, no ha podido desconocer esta legítima aspiración que constituía también puntos prominentes

en las solicitaciones estudiantiles: las sesiones públicas para que aquéllo no continúe transformado en un verdadero cónclave, y la reforma universitaria, que está pidiendo a gritos todo el país.

(Aplausos en la Barra. — Suena la campana de orden).

—Es verdad, señor Presidente, que con su verdadera extensión el Consejo de Enseñanza Secundaria no podrá darnos esa reforma universitaria; esta reforma deberá referirse al plan de estudios y a la reforma de programa, de esos seculares programas que no se reforman jamás.

Y para terminar, señor Presidente, voy a leer una página de un distinguido publicista español, el señor Ortega y Gasset, escrita en un libro "Misión de la Universidad" que, aunque escrito para España, parece que tradujera de la manera más fiel nuestro pensamiento y el pensamiento de los estudiantes con relación a la Universidad de Montevideo.

Dice Ortega y Gasset en su libro "Misión de la Universidad": "Hasta en un sentido casi material tiene que ser la Universidad primariamente el estudiante. Es absurdo que, como hasta aquí, se considere el edificio universitario como la casa del profesor, que recibe en ella a los discípulos, cuando debe ser lo contrario: los inmediatos dueños de la casa son los estudiantes completados en cuerpo institucional con el claustro de profesores. Es preciso acabar con el bochorno de que sean los profesores con la guardia suiza de los Bedeles quienes mantienen la disciplina corporal dentro de la Universidad — dando lugar a esas batallas vergonzosas en que aparecen, de un lado los catedráticos y sus subalternos; de otro la horda escolar. Sólo la estupidez puede tranquilizarse con echar la culpa de escenas tales, a los estudiantes. Cuando hechos tan repugnantes se producen y además con frecuencia no tiene nadie en particular la culpa, sino la institución misma que está mal planteada". Y afirma en definitiva que: "la situación actual de la enseñanza en todo el mundo obliga a que de nuevo se centre la Universidad en el estudiante, que la Universidad vuelva a ser ante todo el estudiante y no el profesor, como lo fué en su hora más auténtica."

Y termino, señor Presidente, señalando a la consideración de la Cámara la diferencia de actitudes entre la que adoptaron los estudiantes cuando después de haber planteado con toda seriedad, con toda mesura sus aspiraciones, de haber entregado, como nos lo dijeron, su situación en manos de la Comisión mediadora, volvieron al claustro como para hacer notar que no era con actitudes airadas como ellos pretendían ganar la batalla, que la pretendían ganar con las razones que exponían; y la actitud, señor Presidente, del Consejo Universitario que, a falta de razones, nos da algunos argumentos que, como los que he leído del propio informe que firma el señor Decano de Secundaria y los que ha traído a colación el señor miembro informante, carecen de verdad.

Esas actitudes, señor Presidente, ponen de relieve dos cosas: la altura de miras con que han procedido los estudiantes de Montevideo, y, por otra parte, señor Presidente, la falta de razones y la poca seriedad con que han procedido las autoridades del claustro.

He terminado.

(¡Muy bien!. — Aplausos en la barra).

Señor Anfusso — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Anfusso — Voy a hacer moción para que la votación de la reforma al Reglamento que se hizo en la primera sesión de hoy, tenga lugar en la sesión ordinaria del lunes próximo.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Anfusso.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta).**

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Como miembro de la Comisión mediadora, deseo también dejar constancia de mi pensamiento a propósito de este problema universitario.

Nuestra misión, como lo han dicho los otros compañeros de Comisión, ha terminado. Lamentablemente, traemos un poco las manos vacías; pero esto no sería lo más grave: traemos también muchas menos esperanzas de que un día cercano, como fuera de desear, la cordura y la técnica pedagógica rijan directamente en aquella casa de estudios.

Hemos perdido muchas esperanzas de éxito en esta jornada. Nosotros creíamos, —un poco más por la credulidad que nos habíamos impuesto a nosotros mismos que por los hechos exteriores,—que cuando nos pusiéramos en contacto con el Consejo de Enseñanza Secundaria, nos pondríamos en contacto con el educador. Sólo encontramos en él a la autoridad, y la autoridad, en materia de enseñanza, deja de ser tal cuando olvida su función primordial, como lo dijo el señor García Selgas: la de formar caracteres y forjar hombres.

El Consejo de Enseñanza Secundaria ha respondido, en la forma que conoce la Cámara, al requerimiento de los estudiantes y a la mediación de la Comisión parlamentaria. En esa respuesta no encontramos, en ningún momento, la palabra mesurada, serena, profunda del educador; encontramos, en cambio, el gesto autoritario de un Consejo que quiere fundamentar el orden universitario, no sobre la armonía de los caracteres y de los espíritus que vayan a forjarse en el aula, sino sobre la disciplina impuesta bajo las órdens despóticas de un Consejo.

El Consejo de Enseñanza Secundaria ha olvidado su misión. Cuando se pretende llamársele a razón; cuando se reclama de él que esté en su verdadero plano; cuando se le pide que sea menos autoritario y más educador y pedagogo, el Consejo de Secundaria se parapeta detrás del concepto de autonomía, que sabe esgrimir tan bien, para proclamar casi la intagibilidad de sus fallos.

Yo no sé si a esta altura de los acontecimientos, cuando tantos organismos del orden institucional de la democracia se han estrellado contra la Universidad; cuando ha sido vano el reclamo de la juventud estudiosa; cuando el Parlamento fracasa en su intento de mediación; cuando la opinión pública, formada eminentemente por los padres de los estudiantes, por los padres de los hijos que confían a la Universidad la formación de sus espíritus, no sé si quedará alguna fuerza que pueda hacer entrar en razón a esta autoridad tan descaminada de su verdadera misión de educar.

Sólo la ley, señor Presidente, puede volver a su quicio a lo que tan desordenado está. La enseñanza secundaria no llena, entre nosotros, los fines sociales que debe llenar. Este mismo problema de los exámenes de Julio es esgrimido por el Consejo de Enseñanza Secundaria en forma tal que obligaría a pensar alguna vez que los que lo reclaman no están puestos en razón.

Yo he reclamado, por mi parte, señor Presidente, no como una concesión graciosa, los exámenes en Julio; yo no he reclamado como un gesto de bondad de aquel Consejo la concesión del pedido de los estudiantes. He reclamado esa solución por este año, por una razón de orden técnico, por una razón de orden pedagógico y social. La transformación del régimen de estudios,—mejor aún: de las pruebas de suficiencia del régimen de estudios, del régimen de exámenes al régimen de promociones,—necesariamente ha dejado una cantidad de rezagados a lo largo del camino universitario.

Han quedado muchos estudiantes sin poder rendir sus pruebas de suficiencia, sin poder aprovechar sus años de estudios, colocada casi al borde del fracaso la vocación de su vida de estudioso. Cualquier autoridad que no fuera el Consejo de Enseñanza Secundaria se da cuenta de esto. El rige aquella casa de estudios y estos problemas fundamentales del claustro parecen pasarle inadvertidos.

En nuestro medio, señor Presidente, tenemos la manera de investigar y condenar de inmediato cuando un hombre tiene en su poder dinero mal habido o hace malversación de fondos, o incurre en cualquier forma de delito; pero en nuestro medio todavía no hay poder suficiente que pueda llamar a responsabilidad a un Consejo, a un conjunto de hombres que deberían estar realizando una tarea de hombres buenos como moestros, como padres de los hijos de todos los padres, y que, sin embargo, están aventando y dilapidando el tesoro moral de la juventud de nuestro país.

(Aplausos en la Barra).

—No es, pues, una cuestión concreta, sobre la que se haya de juzgar. El problema, precisamente, se agrava por eso, como en todos los problemas de orden educacional. Esos rezagados que, al pasar del régimen del examen al régimen de la promoción, han quedado en la vida universitaria, acaso en el laboratorio de psicología experimental den el tipo del inadaptado, del subnormal, del supernormal, técnica toda esta que también pasa inadvertida para el Consejo de Enseñanza Secundaria; del inadaptado, que acaso ya viene así, porque fué descuidado en su verdadera naturaleza en la escuela primaria, porque la técnica de la educación tiende cada día más a la diferenciación, a la individualidad, porque no se forman caracteres en molde, en bloque. Nuestra Universidad, aunque se empeñe, nunca podrá dar el tipo standard del estudiante, el tipo en serie. Nuestra Universidad, como nuestra escuela, tiene que ir descubriendo caracteres, vocaciones, temperamentos, para formar las individualidades, para que las individualidades puedan forjarse en el campo propicio para su desarrollo.

El niño que en la escuela primaria no fué atendido debidamente, llega a secundaria con una gran desventaja. El Consejo de Enseñanza Secundaria no hace, por su parte, nada por encauzar toda aquella materia viva, nueva, original, casi virgen, que se entrega para la formación especial en el aula.

Lo que nosotros reclamábamos era que, con el paso del régimen de exámenes al de promociones, se cuidara, precisamente, eso que alguno que se sienta autoridad en la Universidad, pueda considerar el lastre, el peso muerto del claustro; pero que para el verdadero educador no es sino el individuo que no supo ser estudiado, considerado y entendido en su verdadero lineamiento moral y en su verdadera naturaleza psicológica.

Había, pues, señor Presidente, una razón de orden técnico que esgrimir ante el Consejo de Enseñanza Secundaria, y la esgrimió la Comisión. No era solamente un pedido a la benevolencia del Consejo, no era solamente un reclamo de gracia a la autoridad que puede dispen-

sar o que puede negar el examen en Julio: lo que queríamos nosotros era que el educador, el Consejo, la autoridad pedagógica del claustro, estuviera en su verdadero puesto; y desde que no lo estaba, hubiera una autoridad, una autoridad de procedencia eminentemente popular como esta Cámara de Diputados, que lo llamara a la reflexión y que lo llamara al cumplimiento de su deber estricto. Solamente del Consejo hemos obtenido el gesto postrero de la autoridad, que se manifiesta en esa nota de la que los compañeros de Comisión han dado cuenta a la Cámara.

Nuestra misión, señor Presidente, termina. Ha terminado ya. Podrá vanagloriarse —no sé— el Consejo de Enseñanza Secundaria de la inutilidad de la Comisión parlamentaria que tuvo que soportar en alguna oportunidad hasta pequeñas impertinencias, que no le llegaron nunca, porque antes que la impertinencia que nos pudiera inferir el Consejo de Enseñanza, estaba para nosotros el derecho de los jóvenes estudiantes de ser atendidos en sus reclamos para cultivar su espíritu, para formar su carácter y para llevar su temperamento hacia las verdaderas conquistas de lo que debe ser mañana su porvenir de hombre libre. Nosotros, señor Presidente, hemos pasado por todas estas cosas; no nos hemos detenido allí. El Consejo de Enseñanza, repito, podrá vanagloriarse de que triunfó en esta ocasión; pero puede decirse, eso sí, que la autoridad del claustro en Secundaria, está en quiebra, en quiebra moral; que si permanecen esos dirigentes de la Enseñanza Secundaria en sus puestos, será porque considerándose autoridad sin responsabilidad ante el pueblo que no los eligió, sin responsabilidad ante el estudiantado que no tiene la culpa de sus yerros, pueden continuar todavía en los cargos de los que deberían salir para dejar lugar a otros hombres más profundos, más serenos, más justos y, sobre todo, más buenos; a otros hombres, señor Presidente, que, sintiéndose en su papel de maestros y de educadores, aprecien más cada espíritu, que descubran cada vocación que hace triunfar, que el gesto de la autoridad espectacular que ha de esgrimir siempre una razón de autonomía, no para hacer triunfar una casa de estudios, sino para que esa casa de estudios entre en crisis y permanezca en la crisis moral de esta hora.

Yo, señor Presidente, nada más tengo que agregar que mi voto para que esta Cámara entre decididamente al estudio de los proyectos de ley que transformarán la Universidad, que harán de la Universidad, no una casa especialmente habilitada para fabricar profesionales o para deformar vocaciones, sino una casa que sea el núcleo vivo, aliado permanente de la cultura nacional.

Era lo que quería decir.

(Aplausos en la Barra).

Señor Presidente — Ha llegado la hora de levantar la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas).

Carlos N. Otero, Subdirector de **Taquígrafos**.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del 8 de Julio de 1931

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

En Montevideo, a los ocho días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y uno, siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos, entran a la sala de sesiones de la Asamblea General, los señores Senadores: Ponce de León, Andreoli, Bonnet, Viera, Demicheli y Camacho, y los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Aldama, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Antuña, Arena, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carbajal Victorica, Cerdeiras, Cornú, Coronel, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, Dufour, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García, García Selgas, Garolini, Grauert, Griot, Gómez, González Vidart, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez (don César G.), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Legnani, Lorena Acevedo, López Aguerre, Méndez, Marizcurrena, Mendiondo, Moreno, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Sa[illegible]niano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prandó, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi, Ruiz, Salgado, Salguero, Salbarrey, Santos, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Zaballa y Zavala Muñiz.

Total: 98.

Faltan:

Con licencia, el señor Senador Estradé y el señor Representante Sánchez.

Total: 2.

Con aviso, los señores Senadores: Macedo, Rodríguez Larreta, Massera, Pérez Aquino, Ramírez, Ramos, Vianna, Cabrera y Minelli, y los señores Representantes: Abella, Albo, Algorta, Ceruti Crosa, Gutiérrez (don Fernando), Labat, Lorenzo y Deal, Melo, Menéndez, Nunes Ribeiro, R[illegible]s, Vecino y Ximénez.

Total: 22.

Sin aviso, los señores Representantes: A[illegible]arte Corbo, Carballo, Carnelli, Costa, Díaz, Etchepare, Fernández Ríos, Ferreira, Giúdice, Ghigliani, Hontou Aguiar, Macció, Muñoz, Saravia, Seuánez Olivera, [illegible]o y Suárez.

Total: 17.

Señor Presidente — No habiendo quórum, ni asuntos entrados de que dar cuenta queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

50.ª SESION ORDINARIA

JULIO 6 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1

En Montevideo, a los seis días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y uno, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aldama, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, B. Amorín, Batlle Pacheco, (don Rafael), Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cornú, Dambo riana, De Luis, Dufour, Etchepare, Frgoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Grauert, Griot, González Vidart, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Legnani, Lerena Acevdeo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Méndez, Mendiondo, Moreno, Otamendi, Paglietini, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Saviniano), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rospide, Rossi, Ruiz, Salgado, Salguero, Salbarrey, Santos, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Urioiste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Viera, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 78.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Albo y Sánchez.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Aguirre, Algorta, Arrillaga Dutra, Ceruti Crosa, De la Fuente, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Labat, Melo, Menéndez, Nunes Ribeiro, Ros, Vecino y Ximénez.

Total: 15.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Carballo, Carbajal Victorica, Carnelli, Cerdeiras, Coronel, Costa, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferrería, Giúdice, Ghigliani, Gómez, Marizcurrena, Muñoz, Penco, Pérez (don Silvestre), Rodríguez Fabregat, Romero, Saravia, Seuánes Olivera, Sozo, Suárez y Vidal.

Total: 29.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de los inasistentes.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 3 de Julio a las 15 y 30.

Con licencia, Algorta, Arrillaga Dutra, Barrios Amorín, Ceruti Crosa, De la Fuente, De Luis, Gallinal, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Labat, Lorenzo y Deal, Melo, Menéndez, Moreno, Perotti, Quijano, Ros, Urioste Olivera, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Abella Viera, Aguirre, Aldama, Antía Errandonea, Arena, Arrarte Corbo, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Brum, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carbajal Victorica, Carnolli, Cerdeiras, Coronel, Costa, Dambo riana, De Dovitiis, Díaz, Etchepare, Fernández Ríos, Cerdeiras, Ferrería, Forteza, Frugoni, Garolini, Giúdice Grauert, Gómez, González Vidart, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Lerena Acevedo, López Aguerre, Macció, Méndez, Marizcurrena, Muñoz, Nunes Ribeiro, Paiva, Irisarri, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Ponce de León, Puig, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Ruiz, Salguero, Salbarrey, Santos, Saravia, Schinca, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez, Valiño y Sueiro y Vidal.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 3 de Julio a las 16 y 17 y 30.

Con licencia: Albo y Sánchez.

Con aviso: Algorta, Arrillaga Dutra Barrios Amorín, Ceruti Crosa, De la Fuente, De Luis, Gallinal, Garolini, Gutiérrez (don César Mayo), Labat, Melo, Menéndez, Nunes Ribeiro, Quijano, Ros Urioste Olivera, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Aguirre, Antía Errandonea, Arena, Carballo, Carbajal Victorica, Carnelli, Costa, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreiro, González Vidart, Irisarri, Méndez, Muñoz, Penco, Puig, Ruiz Salbarrey, Saravia, Seuánez, Olivera Sozo, Suádez y Valiño y Sueiro.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a la reunión de comisión citada para el día 4 de Julio.

Investigadora encargada de esclarecer las denuncias formuladas por el señor Representante doctor Juan José Carbajal Victorica: Quijano, Penco y Ximénez (con aviso de enfermo).

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de comisiones citadas para el día 3 de Julio.

Presupuesto: Antía Errandonea, Gutiérrez (don Fernando), Aguirre, Aldama, Arrillaga Safons, Melo y Carballo.

Investigadora precio de la carne, pan y leche: No se reunió por sesionar la Cámara a la misma hora.

Investigadora encargada de esclarecer las denuncias sobre adquisición de barcos auxiliares para la Armada Nacional: Aguirre.

Investigadora encargada de dictaminar sobre la cuestión relacionada con el señor Representante don Eofelio de Dovitiis: Herrera y Thode y De la Fuente (con aviso) de enfermo).

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se va entrar a la orden del día...

2

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Vidat — Yo no sé si se pueden, reglamentariamente, hacer la alteración de la orden del día; pero la sanción del asunto que está en segundo término, seguramente ocupará muy pocos minutos a la Cámara; en cambio el que está en primer término, ya a llevar y debo llevar un número respetable de horas dedicadas a su estudio. De manera que para no perjudicar el andamiento de ese segundo asunto y si no hubiera oposición firme en la Cámara, yo haría moción para que ese asunto se tratara en primer término.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se trata en primer término el proyecto referente a la cooperativa para las instituciones bancarias.

(Se vota. **Afirmativa: Veintiuno en veinticinco**).

—Léase el proyecto

(Se empieza a leer).

Señor Guichón — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Como ha sido repartido este asunto y está en el pupitre de todos los señores Diputados, yo propondría que se suprimiera la lectura.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura de los antecedentes.

(Se vota. **Afirmativa: Veinte en veinticinco**).

(Los antecedentes del asuntos son los siguientes):

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase como dependencia de la "Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio" la Sociedad Cooperativa de Consumo para el personal Bancario".

Art. 2.o. El capital necesario para el desarrollo de sus operaciones será hasta de 200.000 pesos, y lo proveerá la "Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio". Gozará del interés del 6 o|o anual; pagadero trimestrálmente a la Caja referida.

Art. 3.o. La dirección en el manejo de sus negocios y su administración estará a cargo del Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio, el que podrá delegar sus funciones en el personal que considere conveniente.

Art. 4.o. Gozará de los beneficios de la Sociedad, el personal amparado sin distinción de sexo afiliado a la Caja y los pertenecientes a los Bancos Oficiales, no amparados por ella.

Art. 5.o. Los fines que la Sociedad perseguirá serán:

A) Proveer a sus beneficiados de mercaderías de buena calidad a los precios corrientes de plaza.
B) Realizar en beneficios de los mismos toda clase de gestiones que tiendan

a obtener mayores economías en sus gastos corrientes.

Artculo 6.o Iniciará sus operaciones con artículos de primera necesidad y ampliará paulatinamente sus dependencias, propendiendo con ello a intervenir en las erogaciones comunes del empleado bancario y de sus familias respectivas.

Art. 7.o. La Sociedad hará sus operaciones:

A) ¿Al contado?

B) A crédito llenando las fomalidades siguientes: Obligándose la Institución a que pertenezca el comprador a descontar de su sueldo el importe adeudado a la Sociedad Cooperativa.

Para ello la Cooperativa cerrara todas las cuentas de compras a crédito el día veinte de cada mes, enviando antes del día veintisiete del mes ya referido una planilla detallando el nombre y monto de la deuda a la Institución a que pertenezca para que le sea descontado del sueldo, en el momento del pago.

C) Las compras efectuadas después del día veinte de cada mes, serán cargadas con las del mes siguiente.

Art. 8.o. Ningún comprador podrá gozar de un crédito mayor del sesenta por ciento de su sueldo.

Art. 9.o. La Cooperativa podrá entablar embargo sobre los sueldos, jubilaciones o pensiones en su ceso, por deudas contraídas en la misma.

Art. 10. De las utilidades realizadas y liquidas de cada ejercicio se hará la siguiente distribución:

5o|o a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio;

95 o|o a los asociados en proposición al monto de sus compras durante el ejercicio terminado, que deberán retirar en mercaderías.

Art. 11. El Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio, reglamentará la presente ley, que será sometida a la aprobación del Consejo Nacional de Administración.

Art. 12 Autorízase al Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio para que invierta hasta la suma de $ 200.000.00 (Doscientos mil pesos moneda nacional), con destino a sede de la Caja y local para la Cooperativa.

Art. 13. Comuníquese, etc.

ALBERTO MACCIO.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Entre las clases medias y proletarias se va desarrollando en nuestro país una tendencia plausible: la agrupación en defensa de los intereses económicos; no es sólo la sociedad gremial, donde frecuentemente se confunde la lucha de intereses con la lucha de clases; no es sólo la institución deportiva, social o recreativa; no es tampoco el mutualismo de socorro; aparece una nueva tendencia en nuestro medio, importada de otros países europeos, con ejemplos ya perfectamente depurados: el cooperativismo de consumos, — Provisión total de los artículos que en cantidades fabulosas se consumen diariamente, — a los precios más bajos.

Algunas empresas particulares han establecido cooperativas entre sus obreros y empleados, llevando las mercaderías a mano de los consumidores por la vía mas directa, evitando la línea tortuosa de los intermediarios, que, para poder vivir empleando pequeños capitales, necesitan inflar los precios, o lo que es más grave, vender productos inferiores o en peso equivocado.

Las cooperativas que, en Rusia, por ejemplo, se cuentan a millares en nuestro país no tienen sino un par de antecedentes: la que funciona en las Usinas Eléctricas del Estado y la Mutua Militar Uruguaya, y que como es lógico, desarrollan sus operaciones con gran rendimiento.

El gremio de Bancarios, formado en su inmensa mayoría por gente ilustrada, no podía quedar al margen de este movimiento de reivindicación económica, y es así como el Directorio de la Caja de Jubilaciones de Empleados Bancarios ha concedido un proyecto que, por razón constitucional, llega a está Cámara por mi intermedio.

Queda explicado así, que no soy creador, sino impulsador de este proyecto, cuya financiación ha merecido la aprobación de los más distinguidos miembros de un gremio de técnicos en la materia.

Para mayor convencimiento ofrezco a la Cámara los siguientes datos: el número de empleados bancarios es actualmente de 2.833. Los afiliados a la Caja son 1.610. El capital acumulado por la Caja hasta la fecha es de $ 1:840.000, — en se refiere el artículo 1.o y las demás obligaciones sociales, se destsólo cuatro años de vida.

Como puede verse, el porvenir de esta Caja es brillante; y sus capitales se emplean en títulos de Deuda Pública. Si por esta ley le diéramos la facultad de invertir una suma relativa en la Cooperativa de Consumos, no comprometeríamos en lo mínimo su capital, y, por consecuencia, sus servicios, y en cambio contribuiríamos a abaratar el hogar de esos empleados, tan llenos de méritos y a quienes el Estado debe protección.

Por el artículo 12 de este proyecto se autoriza asimismo a la Caja para destinar hasta la suma de $ 200.000, en la adquisición de un edificio propio, y ello no necesita mayores comentarios, pués será lo mismo que restar ese dinero a la compra de Deuda Pública, para colocarlo a un interés mucho mayor, desde que el ahorro de alquileres cubrirá con exceso el interés de la suma invertida, Actualmente la Caja paga alquileres en un edificio inapropiado, en un cuarto piso, y sin sitio para instalar las oficinas y depósitos de la Cooperativa que por esta ley se crearía.

Por lo expuesto, es que presento a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley.

ALBERTO MACCIO

Comisión de Constitución y Legislación.

COOPERATIVA BANCARIA

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de creación de una Cooperativa bancaría, presentado por el señor Representante Macció, y en virtud de las razones que van a continuación, os propone la sanción del adjunto proyecto sustitutivo.

Vuestra Comisión considera, en primer lugar, que es de conveniencia pública estimular la organización de instituciones cooperativas, cuya utilidad para asegurar el progreso económico y social del país es indispensable, como medio de ajustar la distribución de las riquezas y afirmar la solidaridad humana.

Sin embargo, se aparta del proyecto primitivo, que organizaba la cooperativa bancaria por acto legislativo, por considerar que esa clase de instituciones, si bien deben ser reglamentadas y estimuladas por el Estado, sólo pueden ser ampliamente eficaces cuando resultan espontáneamente de la libre asociación de las personas vinculadas solidariamente para su mejoramiento económico.

El proyecto sustitutivo, para cumplir el propósito de favorecer el establecimiento de las cooperativas y especialmente el de esta cooperativa bancaria, — formada por un gremio de gran homogeneidad y de singular cultura — propone, en cambio, el otorgamiento de la autorización necesaria para que la Caja Bancaria pueda efectuar un préstamo suficiente para la instalación y primeras operaciones de la cooperativa.

Ese préstamo debe ser condicionado a dos circunstancias esenciales, que justifican su conveniencia y su eficacia. Por una parte, debe asegurarse que la institución beneficiada sea una cooperativa auténtica, entendiéndose por ello, en forma general, que signifique una institución económica desprovista de todo espíritu mercantil, destinada a corregir imperfecciones del sistema de distribución de las riquezas, mediante la asociación de quienes deben consumirlas. Por otra parte, para no perjudicar la estabilidad futura del instituto de previsión social que hará el préstamo — cuya cooperación se autoriza, en virtud del vínculo gremial y de la analogía de propósitos — es necesario también limitar en todo lo posible los riesgos de la operación que se le permite realizar con la Cooperativa.

Las disposiciones del art6culo 2.o, que señalan las normas generales de las cooperativas de distribución, fijando el carácter variable de su capital y de su personal, su ilimitada duración, la nominalidad ineludible de sus participaciones sociales; la igualdad democrática de los asociados en el ejercicio de la soberanía social y la aplicación de la regla cooperativa clásica en la distribución de los excedentes que retornan al consumidor, son, como lo saben muy bien los señores Representantes, las bases de organización más admitidas en este género de instituciones económicas. Sin entrar a un detalle, que sería inconveniente para el desarrollo espontáneo de la cooperativa bastan, sin duda, para encuadrarlo dentro de los propósitos de mejoramiento económico, que justifican la protección que se le acuerda.

Por el artículo 3.o se establecen limitaciones a la concesión de créditos, que podrían comprometer la solidez pecuniaria de la cooperativa y perjudicar, por lo tanto, a la Caja Bancaria, que le concede el préstamo, estableciéndose normas que hagan difícil, sino imposible, el riesgo que acompaña generalmente a esta clase de operaciones, y, al mismo tiempo, permitan el consumo cooperativo dentro de las prácticas habituales a las personas que perciben periódicamente sus sueldos o remuneraciones. Para asegurar mejor este sistema, simplificando los trámites, se autoriza a las instituciones comprendidas en los beneficios de la Caja Bancaria, a descontar, mensualmente, una cantidad no mayor de la mitad del suledo de los asociados, en pago de las obligaciones contraídas por éstos con la cooperativa.

Vuestra Comisión entiende que estas bases generales bastan para obtener eficazmente los fines propuestos y merecen la sanción de la Cámara.

Sala de la Comisión, Setiembre 16 de 1930.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio, para conceder a la Cooperativa Bancaria de Consumos un préstamo de $ 100.000 (cien mil pesos), con

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 104 — Montevideo Martes 21 de Julio de 1931 — Núm. 7492

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos)	$	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" **semestre**	"	6.00
" **año**	"	12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Llamado a propuestas

Llámase a propuestas para la provisión de 330 pares de botas color avellana, 1150 pares de borceguíes color avellana y 80 pares de borceguíes color negro, destinados a los guardias civiles y Guardia Metropolitana de la Policía de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan de manifiesto en la Sección Inspectores, del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas; los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 10 de Setiembre, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1931.

Jl.11-248-v.jl.24.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la carga y retiro del estiércol procedente de todos los equinos de las dependencias de esta Jefatura, de acuerdo con el pliego de condiciones, cuyas copias pueden retirarse en la Oficina de Compras, calle Buenos Aires número 691, segundo piso, todos los días hábiles, desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 horas).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con el timbrado correspondiente, se presentarán el día veintisiete del corriente, a las 16 y 30 horas, en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los licitantes concurrentes. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — El Jefe de la Sección Compras.

Jl.17-371-v.jl.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 38.000 litros de nafta, etiqueta roja, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 3 de Agosto próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

Jl.17-365-v.jl.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir 20 faroles "Dietz" número 1; 20 faroles "Dietz" número 2; 60 faroles bombillos; 200 tubos para faroles bombillos; 96 tubos para faroles "Dietz" número 1; 96 tubos para faroles "Dietz" número 2; 30 lámparas para colgar, tipo sepulcro o similar; 100 tubos para ídem, 100 mechas para ídem; 36 faroles "Rey de la Tempestad" o similar; 36 tubos mica para ídem; 20 lámparas de pie; 60 tubos para las mismas; 60 mechas para ídem; 12500 pares de alpargatas color yerba mate, s|medida; 3500 pares de zuecos, s|medida; 50 sables; 50 floretes; 36 espadas; 100 hojas de sables; 100 hojas de floretes; 70 hojas de espadas; 36 guantes para floretes; 36 guantes para sables; 36 caretas para sables; 36 caretas para floretes; 3000 frazadas para tropa; 18 pedanas de 7 a 8 metros; 20 ollas de hierro de 10 litros; 20 cacerolas de hierro de 10 litros; 150 pinceles chicos para marcar ropa; 20 calderas de hierro o latón reforzado, de 5 litros; 100 jarras enlozadas, de 3 litros; 60 cucharones chicos; 2000 jarritos de aluminio o japi, de 1|4 litro; 200 platos hondos, de aluminio o japi; 2000 platos llanos, de aluminio o japi; 2000 tenedores de hierro estañado; 2000 cucharas de tropa; 2000 cuchillos de tropa; 12 guadañas; 26 picos con mango; 36 zapa-pico con mango; 36 palas de puntear; 80 palas anchas; 20 palas de pozo; 20 palas de dientes; 20 rastrillos con cabos; 30 hachas grandes, para carne, con cabo; 30 carretillas de hierro, de mano; 60 baldes de hierro galvanizado; 150 aros batidores: 150 aros bordoneros; 300 cuerdas para caja de guerra; 100 bordonas; 400 parches de batidores; 400 parches bordoneros; 200 baquetas caja de guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas, conjuntamente con el depósito de garantía, el día 4 de Agosto próximo, a las 15 y 30 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien lo represente, en presencia del señor Intendente o quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

Jl.20-384-v.jl.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir 1350 kilos de aceite de oliva, 41388 kilos de arroz, 43339 kilos de azúcar molida, 16121 kilos de café en grano, crudo, 46.000 kilos de fariña, 150790 kilos de fideos de primera, 3500 kilos de grasa de caracú, 180000 kilos de papas, 42000 kilos de porotos del país, 3600 kilos de pasta de tomate, 650 kilos de pimienta en grano, 1141 kilos de queso duro, 43500 kilos de sal gruesa, 8461 kilos de tocino, 4200 kilos de dulce de membrillo, 3750 kilos de harina de maíz, 1619 kilos de harina de trigo, 3306 kilos de queso fresco, 510 kilos de arvejas, 2 1|2 kilos de azafrán, 4 kilos de canela en rama, 515 kilos de ciruelas, 196 kilos de garbanzos, 8 1|2 kilos de hongos secos, 515 kilos de orejones, 12 kilos de pasas de uva, 65 kilos de sal fina, 542 kilos de sémola, 131.000 mondadientes, 494 kilos de mostacholes, 20000 kilos de maíz pisado, blanco, 642 kilos de tallarines, 100 kilos de chocolate, 210 kilos de harina de legumbres, 63787 litros de vino tinto, nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas, conjuntamente con el depósito de garantía, el día 31 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

Jl.20-385-v.jl.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir 477 trajes para agua, con sudeste, 417 cordones para marineros, 627 elásticos de franela, 260 pañuelos para foguistas, 1254 camisetas de algodón blancas,

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

de mangas cortas, 30 metros de trencilla de lana negra, 30 metros de trencilla de lana azul, 30 metros de trencilla de lana blanca, 30 metros de trencilla de lana roja de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 4 de Agosto próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario. Jl.17-367-v.jl.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 5

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para la contratación del servicio fúnebre necesario para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa al servicio de las Unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1931-1932, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 3 de Agosto, a las 15 y 30 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario. Jl.17-366-v.jl.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la extracción de ceniza y carbonilla de las embarcaciones del tráfico y demás buques surtos en el puerto de Montevideo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División Marítima.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados deberán ser presentadas el 7 de Agosto próximo, a las 14 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1931. — Julio Martirené, Jefe de la División Marítima. Jl.17-374-v.jl.27.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION DEPOSITOS

Se hace saber a los señores despachantes e importadores y público en general que en esta División (Sección Inspección) se encuentran a disposición de los que se consideren interesados las relaciones de los bultos rezagados correspondientes a los almacenajes vencidos hasta el 31 de Diciembre de 1930. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos. Jl.6-77-v.jl.24.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones — Nombres

10607) 10614 — Banco de la República.
45371 — Marta García Lagos.
19226 — Teodora de Campaña.
133613 — Juan C. Berrueta.
19413 — Guillermo de Alberti.
126136 — José Fugazot.
19529 - 19528 — Antonio L. Zoppolo.
20240 — Luis Lanzillotti.
126139 — Soc. Francisco González y Compañía.
22153 — Pablo Campeglia.
124304 — Guillermo Languague.
23840 — Francisco Zas Martínez.
134758 — María Quintina Zas Martínez de Moreno.
26720) 125348 al 371 - 125375 al 81 . 383 al 125404 — Banco Territorial.
125373 — Miguel M. Macaronis.
125382 — Ramón Méndez Olivera.
32350 - 127048 — Pedro Mac Alpine Gallshaw.
126132 — Pedro Alfredo Morales.
127049 — Carlos Peruccio.
127050 — Cibils Hámilton.
127051 - 52 — Abel Birabén.
35091 — Ramón Fontano.
126140 — Juan Munsch.
35167 - 134767 al 771 — Regina García.
134766 — Antonio Gentile.
12546 — J. Carlos da Silba.
58528 - 25789 — Juan B. y Pedro Lía.
58683 — Cayetano Zito.
62634 - 127079 al 87 — Alejandro Poggio.
127088 — Renoni Hermanos.
63137 — M. González.
63236 - 127100 - 103 - 4 al 108 - 110 - 11 - 13- al 127115 — Joaquín García Tosi.
127099 — Moisés Bonfield.
127101 — Gabriel García.
127102 — Juan A. Alleson.
127109 — Romeo Rovelli.
127112 — Juan P. Viera.
63277 — Basilio González.
63351 - 134306 al 308 - 10 — Luis E. Suraco.
124309 — Máximo S. Moreno.
76026 - 27043 al 47 — Alberto Bellucci.
86518 — Francisco Prefumo.
110222 — Cornelio F. Rivadavia.
124290 — E. Pereda.
124291 - 92 — Carmen N. de Ferreira.
124293 — Antonio Figueroa.
124294 — Juan García.

Jl.20-386-v.jl.21.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expediente sde edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones — Nombres

19559 — Carolina C. de Real.
126135 — Alberto Cerviño.
19742 — Silvestre Soldini.
127089 — Eugenio Umpiérrez.
19957 — Carmen García.
134763 — María Julia García.
23580 - 127059 - 062 al 064 - 066 al 070 - 072 al 075 — Juan M. y Alvaro J. Martínez.
127060 — Juan Chipuy.
127061 — Peregrina Oliveras.
127065 — Doroteo Fernando Machín.
127071 — Daniel Ithurralde.
127076 — Catarina Grass.
127077 — Pedro Skelena.
58423 — Domingo Restano.
58424 — Raúl Rossi.
124187 — Antonio Parma.
58669) 30718 — Silvano Fernández.
58670 — Antonio Rodríguez.
62031 — Héctor Gobertti.
127055 — R. Alvarez.
127056 al 058 — Pedro Breda.
62386 — Luciano D. Chiossoni.
125134 — Joaquina F. de Meriles.
75669 — José Comas Banch.
126128 — José Tucci.
76492 — Manuel Castro González.
67634 - 35 — Lorenzo Martínez Vera.
82710 — Carmelo Severino.
84070 — Romeo P. Balbi.
85294 — José Spinelli.
85959 — Pedro Compte.
88970 — Leoner Righi.
96454 — José Guani.
103423 — Jonas Castell.
127042 — Rosa Grosso.
110148 — Manuel Dos Santos Soldado.
122665 — Adolfo Correa.
125411 — Amalia M. Crosa Ambrosoni.

Jl.20-401-v.jl.21.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE UN AUTOCAMION QUE FUNCIONE A GAS POBRE

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas, para proveerse del autocamión referido, de 3 1|2 a 4 toneladas de carga útil de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 930, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Julio 13 de 1931. — La Gerencia. Jl.17-369-v.jl.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Ingeniería y ramas anexas para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma. La elección se realizará en dicha Facultad el día 31 del corriente, de las 10 a las 12 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. -

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Domingo A. Fernández, Oficial 1.o. Jl.16-334-v.jl.22.

COMISION OFICIAL DE SEMILLAS

LLAMADO A LICITACION

La Comisión Oficial de Semillas llama a licitación para la compra de dos mil toneladas de papas para semilla, de la variedad "americana blanca", con opción a otras dos mil toneladas más, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en las Oficinas de la misma, calle Uruguay número 828.

Las propuestas deberán ser presentadas el martes 21 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 17 de 1931. — La Secretaría. Jl.20-403-v.jl.21.

IMPRENTA NACIONAL

VENTA DE MAQUINAS

En los talleres de la Imprenta Nacional existen varias máquinas tipográficas y litográficas para vender. Se oyen ofertas.

Para datos, ocurrir a la Administración, avenida Agraciada esq. General Caraballo. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — La Administración. Jl.15-286-v.jl.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

Alejandro A. Gómez, uruguayo, panadero, domiciliado en el pueblo 25 de Mayo (Departamento de Florida), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Marinerita ilusa" (vals), de cuya letra y música declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — A. Zum Felde, Subdirector. Jl.17-343-v.jl.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21832

Montevideo, Julio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Carbonell y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SIEMPRE VERDE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.11-235-v.jl.30.

ACTA N.o 21852

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cognac). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.17-360-v.ag.4.

ACTA N.o 21851

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.17-359-v.ag.4.

ACTA N.o 21815

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Eugene Rimmel Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"RIMMEL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.1.o-11049-v.jl.21.

ACTA N.o 21807

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

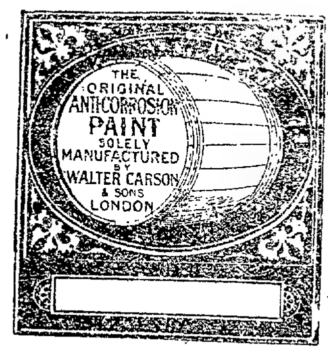
"EL GAUCHO"

para distinguir artículos de la clase 3.a (mantecas y grasas comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.1.o-11030-v.jl.21.

ACTA N.o 21814

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la firma Walter Carson y Sons, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas, colores secos, destemple, esmalte, barnices, lacas y aceites anticorrosivos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.1.o-11048-v.jl.21.

ACTA N.o 21799

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Steel and Wire Company of New Jersey, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

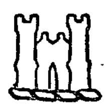
TIGERWELD

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.1.o-11031-v.jl.21.

ACTA N.o 21811

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins Teape y Co. (1919) Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



CONQUEROR

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel de escribir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.3-20-v.jl.23.

ACTA N.o 21804

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Omega Chemical Company, con domicilio en la Parroquia de Manhattan, ciudad de Nueva York N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CADUM

para distinguir artículos de la clase 9.a (un remedio para enfermedades de la piel) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.9-168-v.jl.28

ACTA N.o 21685

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"SAJODIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes y preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.8-107-v.jl.27.

ACTA N.o 21684

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"HELMITOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.8-108-v.jl.27.

ACTA [illegible]

Montevideo, Abril [illegible] 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Animal Trap Company of América, con domicilio en la ciudad de Lititz, Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (trampas para animales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.8-136-v.jl.27.

ACTA N.o 21798

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nashua Manufacturing Company, de Nashua, New Hampshire, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



INDIAN HEAD
MILLS

para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.8-137-v.jl.27.

ACTA N.o 21638

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"BUTOLAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.8-110-v.jl.27.

ACTA N.o 21637

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

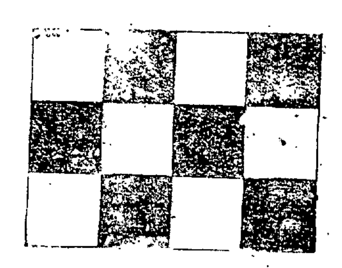
"CANDIOLIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.8-109-v.jl.27.

ACTA N.o 21818

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Gabriel Leluchov, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"BLANCO Y NEGRO"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.6-60-v.jl.24.

ACTA N.o 21808

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (mantecas y grasas comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.6-58-v.jl.24.

ACTA N.o 21805

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societa Anonima Lavorazione Sostanze Alimentari, con domicilio en Cecina, Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (extracto de pomidoro). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.3-11062-v.jl.23

ACTA N.o 21803

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Harvester Export Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GYRO"

para distinguir artículos de la clase 11.a (molinos para moler y demás artículos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.2-11057-v.jl.22.

ACTA N.o 21810

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro Bosio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MATUTINA"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.3-31-v.jl.23.

ACTA N.o 21821

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bravo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TABARE"

para ditsinguir artículos de las clases 8.a y 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.3-21-v.jl.23.

ACTA N.o 21819

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Viuda e Hijo de Alberto Ponti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

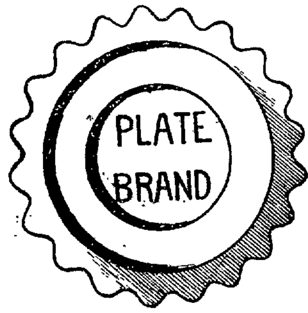


para distinguir artículos de las clases 5.a, 6.a, 7.a y 19.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.13-266-v.jl.31.

ACTA N.o 21809

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.6-57-v.jl.24.

ACTA N.o 21802

Montevideo, Junio 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fabrique des Longines, Francillon y Co., S. A.", de St. Imier, Suiza, ha solicitado el registro de la marca

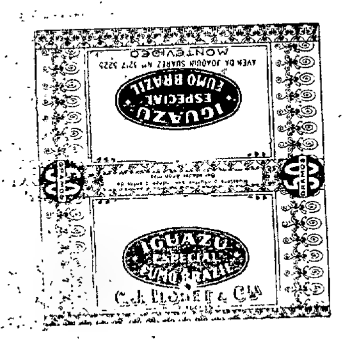
"LONGINES"

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojería, estuches, movimientos y cuadrantes de relojes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.3-10983-v.jl.22.

ACTA N.o 21830

Montevideo, Julio 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores C. J. Llobet y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.11-234-v.jl.30.

ACTA N.o 21800

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JAGUATIRICA"

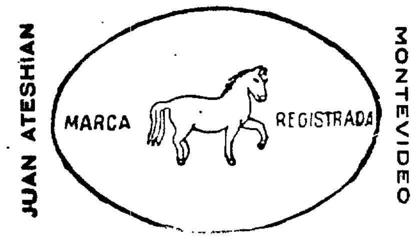
para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.30-10987-v.jl.21.

ACTA N.o 21834

Montevideo, Julio 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Ateshian, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

CASA "DOS ARMENIOS"



PRIVILEGIADO N.o 9612

Avenida General Flores, 2774

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.13-272-v.jl 31.

ACTA N.o 21833

Montevideo, Julio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Carbonell y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

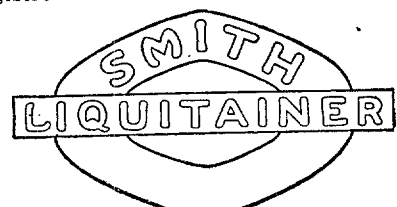
"SELVA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.11-236-v.jl.30.

ACTA N.o 21787

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Glenn A. Smith, de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.9-193-v.jl.28.

ACTA N.o 21788

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Glenn A. Smith, de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.9-194-v.jl.28.

ACTA N.o 21837

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Thomas Boyhill y Hubbard, Limited, de Norwich, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

TRUFORM
(MARCA REGISTRADA)
SALUD Y PARA COMODIDAD

para distinguir artículos de la clase 14.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.17-363-v.ag.4.

ACTA N.o 21835

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Arlo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.16-313-v.ag.3.

ACTA N.o 21836

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wallaert Freres, con domicilio en la ciudad de Lille, Francia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a hilos de algodón, lino, lana, seda y otros). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.16-314-v.ag.3.

ACTA N.o 21849

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca.



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.17-357-v.ag.4.

ACTA N.o 21850

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.17-358-v.ag.4.

ACTA N.o 21639

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"SOLARSON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.8-111-v.jl.27.

ACTA N.o 21813

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins Teape y Co. (1919) Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



W T & C°

EXTRA STRONG

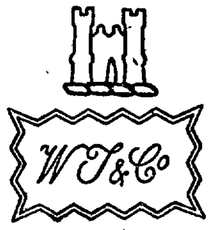
3009

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel de escribir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.7-96-v.jl.25.

ACTA N.o 21812

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins Teape y Co. (1919) Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

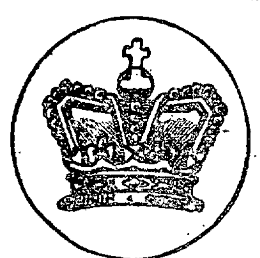


para distinguir artículos de la clase 15.a (papel de escribir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.7-95-v.jl.25.

ACTA N.o 21806

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma O. Mustad y Son, con domicilio en Oslo, Noruega, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (adjunto detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.10-210-v.jl.29.

ACTA N.o 21801

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ingeniero Juan T. Smith, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"THE TIPPERARY"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.2-11061-v.jl.22.

ACTA N.o 21829

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Comercial e Industrial Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KANDIZ"

para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.9-195-v.jl.28.

ACTA N.o 21838

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Opera Omnia Limited, de Mermaid, Bourough, Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

OATINE

para distinguir artículos de la clase 10.a (preparaciones para el toilet). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.17-362-v.ag.4.

ACTA N.o 21846

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Harrods" (Buenos Aires), Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 6.a, 14.a, 15.a, 19.a, 21.a y 23.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.17-354-v.ag.4.

ACTA N.o 21847

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Harrods" (Buenos Aires), Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

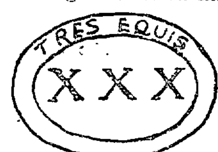


para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.17-355-v.ag.4.

ACTA N.o 21848

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha "La Cooperativa Tabacalera Uruguaya", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.17-356-v.ag.4.

ACTA N.o 21839

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la B. Heller y Co., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un destructor de hormigas). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.17-364-v.ag.4.

ACTA N.o 21781

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fabrik Elektr. Apparate Fr. Sauter A. G., con domicilio en Basilea, Suiza, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.30-10988-v.jl.21.

ACTA N.o 21845

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

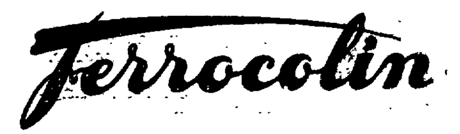


para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.20-380-v.ag.5.

ACTA N.o 21859

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Mesa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.20-378-v.ag.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3378

Montevideo, Julio 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Federido De Filippis, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un nuevo "Letrero luminoso de chapas curvadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra. — Por el Secretario, Bernardo Dumont.

Jl.20-389-v.ag.11.

ACTA N.o 3377

Montevideo, Julio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Steel Scaffolding Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a uniones o conexiones para cuerpos tubulares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.17-279-v.ag.10.

ACTA N.o 70

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores F. Ituzaingo Alvariza y Gabriel C. Real de Azúa, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrializar los residuos colágenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumont.

Jl.16-329-v.ag.8.

ACTA N.o 3376

Montevideo, Julio 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ismael Simoes Lopes, con domicilio en Pelotas, Estado de Río Grande del Sur, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de batiente de seguridad con bola", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre se ordena la

presente publicación. — Por el Director Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.13-267-v.ag.6.

ACTA N.o 68

Montevideo, Julio 2 de 1931. — Con esta fecha los señores Pedro Ferrés y Compañía, y Alberto R. Hardoy, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Galvanización del hierro para chapas onduladas, fabricación de arandelas, remaches, etc., y de caños de hierro fundido para obras sanitarias y fundición de bañaderas, lavatorios lozas, etc., por medio de productos minerales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giufra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumont.

Jl.13-273-v.ag.6.

ACTA N.o 67

Montevideo, Julio 2 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores E. L. Vigliani y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de ebonita en plancha y moldeada y artículos de ebonita para uso en las industrias, electricidad, higiénicos y de aplicación médica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.11-237-v.ag.5.

ACTA N.o 3374

Montevideo, Julio 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg - Dils, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de granos alimenticios, legumbres y otros artículos de la misma naturaleza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.11-240-v.ag.5.

ACTA N.o 3375

Montevideo, Julio 7 de 1931. — Con esta fecha la Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo consistente en hacer posible el trabajo de las máquinas de rayar mediante su alimentación por medio de papel en bobinas, denominado "Cabyr", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra. — Por el Secretario, Bernardo Dumond.

Jl.10-211-v.ag.4.

ACTA N.o 69

Montevideo, Julio 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Manuel Ferrería Brugulat, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Una fábrica de acumuladores eléctricos y de bujías de ignición para motores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.9-192-v.ag.3.

ACTA N.o 3373

Montevideo, Julio 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg - Dils, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método de cocer alimentos y sus productos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.9-169-v.ag.3.

ACTA N.o 3320

Montevideo, Abril 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Charles Donovan Rowley, con domicilio en Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento perfeccionado para el tratamiento de substancias alimenticias a fin de obtener su purificación, conservación o esterilización", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.6-59-v.jl.30.

ACTA N.o 3372

Montevideo, Julio 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Du Pont Cellophane Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Perfeccionamientos en métodos para fijar marbetes o rótulos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.8-138-v.ag.1.o.

ACTA N.o 3370

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Du Pont Cellophane Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en sustancias adhesivas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.2-11063-v.jl.28.

ACTA N.o 3369

Montevideo, Junio 26 de 1931. — Con esta fecha la S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.2-6-v.jl.28.

ACTA N.o 62

Montevideo, Junio 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos Brignoni, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Extinguidores de incendio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.29-10963-v.jl.24.

ACTA N.o 57

Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Francisco Branda, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de envases de leche y artículos de cocina de hierro estañado y acero inoxidable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.2-5-v.jl.28.

ACTA N.o 66

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Rodolfo Salvador De Agostino, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de brazos y artefactos eléctricos de aluminio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.2-11058-v.jl.28.

ACTA N.o 63

Montevideo, Junio 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Nacional de Piedra Artificial, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Piedra reconstituída o piedra artificial sin lustre y repasada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.1.o-11032-v.jl.27.

ACTA N.o 3368

Montevideo, Junio 23 de 1931. — Con esta fecha el señor ingeniero José Navarro Lombas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Radio Televisión Gramola Living", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.30-10999-v.jl.25.

ACTA N.o 61

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por los señores Scalone y Co., con domicilio en esta ciudad, industriales, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.29-10967-v.jl.24.

ACTA N.o 3366

Montevideo, Junio 22 de 1931. — Con esta fecha la señorita Rosa María C. Llovera, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos de circulación de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.29-10959-v.jl.24.

ACTA N.o 3371

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Du Pont Cellophane, Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en substancias adhesivas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.2-11064-v.jl.28.

ACTA N.o 55

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Martín Arregui Zabala, comerciante industrial, y el señor Carlos Siegfried Bucksath, ingeniero forestal, de esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de madera compensada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.29-10603-v.jl.24.

ACTA N.o 56

Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor René Weissel, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vías de deslizamiento por gravedad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.26-10893-v.jl.22.

ACTA N.o 3346

Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Oromí y Hermano, de Montevideo, han solicitado certificado de mejora de invención como adicional a la patente número 2461, por el término complementario a ésta, para "Mejoras en mazos de escobas, denominada "Oromí", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.25-10861-v.jl.21.

ACTA N.o 3354

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Manuel Pasqualetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de la tiza artificial denominada "Fartina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.12-10461-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de consolidación del terreno y reparaciones del edificio de la escuela rural número 27, en paso de la Paloma (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Julio en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jl.10-217-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela de segundo grado número 4, de Minas de Corrales, Departamento de Rivera, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Rivera. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jl.20-390-v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, con el nuevo proyecto, para las obras de construcción de la escuela rural número 43, de Aldea, Departamento de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Artigas. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jl.13-278-v.jl.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Melo a Buena Vista

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos de fechas 26 de Junio y 3 de Julio del corriente año se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Melo a Buena Vista, cuya construcción fué resuelta por la ley 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 1.a sección Judicial del Departamento de Cerro Largo.

Propiedad de don Marcelino Sorriba, compuesta de una superficie de 0 H. 0.240 m2. 0.610 que se deslindan así: por el Suroeste y Noroeste, con el camino a Aceguá; por el Sureste, con don Marcelino Sorriba.

Propiedad de doña Pilar S. de Villamil, con una superficie de 0 H. 1.169 m.2 69 y linda por el Norte, con la sucesión José González y López; por el Sureste, con el camino a Aceguá, y por el Oeste, con más campo de la señora Villamil.

Propiedad de la sucesión de don José González y López, con un área de 0 H. 5.751 m2. 4.735 y linda: por el Norte, con el camino a la chacra de Urrutia; por el Noreste y Sureste, con el camino a Aceguá; por el Sur con doña Pilar S. de Villamil, y por el Oeste, con la sucesión José González y López.

Propiedad del doctor Giordano Eccker con una superficie de 0 H. 2.468 m2. 80 y linda: por el Este, con el camino a Aceguá; por el Suroeste, con el camino a la chacra de Urrutia, y por el Noroeste, con más terreno del señor Eccker.

Propiedad de don Quintín Borges, con una superficie de 0 H. 0.431 m2. 8.830 y linda: por el Norte, con don Venancio Sartorio; por el Sureste, con el camino a Aceguá; por el Suroeste, con el señor Quintín Borges.

Propiedad de don Eleuterio Gómez, compuesta de dos fracciones que tienen un área total de 0 H. 8.143 m2. 8.223 y se descomponen así: Fracción A. Superficie. 0 H. 5.147 m2. 5.170 y linda: por el Noreste y Sureste, con más terreno del señor Eleuterio Gómez; por el Suroeste y Noroeste con el camino a Aceguá. Fracción B. Area: 0 H. 2.996 m2. 3.053 y linda: por el Noreste y Sureste, con más terreno del señor Eleuterio Gómez; por el Suroeste y Noroeste, con el camino a Aceguá.

Propiedad de don Venancio Sartorio, con una superficie de 0 H. 4.360 m2. 00 y linda: por el Noreste y Sureste, con el camino a Aceguá; por el Sur, con don Quintín Borges; por el Noroeste, con don Venancio Sartorio.

Propiedad de don Manuel Godiño, compuesta de dos fracciones que se deslindan así: Fracción A. 0 H. 2.467 m2. 17 y linda: por el Norte, con doña Carmen Noble de Godiño; por el Este, con el camino a Aceguá; por el Sur, con el camino al Paso de las Tropas; por el Oeste, con terreno de don Manuel Godiño. Fracción B. Area: 0 H. 2.033 m2. 13 y linda: por el Norte, con doña Carmen Noble; por el Este, con don Manuel Godiño, y por el Oeste, con el camino a Aceguá.

Propiedad de doña María Godiño de Fernández, con una superficie de 1 H. 3.195 m2. 01 dividida en dos fracciones que se deslindan así: Fracción A. Area 1 H. 3.151 m2 96 y linda: por el Norte, con terreno de don Damaceno Castro; por el Este y Sureste con más terreno de doña María Godiño de Fernández; por el Sur con terreno de doña Carmen Noble de Godiño, y por el Oeste, con el camino a Aceguá. Fracción B. Area: 0 H. 0.043 m2. 05 y linda: por el Noreste, con el camino a Aceguá; por el Sur, con doña Carmen Noble de Godiño, y por el Oeste, con doña María G. de Fernández.

Propiedad de don Damaceno Castro, compuesta de dos fracciones que se deslindan así: Fracción A. Area: 0 H. 4.866 m2. 85 y linda: por el Norte, con don Virginio Cipriano Jorge; por el Este, con más terreno del señor Damaceno Castro; por el Sureste, con doña María Godiño de Fernández, por el Suroeste y Oeste, con el camino a Aceguá. Fracción B. Area: 0 H. 1.202 m2. 45 y se deslinda así: por el Norte, con doña Lina Gamarra de Escudero; por el Este, con el camino a Aceguá; por el Sur, con don Antolín Rodríguez y por el Oeste con don Damaceno Castro.

Propiedad de doña María Rosa de Felipe, con una superficie de 0 H. 0.200 m2. 00 que se deslinda así: por el Norte, con don Antolín Rodríguez; por el Sureste, con el camino a Aceguá; por el Suroeste y Oeste con más terreno de la señora María Rosa de Felipe.

Propiedad de don Antolín Rodríguez, con una superficie de 0 H. 0.685 m2. y linda: por el Noroeste, con don Damaceno Castro; por el Sureste, con el camino a Aceguá; por el Suroeste, con doña María Rosa de Felipe, y por el Noroeste, con terreno de don Antolín Rodríguez.

Propiedad de don Virginio Cipriano Jorge, con un área de 0 H. 0.081 m2 87 y linda: por el Noreste, camino Vecinal; por el Sureste con más terreno del señor Virginio Cipriano Jorge; por el Suroeste, con terreno de don Damaceno Castro, y por el Noroeste, con el camino a Aceguá.

Propiedad de don Francisco Tejera, con un área de 0 H. 0.065 m2 2.795 y se deslinda así: por el Noroeste, con doña Lina Gamarra de Escudero; por el Suroeste, con don Francisco Tejera; por el Suroeste camino Vecinal, y por el Noroeste camino a Aceguá.

Propiedad de doña Lina Gamarra de Escudero, con una superficie de 0 H. 4.340 m2 dividida en dos fracciones que se deslindan así: Fracción A. 0 H. 2.440 m2. 00 y linda: por el Norte y Este, con el camino a Aceguá; por el Sureste, con el mismo camino; por el Sur, con terreno de don Damaceno Castro, y por el Oeste, con la propietaria. Fracción B. Area: 0 H. 1.900 m2. 00. por el Noreste, con don Horacio Korroll; por el Sureste, con doña Lina Gamarra de Escudero, y por el Suroeste, con el camino a Aceguá.

Propiedad de doña Antonia Cunha, con un área de 0 H. 0.83 m2. 58 y linda: por el Norte, con doña Josefa Noble de Perdomo, por el Sureste, con el camino a Aceguá; por el Noroeste, con doña Antonia Cunha.

Propiedad de don Horacio Korroll, con una superficie de 0 H. 1.735 m2. 63 y linda: por el Norte, con don Manuel Soria; por el Este, con más terreno del propietario; por el Sur, con doña Lina Gamarra de Escudero; por el Oeste, con el camino a Aceguá.

Propiedad de doña Josefa Noble de Perdomo, con una superficie de 1 H. 0.273 m2 86 y linda: por el Noroeste, con doña Clotilde Noble de Godiño; por el Este y Sureste con el camino a Aceguá; por el Sur, con doña Antonia Cunha, y por el Oeste, con más terreno de la propietaria.

Propiedad de doña Clotilde Noble de Godiño, con una suprficie de 0 H. 1.542 m2. 50 y linda: por el Este, con el camino a Aceguá; por el Sur, con doña Josefa N. de Perdomo, y por el Noroeste, con más campo de la propietaria.

Propiedad de don José Rodríguez, con una superficie de 0 H. 1.541 m2. 26 y linda, por el Norte, con terreno de la sucesión de don Arturo Ricarte; por el Sureste, con don José Rodríguez, y por el Suroeste, con el camino a Aceguá.

Propiedad de la sucesión de don Arturo Ricarte, con una superficie de 0 H. 5.087 m2 4.756 y se deslinda así: por el Norte, con la sucesión de don Juan S. Noble; por el Este, con más terreno de la sucesión de don Arturo Ricarte; por el Sur, con don José Rodríguez; por el Oeste, con el camino de Aceguá, y por el Noroeste, con el mismo camino.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — Luis Scheller, Secretario.

Jl.16-335-v.jl.25

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 3 de Julio de 1913, se ha declarado urgente la expropiación, con destino al ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928 de las siguientes propiedades situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Propiedad de la sucesión de don Lucas Píriz con una superficie de 0 H. 4.700 m2. 00 y linda: por el Noroeste, calle que divide de don Arturo Jackson; por el Noreste, Bernardo Ocariz, y por el Sureste, con más terreno de la sucesión Lucas Píriz.

Propiedad de la sucesión de don Matías Zamora, con una superficie de 210 m2. 00 y que linda: por el Nordeste y Sudeste, calle Ituzaingó y otra calle pública; por el Oeste, con más terreno de la sucesión Zamora.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — Luis Scheller, Secretario.

Jl.16-336-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de una carretera de hormigón entre la ciudad de San José y la carretera en construcción de Montevideo a Colonia. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas, el día 28 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — José Pedro López, Secretario. Jl.17-368-v.ag.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Elvira Correa de Marini se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 50, de la rotonda del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre político, don Benito Marini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — La Dirección.

Jl.6-11071-v.oct.6.

Debiendo ser extraídos del nicho número 821 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Juan Bautista Bassaisteguy los restos de Nicolás Camino, José Irún, Alejandro Chuta, Alfredo Baeza, Dolores Cancela, María del Pilar Gómez, Julio Varela, José A. Gorriti, Eduardo Varela, Remedios P. de Baeza, Filomena Luciano de Buccino, un feto y los de Olga Imola, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpa el término señalado. — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — La Dirección.

My 7-9244-v.ag.7.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE COLONIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días y por segunda vez, para la construcción de diez puentes y trece calzadas de cemento armado, en un todo, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones particulares y generales y demás recaudos que obran en esta Oficina y que están a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 9 a las 12 y de las 13 y 30 a las 17 horas. Los licitantes podrán presentarse por las obras en conjunto o parcialmente, sea por el total de puentes o total de calzadas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley en la Secretaría del Concejo Departamental, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 del corriente, a las 10 horas. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. Se previene a los interesados que siendo éste el segundo llamado a licitación se resolverá con el número de propuestas que se presentaren. — Colonia, Julio de 1931. — Juan G. Salorio, Presidente. — José M. Arroyo, Secretario Interino.

Jl.8-119-v.jl.21.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
CIERRE DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que don Pedro López García se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para clausurar el camino vecinal que, partiendo del camino que de la ciudad de Tacuarembó conduce a Clara, empalma, después de pa-

sar un corto trecho, por campos del señor Mauricio Petit, en el camino que va al paso de la Arena de Batoví a Curtina.

Los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que el cierre proyectado perjudique sus intereses. — Tacuarembó, Junio 30 de 1931. — La Secretaría.

jl.16-317-v.ag.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PONTE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña el 29 de Octubre de 1893, domiciliado en la avenida General Rondeau número 1435, y doña BENIGNA MATO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña el 19 de Mayo de 1894, domiciliada en la calle Mercedes número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 167-v.jl.23.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BLEIER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ilustrador, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría, domiciliado en la calle Misiones número 1235, y doña STEFANIA ROSENZWEIG, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Hungría, domiciliada en la calle Misiones número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 177-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SWIETEK, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad polaco, nacido en Targovik (Polonia), el día 8 de Setiembre de 1896, domiciliado en la calle Recinto número 393, y doña MARYA KOZUB, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Targovik (Polonia), el día 4 de Julio de 1908, domiciliada en la calle Recinto número 393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 178-v.jl.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pazos (España), domiciliado en la calle Alzáibar número 1224, y doña CATALINA FERRER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Alzáibar número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 129-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MESKEREVICIUS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Cuzaingó número 1216, y doña ANA KUDLINSCAITE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Cuzaingó número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 180-v.jl.24.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME LOPACINSKI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia el 11 de Julio de 1906, domiciliado en la calle Andes número 1067, y doña SARA TEINBERG, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia el 15 de Mayo de 1905, domiciliada en la calle Andes número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 199-v.jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JUAN ECHENIQUE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 24 de Abril de 1902, domiciliado en la calle Maldonado número 982, y doña MARIA ESTHER GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 12 de Octubre de 1908, domiciliada en la calle Maldonado número 982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 148-v.jl.22.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAPELETE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña MATILDE VARELA SINAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Follé, Oficial del Estado Civil. 206-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BAS, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 928, y doña ERNESTA VISCUSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Follé, Oficial del Estado Civil. 207-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MIGLIERINA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1101, y doña ISABEL BATTISTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Durazno número 1328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Follé, Oficial del Estado Civil. 208-v.jl.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO SIBILIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1219, y doña JULIA PINTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bermúdez número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Follé, Oficial del Estado Civil. 209-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GUZMAN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ibicuy número 1081, y doña MARIA TRINIDAD GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Ibicuy número 1081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Follé, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Follé. 174-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUIS RAFFA, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA ESTHER MORALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Canelones número 372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Follé, Oficial del Estado Civil. 175-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL DAGHS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Delatin, domiciliado en la calle Cebollatí número 1356, y doña SERENA JAGER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Satmare, domiciliada en la calle Cebollatí número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Follé, Oficial del Estado Civil. 176-v.jl.24.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HOCH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría, domiciliado en la calle San José número 818, y doña TERESA TOPOR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la avenida General Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 149-v.jl.23.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO PRIATKA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Asunción número 1266, y doña MARIA CHWASTAK, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Asunción número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 210-v.jl.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO QUINTANA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1445, y doña MARIA DEL CARMEN BASTELICA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 211-v.jl.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MAYOROS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Checoeslovaquia, domiciliado en la avenida Agraciada número 2219, y doña ELENA KELEMEN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Checoeslovaquia, domiciliada en la avenida Agraciada número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 138-v.jl.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO SALVADOR NASTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Pampas número 2069, y doña MARIA ESTER MANTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pampas número 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 139-v.jl.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CORTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de San Luis, domiciliado en la calle Yaguarón número 1813, y doña MARIA DEL CARMEN HIDALGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Cádiz, domiciliada en la calle Yaguarón número 1813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 140-v.jl.22.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 7 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MATEO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Colón, y doña MARIA ANTONIA LUPO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 208-v.jl.27.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO PERILLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Plata número 16, y doña IRMA DELGADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Plata número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 202-v.jl.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cabrera número 262, y doña MARIA INES RABUÑALES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 203-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OSVALDO PASQUALINI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 3676, y doña MARIA LUISA MAGGIOLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana, número 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 204-v.jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GRECO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Malbajar número 10, y doña FLORA VALES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Sanguinetti número 2353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 205-v.jl.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle María Stagnero de Munar número 2368, y doña MARIA CELIA SALGADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle María Stagnero de Munar número 2368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 150-v.jl.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO C. BUCALO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Oficial número 2, y doña DELIA VIZCONDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Oficial número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 151-v.jl.23.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALCAIDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle 24 de Abril número 26, y doña CONSTANTINA FUSILARIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Jockeys número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 198-v.jl.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MACHADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Castriz número 109, y doña JULIA MARIA CLAVELL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Ramón Castriz número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 141-v.jl.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO CONFORTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Vicenza, domiciliado en la calle Veracierto número 3, y doña ELIDA BACCINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 142-v.jl.22.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LIJTENSTEIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de

nacionalidad polaco, nacido en Varsovia domiciliado en la calle Vilardebó número 1860, y doña MARIA LEVINSKA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Guadalupe número 1658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil. 191-v.jl.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANGEL DELBUGIO ALBANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Arteaga número 25, y doña HAYDEE OFELIA GALLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan José Quesada número 3486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 152-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ULFE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1409, y doña ELENA JUANA GRANJA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 153-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO LAITANO (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle L. Pérez número 127, y doña BERTA ASPIROT, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle L. Pérez número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 154-v.jl.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN RODOLFO COSTAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 1462, y doña MARIA CARMEN GOMEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí número 2136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 155-v.jl.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANTALICIO COLMAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Marne número 3434, y doña ODILIA MACHADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marne número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 156-v.jl.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ACERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la avenida Garibaldi número 1682, y doña MARIA BRUNILDA MALDONADO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hum número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 157-v.jl.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO CLEMENTE RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Itapebí número 2018, y doña MARIA HAYDEE MORALES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí número 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 158-v.jl.23.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 15 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENCARNACION JUAN PEDRO BAGGIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Vizcaya número 129, y doña MANUELA SUAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en al calle Yurquía número 273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 187-v.jl.24.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC CLOTILDE LOPEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Filipinas número 410, y doña MARIA RIVERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Filipinas número 410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ibarlucea. 188-v.jl.24.

En el Cerro, y el día 14 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO PELAYO, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento, domiciliado en la calle Barcelona sin número, y doña MARCELINA ESTRADA, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Barcelona sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficail del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 189-v.jl.24.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZYS POPIERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Mariámpolis, domiciliado en la calle Méjico número 225, y doña KATALINA KVIETINSKAYTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Mariámpolis, domiciliada en la calle Méjico número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 190-v.jl.24.

En el Cerro y el día 11 del mes de Julio del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BENITEZ (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bulgaria sin número, y doña MARIA ESTHER SILVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Holanda número 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 172-v.jl.23.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENEDICTO HERMIDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cereira, domiciliado en la calle San Ramón número 918, y doña MARIA ANGELICA FRANQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón número 917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 201-v.jl.27.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELLO CASONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Gualtieri, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1277, y doña GRACIELA DESSIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 182-v.jl.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO FRANQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Alberto Flangini número 762, y doña MARIA ESTHER BENTANCOR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Alberto Flangini número 762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguilar, Oficial del Estado Civil. 131-v.jl.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO BERARDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Pésaro, domiciliado en la calle Asencio número 1172, y doña ORFILIA LEIVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Maturana número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 144-v.jl.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WLADYSLAW FRYCINSKI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Cicloszka, domiciliado en la calle Hervidero número 2970, y doña BRONISLAWA BUDNICKA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Cicloszka, domiciliada en la calle Hervidero número 2970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 145-v.jl.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ORTIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Caiguá número 3666, y doña LEONOR IRENE SOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil 146-v.jl.22.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL CAMPOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2045, y doña CARMEN MARIA ANGELICA ARBELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República número 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 168-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DAGOSTINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2075, y doña AVELINA GANDOLFO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Galicia número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 169-v.jl.23.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Lavalleja número 1808, y doña MAXIMA SUAREZ, de 24 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 147-v.jl.22.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILOSE EXALTACION ACOSTA, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Sarandí número 238, y doña CARLOTA PUENTE, de 48 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en el boulevard Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 183-v.jl.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MANUEL DOTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Guaná número 2243, y doña IRMA GUILLERMINA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Obligado número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 184-v.jl.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTELO SILVA, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pernas número 2889, y doña MARIA ESTHER MOURE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 185-v.jl.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ARRARTE VICTORIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1529, y doña SARA URAN MUÑOZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Italia número 3190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 159-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MALLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 956, y doña LIVIA TODARO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Oribe número 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 160-v.jl.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANCIO MARQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Municipio número 2716, y doña ELIDA GOMEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Moratorio. 170-v.jl.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Talcahuano número 27, y doña MARIA AMANDA PARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en el Boulevard Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Moratorio 161-v.jl.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1931 a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don MANUEL GONZALEZ, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Carapé número 2480, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Moratorio. 162-v.jl.23.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, nodiciliado en las calles Coquimbo y Patria, y doña OLGA MARGARITA D'ORNELLAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en las calles Coquimbo y Patria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 192-v.jl.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las [illegible] horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO VIOTTI, de [illegible]2 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria domiciliado en la calle Blandengues número 1914, y doña MARIA LEONCIA CORREA de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Blandengues número 1914

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. **173-v.jl.24.**

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA NAVARRO, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1693, y doña DORILA PALLAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 195-v.jl.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BERTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Municipio número 2038, y doña INOCENCIA MENDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Porongos número 2359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. **196-v.jl.24.**

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HEIER EILENDER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Cangallo número 1867, y doña CERNA SAPIR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Cangallo número 1867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 197-v.jl.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO AGUIRRE, de 61 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Democracia número 2469, y doña JACINTA ANDRADA, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Democracia número 2469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 143-v.jl.22.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO SEGREDO LEON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Francisco Calabuig número 49, y doña MARIA AURORA SEGREDO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Francisco Calabuig número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (interino). 186-v.jl.24.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MORA GARCIA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Juan Carlos Molina número 96, y doña OTILIA MATTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Juan Carlos Molina número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 163-v.jl.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARKIS GARABEDIAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad armenio, nacido en Abrank, domiciliado en la calle Iglesias número 136, y doña MAKROUHI BAKALIAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Larache, domiciliada en la calle Iglesias número 136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 165-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO ANGERIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle B. Riquet número 7, y doña VIRTUOSA PAREDES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle B. Riquet número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 166-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARO CERDEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Conciliación número 4170, y doña LOLA REBOREDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Conciliación número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 164-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO ARIAS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Emancipación número 5 A, y doña APOLONIA DELGADO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Emancipación número 5 A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Martínez. 171-v.jl.23.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 12 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RAMON BENTANCOR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 55, y doña ELENA AMALIA LA PORTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 4354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Pineyrúa, Oficial del Estado Civil. 193-v.jl.24.

En Sayago y el día 14 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO ANTONIO OLIVER BERTOCCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Carrara (Italia), domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ESTHER STRATTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Pineyrúa, Oficial del Estado Civil. 194-v.jl.24.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Evangelina Ulfe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones.—Montevideo, Julio 9 de 1931.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.17-337-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique B. o Enrique Bernardino Ayala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-308-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nolberto o Norberto o Gualberto o Alberto Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-294-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Agustín Vidal, a

fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-295-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Montaño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-297-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Desideria Dolores Mutalli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-298-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Riganti o Luis Riganti Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Ha sido habilitada la feria menor al solo efecto del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-299-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto o Alberto Felipe Martirené, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-301-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Magdalena Pedemonte de Corominas o Magdalena Pedemonte de Corominas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-302-v.jl.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Romay de Mosquera o Ramoña Romay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y se cita especialmente a don Ramón Rama para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del precitado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-304-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bernardo Quilico y de don Atilio Quilico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-296-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jorge Pagani y de Jorge o Jorge Faustino Pagani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-303-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alejandro Puglia y de doña Nicolasa Musto de Puglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-300-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Luis Domínguez y de doña Rosa Cruz de Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-328-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaide Piegas de Díaz o Adelaida Cruz Piegas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.9-182-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Brandi, de doña Rosa Brandi de Brandi y de Luis Brandi Brandi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.9-183-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Antonio y María Perera Mesa y otros contra Luis Padrón, Tomás Liboria Cedrés, José Ramón Cedrés y otros. Reivindicación y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Antonio Luis Mesa Cabrera, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.9-163-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Enrique Rodríguez Castro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de diez hectáreas, incluído en la fracción señalada con la letra A en el croquis levantado en Abril del corriente año por el agrimensor Santiago T. Rivero, compuesto de una superficie de veinticuatro hectáreas ocho mil setecientos noventa y cinco metros seis mil cuatrocientos nueve centímetros, que se deslindan así: por el Norte, dos líneas: una de ochenta y dos metros sesenta centímetros y otra de ciento cincuenta y nueve metros noventa centímetros, dando frente a la carretera nacional a Maldonado; por el Este, una línea quebrada, compuesta de seis rectas: la primera, que parte del extremo de la línea últimamente citada y corre de Norte a Sud, mide trescientos metros treinta centímetros y linda con la fracción B del expresado croquis; del extremo de esta última, otra línea de ciento sesenta y seis metros, que corre hacia el Este, lindando en setenta y seis metros con los fondos de la misma fracción B y en noventa metros con la fracción C; a partir del extremo de la anterior, corre otra línea en dirección al Sud, que mide ciento cincuenta metros; de su extremo, otra que corre hacia el Este, doscientos ochenta metros sesenta centímetros; del extremo de ésta, otra recta en dirección al Sud, que mide sesenta y cinco metros ochenta centímetros y del punto terminal de ésta, la última en dirección al Sureste, que mide ciento ocho metros noventa centímetros y va a morir al arroyo Mosquitos, confinando por estas últimas cuatro líneas con más campos del señor Larriera; por el Sudeste, el arroyo Mosquitos; por el Sud, línea de trescientos setenta y seis metros ochenta centímetros, lindando con propiedad del señor Burgueño, y por el Oeste - Sud - Oeste, dos líneas: una de trescientos veinticinco metros cuarenta centímetros y otra de cuatrocientos cuarenta y un metros cincuenta centímetros, confinando, servidumbre de paso por medio, con la fracción número uno del plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, de 10 de Enero de 1928, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.9-187-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando G. Ara Carió, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.8-112-v.jl.2[illegible].

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno doctor don Francisco aJrdi Abella, dictado en los autos "El Frigorífico Nacional. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de nueve hectáreas, cuatro mil ochocientos dieciséis metros cincuenta y dos decímetros cincuenta centímetros, comprendido dentro de 2 fracciones de terrenos situadas en el Pantanoso, de esta ciudad, compuestas, en conjunto, de cuarenta y dos hectáreas cinco mil quinientos setenta y un metros, estando estas fracciones individualizadas así: la número uno, de catorce hectáreas seis mil trescientos treinta y cinco metros, linda al Norte, zanja por medio, con don Juan D. Lanza; al Este, con el camino de Las Tropas, que la separa de la fracción dos, y al Sur y al Oeste, con el arroyo del Pantanoso. La número dos, compuesta de veintisiete hectáreas nueve mil doscientos treinta y seis metros cuadrados, lindan, como la anterior: al Norte, zanja por medio, con don Juan D. Lanza; al Este, el arroyo Jesús María; al Sur, el arroyo Pantanoso y al Oeste, el camino de Las Tropas, que la divide de la fracción uno, antes descripta, y están comprendidas, respectivamente, en los padrones 35505 y 35517, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-11018-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina María Luisa Quesnel de Marinier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Patricio A Pereira, Actuario.

Jl.1.o-11012-v.ag.7

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — **Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de** don Pedro Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Juan, Jacinto y Alejandro Román, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-372-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Vallarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-307-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Cotignoli o Cotignolo o Cottignola o Cotignola o Cotiñolo o Cotiñola, o Cottiñolo o Cottinola o Cutiñola o Catiñola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-260-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión** de don Miguel Angel Magliarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-252-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Garibaldi de Vaccaro o Baccaro o Bacaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-253-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión** de don Esteban Camilo o Camilo Esteban Vaccaro o Baccaro o Bacaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-254-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-255-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cósimo Pagliaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-256-v.jl.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Causa de Marenco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-257-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Carretto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-258-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión** de don Juan José Cattaneo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-259-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión** de don Juan Pouy o Juan Pouy Laporte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. **Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación.** — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-261-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Sayagués Laso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-245-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión** de doña Juliana Pintos de Aberastury o Julia Pintos de Averasturi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-247-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Zerga de Raffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.9-158-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fuentes de Placeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.9-157-v.jl.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Irene Ribassi de Mezzetta, y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas y en la forma que a continuación se transcribe: 1.o Partida de defunción de Pabo Ribassi: donde dice Pablo Ribasci debe decir Pablo Ribassi; donde dice Felicia Ture debe decir Venancia Tures; donde dice que deja tres hijos llamados Carlos, Lucía y Dolores debe decir que deja cinco hijos, llamados Carlos, Lucía, Dolores, Mercedes e Irene; 2.o Partida de defunción de Venancia Tures, donde dice Venancia Jures debe decir Venancia Tures; 3.o Partida de nacimiento de Carlos Ribassi: donde dice Venancia Tura debe decir Venancia Tures; 4.o Partida de matrimonio de Carlos Ribassi con Delfina Reyes: donde dice Felicia Tures debe decir Venancia Tures; 5.o Partida de defunción de Carlos Ribassi: donde dice Felicia Tunes debe decir Venancia Tures; 6.o Partida de nacimiento de Víctor Carlos Ribassi: donde dice Felicia Tures debe decir Venancia Tures: 7.o Partida de nacimiento de Dolores Ribassi: donde dice Venancia Felicia Dura debe decir Venancia Tures. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.30-377-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar de Castro Queirós u Oscar Castro Queirós, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931 — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.16-333-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bernardino Carvalho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.16-330-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Guiducci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.16-331-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Barbotto de Rovella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.13-265-v.jl.25

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Elvira Horne de Romero y don José María Romero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931 — C. Walter Ballea, Actuario.

Jl.10-222-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "María Delia Román y otros. Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores José Donato Tajes, Telésfora Ricardo de Tajes, Amaro, Serafina Mónica y Catalina Tajes o sus sucesores a título universal o particular y en general a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a un excedente de área igual a 51 hectáreas 727 metros 86 decímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de campo situada en Sauce de Olimar Chico, 11.a sección del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 852 y que según plano de mensura levantado por el agrimensor Pedro C. Machado, en Setiembre de 1922, se compone de 99 hectáreas, 2278 metros 88 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte en tres líneas, lindando la primera, de Este a Oeste, con José Denis; la segunda, arroyo Sauce, por medio, con Juan R. Silveira y la última línea, con campos de Anacleta Tajes de Berneche, Bartolo Yrauldi y Alejandrina Tajes; al Este, en tres línea lindando la primera, de Norte a Sur, con José Denis y las dos restantes, con campos que arrienda Ortensio Olmedo; al Sud, en dos líneas que, de Este a Oeste, linda la primera, con campos arrendados por Ortensio Olmedo y la segunda, parte con la vía del Ferrocarril y el resto con el camino departamental; al Oeste, en dos líneas, de Sud a Norte, lindando la primera, con Exequiel Fernández y la segunda, con Anacleta Tajes de Berneche. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles además para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constá que se ha habilitado la féria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.17-10656-v jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Apud o Apoud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.10-223-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña María Eugenia Dieckmann o Dieckmaun, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Horacio Rodríguez Lubary bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.11-238-v ag 17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Jesús María Pardo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 1375, su esposa doña Elvira Couce y Couce, así como para el comparendo que tendrá lugar el día 24 de Setiembre del corriente año, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimiento hasta el final de este juicio haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.29-10960-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Armanda Esther Galimberti para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Heraclio Oscar Ruival, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — José Pedro Barbot Actuario.

Jl.11-239-v.ag.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Sebastián Bolatti, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, así como para la audiencia que tendrá lugar el diez de Setiembre del corriente año, a las 10 horas, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Juana Lecumberry ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-10618-v.jl.25

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rampoldi de Otero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.20-393-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Luis Franco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulema Raquel Schwatz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el feriado. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.10-205-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Luciano Recupero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Diana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el proximo feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.6-73-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Josefa Jorba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Estiú, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.6-74-v.ag 11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Manuel Sandalio Piñera Lalinde, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña

María Rosa Fullgraff Lacaze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.1.o-11033-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Julieta Petra Bautista, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joseph Fredinand Coomans, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.25-10865-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Leopoldo J. Tosi con el propietario del inmueble situado en la calle Galvani entre Pozzolo y Carreras Nacionales, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiere, para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Noroeste a la calle Galvani, entre las de Pozzolo y Carreras Nacionales, distante su eje veintitrés metros de la primera de estas dos últimas calles. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a efecto de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Julio 6 de 1931. José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.9-165-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Leopoldo J. Tosi con el propietario del inmueble situado en la calle Galvani entre Pozzolo y Carreras Nacionales, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiere, para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Noroeste a la calle Galvani, entre las de Pozzolo y Carreras Nacionales, distante su eje treinta y tres metros de la primera de estas dos últimas calles. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a efecto de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Julio 6 de 1931. José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.9-166-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tonna, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para esta publicación habilítese la próxima feria. — Artigas, Julio 6 de 1931. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Jl.17-350-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B .Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano José Frada, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para esta publicación habilítese la próxima feria. — Artigas, Julio 6 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jl.17-351-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Saturnina Mesa de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilítase el próximo feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 3 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario.

Jl.17-375-v.jl.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, de acuerdo con la ley de la materia, se hace saber al público que en los autos caratulados así: "Ramón Indalecio Abreu y Felicia Marta Abreu. Rectificación de partidas", se ha solicitado por el interesado la rectificación de los errores que aparecen en las partidas siguientes: En la de nacimiento de Marta Felicia Abreu, donde figura ésta como hija de Felicita Alvarez debe decir hija de Felicita Teresa Alvarez, y en la de nacimiento de Indalecio Ramón Abreu, donde figura como hijo de Felicita Teresa Díaz debe decir hijo de Felicita Teresa Alvarez. A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado próximo. — Canelones, Julio 1.o de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.11-242-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se** hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Cherato o Cerrato o Cherrato, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.15-291-v.jl.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gabriel Heijo o Ehijo y Manuel Heijo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 3 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.11-231-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, **se hace saber al público la apertura de** la sucesión de don Corinto Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Habilítase la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 1.o de 1931. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.8-113-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramona Casilda Fagian, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a sus bienes por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Santa Lucía, Julio 3 de 1931. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

Jl.16-319-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Elena Pereira de Romano, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a sus bienes por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Santa Lucía, Julio 3 de 1931. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

Jl.11-246-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenal

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, dictada en autos "Pedro Hegoburu, por sí y por los sucesores de don Pedro Hegoburu y doña Hortensia Aren. Prescripción treintenal", se cita, lama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Soca, sus causahabientes o sucesores y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en un terreno ubicado en la manzana ciento diez (hoy ciento cinco, del ensanche de esta villa, empadronado con el número cuatrocientos sesenta y cuatro, compuesto de una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, más o menos, que tiene como límites: al Norte, don Pedro Hegoburu (hoy sucesión Hegoburu); al Sur, Jacinto Minetti (hoy Angel M. T. Calabria); al Este, don Ramón Ríos (hoy Avelino José Martorell) y al Oeste, con la calle Real, llamada hoy de Natalio López Ramos, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho en los autos referidos y dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. Hago constar que he habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones del presente edicto. — San Ramón, Julio 9 de 1931. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

Jl.15-257-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que han sido judicialmente abiertas las sucesiones de don Antonio María Cardozo y de doña Eufrasia Pouchulo o Pochulo de Cardozo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — San Bautista, Julio 10 de 1931. — Regino P. Conti, Juez de Paz.

Jl.20-402-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de** don Federico Véscovi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 27 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jl.17-349-v.jl.29.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Catalina Metz de Pettina y Eugenio Metz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, y se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Elvira Victorina Metz y Emilia Pettina para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria. — Colonia, Julio 7 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.16-321-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esther Zerpa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 7 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jl.16-306-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don David Emilio Godín para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Anita Parodi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de

oficio, con quien se continuarán los procedimientos, habiéndose habilitado la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jl.18-263-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Leopoldina Rodríguez de García, Ricardo, Víctor, María, Leticia y Pablo Carlos Rodríguez y de Víctor Rodríguez Bianchi, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los sucesores de doña Leopoldina Rodríguez de García, llamados Calimeria García de Inda, Leopoldina García de Salomón, Víctor García y Ruperto García, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Junio 23 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jl.6-71-v.ag.11

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor **don Florencio Aragón y Etchart, se hace** saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Espiga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Durazno, Julio 13 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jl.20-399-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Sosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 8 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jl.13-262-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "El Estado contra Magdalena Médici de Valva. Expropiación de un terreno", se cita, llama y emplaza a la nombrada Magdalena Médici de Valva o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habilítase la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 25 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.17-32-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Jorge José Gahn, Javiera Arismendi de Gahn, Javiera Gahn de Gahn, José Melitón o Melitón Gahn, Pablo y José María Gahn y Javiera Eusebia Gahn de Cúneo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.15-281-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eduardo García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 6 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.15-282-v.jl.27.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, de fecha treinta de Abril pasado, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado Inés I., Carmen, Amelia R., Basilia E., Eustaquio José, Alcides y Antonio Silva, sucesores de Antonio Silva e Inés Miranda, solicitando se les declare dueños por prescripción treintenaria de una fracción de campo de setenta hectáreas, cinco mil doscientos dieciocho metros catorce decímetros cuadrados, sobras que se hallan dentro de otra fracción de mayor área, empadronada con los números 457 y 463, compuesta en total de [illegible] trados, [illegible] sucesión [illegible] y Juliana Falero de [illegible] de Luciano Aguiar y [illegible], al Este, sucesión de Rafael [illegible] al Oeste, Leonor Falero de [illegible] Falero, María Falero de Aguiar, [illegible] Falero, Leopoldo Tossi y Hermano, sucesión Luciano Aguiar y Esteban Campí, ubicada en Mendoza, quinta sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción de sobras citada para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de estas publicaciones y se les cita a los mismos para el previo juicio conciliatorio.—Florida, Mayo 7 de 1931.—Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jn.12-10451-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dionisia Sánchez de Cabrera [illegible] todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 13 de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jl.8-148-v.jl 21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Balbín Pérez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Julio 8 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.20-395-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Antonia Rodríguez de Pereyra, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado a los efectos de esta publicación, el feriado próximo. — Maldonado, Julio 9 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.20-396-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Casiana O. Iznardi de Díaz, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Julio 9 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.20-397-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Bernardino González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 9 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.17-339-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Feliciano Fros, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 9 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.17-341-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor **Juez** Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Adolfo Gómez Martins, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 9 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.17-344-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 9 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.17-345-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Masedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José Rivero Amaya, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 3 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.15-283-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Breno Maciel o Antúnez Maciel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 22 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.27-10916-v.jl.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Olga Almeida de Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 26 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.6-72-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Araci Pérez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 12 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.20-10734-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Nicasia Mora de Tristaldo o Nicasia Mora de Cristaldo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Julio 9 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.16-323-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ambrosio Moreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Julio 9 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.16-324-v.jl.28.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Sofía Dolores, doña Wenceslada y doña Sixta D. Castro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) Partida de bautismo de Wenceslada Castro, en la que aparece con el nombre de Wenceslao y como perteneciente al sexo masculino, siendo Wenceslada y perteneciente al sexo femenino, por ser lo que corresponde; B) Partida de bautismo de Sofía Dolores Castro, en la que aparece la abuela paterna como Flora Viera, debiendo decir Flora Vera y la abuela materna como Josefa Alvarez debiendo decir Josefa Rodríguez, por ser los verdaderos; C) Partida de bautismo de Sixta Dorotea Castro, en la que aparece ésta como Xisto Doroteo, debiendo decir Sixta Dorotea, por ser los que le corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Julio 3 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.13-276-v.jl.31.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Teodoro Ursino Fernández. Quiebra", se hace saber que el Síndico señor Francisco Cotelo ha presentado el estado de esta quiebra y que, por auto de fecha seis del corriente, se ha fijado el día 20 de Agosto entrante, a las 10 y 30 horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos o desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación, previniéndose que a los efectos de la misma se ha habilitado la feria menor próxima. — Rocha, Julio 8 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.13-277-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Sena de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Julio 1.o de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.16-322-v.jl.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bozzo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 8 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.20-347-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gonçalves D'Amorim, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 3 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.17-346-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Ortoño Camposdónico y de doña María o María Luisa Campodónico de Ortoño, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 26 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.8-153-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban J. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Augusto César Reyes, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose saber que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 2 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.8-152-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban J. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao da Cruz Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Salto, Junio 24 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.7-100-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ricardo Jalabert, recaída en el expediente respectivo, se convoca a los acreedores conocidos o desconocidos, presentes o ausentes, del concurso voluntario firmado a la sucesión de doña Clodia Roubin de Pérez, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 4 de Agosto próximo, a las 15 horas, previniéndose: 1.o Que los acreedores que se presenten a la junta, deberán hacerlo con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que ésta aceptará sus resoluciones con el número de acreedores que concurran; y 3.o Que ha sido habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de la publicación de los edictos. — Mercedes, Junio 30 de 1931. — Juan E. Irisarri, Actuario.

Jl.8-114-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Ferreira Bica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.20-104-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que suscribe, se hace saber al público que se han declarado abiertas las sucesiones de doña Luisa Bilbao de Suárez y de doña Ciriaca Iris Suárez, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a esos fallecimientos, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria. — San Gregorio, Junio 25 de 1931. — Cirilo Coutiñho, Juez de Paz.

Jl.8-124-v.jl.21.

Remates Judiciales

JOSE MARIA RUIZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Gregorio V. Fernández contra Emiliano Pagalday. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 24 de Agosto próximo venidero, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don José María Ruiz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien, propiedad del demandado señor Emiliano Pagalday: Una fracción de campo, situada en "San Juan", 1.a sección judicial del Departamento de Colonia, designada con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor don Pedro J. Solano, compuesta de un área de treinta hectáreas seis mil doscientos seis metros, la cual linda: al Norte, con la fracción número 3, adjudicada a María Alida Pagalday; al Sud, con la señorita María Larralde; al Este, con la fracción número cinco, adjudicada a Inés Pagalday y al Oeste, con doña Micaela y don Ubaldo Pagalday. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación que obra en autos, que es de cuatro mil pesos; B) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de la misma; C) Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y E) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rivera, Julio 7 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.17-338-v.jl.31.

MANUEL ESPINOSA

JUDICIAL

Rematará el sábado 25 de Julio de 1931, a las 15 horas, todas las existencias, muebles y útiles de la casa de cereales y forra-

jes, avenida General Flores número 4052. "Quiebra. León Penadés", por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino. Sin base y al mejor postor, previas publicaciones de habilitación del feriado.

Jl.11-250-v.jl.24.

ANGEL PITTALUGA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Seguros del Estado con Pedro Alberto Cabrera. Intimación", se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las dieciocho horas y días sucesivos, se procederá por el martillero don Angel Pittaluga, asistido del Alguacil designado en autos, a la venta en remate público de todas las mercaderías y existencias del comercio en el ramo de tienda, situado en la avenida Carlos María Ramírez número 702, cuyo remate se efectuará en dicho local. Dada la naturaleza de los bienes a venderse, la venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. Sé ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz Interino.

Jl.20-400-v.jl.29.

ARQUIMEDES CANOSA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, en los autos caratulados "La Administración de Rentas contra José Rodríguez Iglesias (sucesión). Cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día nueve de agosto del corriente año, a las trece horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Arquímedes Canosa, asistido del suscrito y del Escribano don Miguel Angel Pérez Montebruno, de los siguientes inmuebles ubicados en esta ciudad, en la manzana número 86 y empadronados, en conjunto, actualmente, con el número 439: 1.o Un solar de terreno señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy, que consta de una superficie de seiscientos setenta y cuatro metros seis mil ciento ochenta y seis centímetros cuadrados, que se deslinda así: al Noreste, con Enrique Quereilla; al Sudeste, con la calle Juan Pecoche; al Sudoeste, con los solares del mismo plano, números cuatro y cinco y Noroeste, con el solar número dos; 2.o Un solar de terreno del mismo plano, señalado con el número cuatro, que consta de una superficie de cuatrocientos un metros setenta y cinco centímetros cuadrados, con construcciones, deslindado así: al Sudeste, calle Juan Pecoche; al Noreste, con el solar número uno; al Noroeste, con el solar número cinco y al Sudoeste, con el solar número 8 del mismo plano; 3.o Un solar de terreno del mismo plano, señalado con el número ocho, con una superficie de trescientos noventa y nueve metros con nueve mil sesenta y ocho centímetros cuadrados, deslindado así: al Sudeste, con la calle Juan Pecoche; al Sudoeste, con la calle Rincón; al Noroeste, con el solar número cinco y al Noreste, con el solar número cuatro del mismo plano; 4.o Un solar de terreno señalado con el número cinco del mismo plano, con una superficie de quinientos cuarenta y cinco metros siete mil trescientos setenta y dos centímetros cuadrados, que se deslinda así: al Sudoeste, con la calle Rincón; al Noroeste, con el solar número dos; al Noreste, con el solar número uno y al Sudeste, con los solares números cuatro y ocho del mismo plano; 5.o Un solar de terreno señalado con el número dos del mismo plano, con una superficie de ochocientos veintiún metros nueve mil ochocientos cinco centímetros cuadrados, deslindado así: al Sudoeste, con la calle Rincón; al Noroeste, con los solares número seis y número tres del mismo plano; al Noreste, con la sucesión de César Violanchini, Enrique Quereilla y el solar número uno y al Sudeste, con el solar número cinco; 6.o Un solar de terreno señalado con el número seis del mismo plano, con una superficie de quinientos cuarenta y cinco metros siete mil trescientos setenta y dos centímetros cuadrados, deslindado así: al Sudoeste, con la calle Rincón; al Noroeste, con los solares número nueve y número siete; al Noreste, con el solar número tres y al Sudeste, con el solar número dos; 7.o Un solar de terreno señalado en el mismo plano con el número nueve, con una superficie de trescientos noventa y nueve metros nueve mil sesenta y ocho centímetros cuadrados, deslindados así: al Sudoeste, con la calle Rincón; al Noroeste, con la calle Treinta y Tres; al Noreste, con el solar número 7 y al Sudeste, con el solar número seis del mismo plano: 8.o Un solar de terreno señalado con el número siete del mismo plano, con una superficie de cuatrocientos un metros setenta y cinco centímetros cuadrados, deslindado así: al Norte, con la calle Treinta y Tres; al Noreste, con el solar número tres; al Sudeste, con el solar número seis y al Sudoeste, con el solar número nueve del mismo plano; 9.o Un solar de terreno señalado con el número tres del mismo plano, con una superficie de seiscientos setenta y cuatro metros seis mil ciento ochenta y seis centímetros cuadrados, deslindado así: al Noroeste, con la calle Treinta y Tres; al Noreste, con la sucesión de César Violachino; al Sudeste, con el solar número dos y al Sudoeste, con los solares número seis y número siete del mismo plano. Se previene: 1.o Que el solar número uno ha sido tasado en la suma de $ 280.00; el número dos, en la suma de $ 340.00; el número tres, en la suma de $ 280.00; el número cuatro, en la suma de $ 400.00; el número cinco, en la suma de $ 260,00; el número seis, en la suma de $ 280.00; el número siete, en la suma de $ 260.00; el número ocho, en la suma de $ 270.00 y el número nueve, en la suma de 260.00; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las referidas tasaciones; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 4.o Que se habilitó la feria menor al efecto de las publicaciones; 5.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados, en días y horas hábiles; 6.o Que los gastos de escrituración y certificados que sean menester, corren por cuenta del comprador; 7.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos del remate. — Santa Lucía, Julio 9 de 1931. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

Jl.20-387-v.ag.3.

JOSE CAFFARENA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, en los autos sucesorios de doña Magdalena Nebot de Oliver, se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don José Caffarena, asistido del suscrito, a la venta en remate público y sobre las bases indicadas, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo y mejoras, ubicada en Colonia Belgrano, de esta sección, compuesta de diecisiete hectáreas cinco mil metros, designada con el número 84 en el plano del agrimensor Quincke, que linda: por el Norte, con el arroyo Sauce; por el Sur, calle por medio, con la chacra número 129, del señor Tarrone; por el Este, calle por medio, con la chacra número 85 y por el Oeste, con la número 85, sobre la base de $ 60.00 la hectárea; 2.o La mitad de una máquina trilladora, tracción a sangre, en condominio con don José Rovetta Vignolo, sobre la base de $ 100.00; 3.o Un automóvil "Chevrolet", deteriorado, sobre la base de $ 100,00; 4.o Un arado de una reja, muy usado, sobre la base de $ 5.00; 5.o Una rastra de hierro de tres cuerpos, sobre la base de $ 2.50; 6.o Una máquina desnatadora, sobre la base de $ 12.50; 7.o Tres camas, sobre la base de $ 1.00 cada una. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Nueva Palmira, Junio 15 de 1931. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jl.16-332-v.ag.1.o.

ALFREDO MENDEZ YMAZ
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Sucesión de Francisca Mac-Lellan de Sastre", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario y por intermedio del martillero don Alfredo Méndez Ymaz, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del valor del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, empadronada con el número cuatro mil trescientos cincuenta y ocho, ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y nueve hectáreas tres mil ciento quince metros cuadrados, lindando: Norte, Tomás Mac - Lellan; Este, fracción de Margarita Mac - Lellan; Sur, arroyo Carpintería y Oeste, sucesores de Archi Mac - Lellan y Guillermo Mac - Lellan. Se previene: Que el bien descripto está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de sesenta y ocho pesos por hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada; que a los efectos de esta publicación y diligencia de remate ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Julio 8 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jl.11-239-v.jl.25.

SAMUEL MIRANDA ZABALETA
Juzgado Ltdo. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Testamentaría de Francisco Huerta Marina o Francisco de la Huerta Marina. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto próximo a las quince horas, por el martillero público don Samuel Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, por precio que exceda al de cuarenta y ocho pesos la hectárea, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble, de propiedad de la expresada sucesión de Francisco Huerta Marina o Francisco de la Huerta Marina: una fracción de campo y sus mejoras situada en el paraje denominado "Casupá Chico", cuarta sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de una extensión superficial de ciento ochenta y cuatro hectáreas, cuatrocientas setenta centiáreas y doscientos cincuenta milímetros cuadrados, lindando, según título correspondiente al año mil ochocientos noventa y seis, por el frente con Manuela Acosta; por el fondo con Santiago Casas; por un costado, con doña Prudencia Casas de Trías, y por el otro, con Lorenzo Bustillo, y que en la actualidad linda: por un costado con la sucesión de Emiliano de León; por otro con la sucesión de Manuela A. de Castillo; por otro costado, con don Gregorio Casas y don Alberto Casas, y por el otro con don Antonio de Lorenzo y don Pedro García. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta en garantía de la misma, o sea a los efectos que determina el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; D) Que la venta del campo comprende la medianería de los alambrados y la línea interior que lo divide en dos grandes potreros, pero queda excluído de la venta: 1.o Un galpón de terrón y techo de paja construído al lado de la casa que existe en el campo; 2.o El alambrado de la chacra y el alambrado de dos piquetes que también existen; y 3.o El tejido de alambre que cerca una quinta de durazneros, así como todos los árboles que se encuentran dentro de la misma y que para adquirir todo esto, que queda expresamente excluído, el que resulte comprador del campo, deberá entenderse particularmente con su dueño, don Manuel de la Villa, que es la persona que actualmente ocupa el inmueble de la referencia; E) Que habiéndose vencido el contrato de arrendamineto del campo a venderse, éste será entregado de inmediato al comprador que resulte, completamente desocupado; F) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles; y G) Que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones del presente edicto. — Minas, Julio 9 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.17-361-v.jl.31.

JOSE J. ARTEAGA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Conrado Guerra contra la sucesión Manuela Ferraro de Silva. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve de Julio corriente, de las catorce a las quince horas, el martillero don José J. Arteaga, asistido del infrascripto y del señor Escribano don Conrado Sáez, designado Actuario ad hoc, procederá a la venta, en las puertas de este Juzgado y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la calle Treinta y Tres, de esta ciudad, entre las de Coronel Leonardo Olivera y Rocha, el que ha sido tasado en la suma de mil cien pesos. Se previene: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor consignará en el momento de serle aceptada su oferta, el veinte por ciento de la misma; C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados, haciendo constar que ha sido habilitada la feria judicial menor a los efectos de publicaciones y demás trámi-

tes. — San Carlos, Julio 6 de 1931. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
Jl.10-220-v.jl.24.

ERNESTO V. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Prieto Cardoso. Quiebra", se hace saber que el día veintisiete de Agosto entrante, de las 15 a las 15 y 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar, con las construcciones y demás mejoras que contiene, sito en el barrio Lavalleja, de esta ciudad, compuesto de ocho metros sesenta y un centímetros de frente a calle pública: ocho metros cincuenta y nueve centímetros al fondo, lindando con propiedad de Juan Alberto Quaglia; cuarenta y un metros noventa y cinco centímetros y treinta y ocho centímetros en cada uno de sus costados, respectivamente, que lindan con don Ramón Correa y don Juan Fernández, aforado en doscientos sesenta y dos pesos cincuenta centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida; que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Julio 6 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jl.17-353-v.jl.31.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Estanislao Panelo y Doralisa Rivas", se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Agosto, a las 10 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito actuario, procederá a vender en remate público, los siguientes inmuebles: Dos lotes de terrenos sitos en la manzana número 39, de esta ciudad, calle Larrañaga esquina Rivera, compuestos de un área total de 868 metros 7742 centímetros cuadrados, teniendo el lote número 1, 294 metros 36 centímetros cuadrados y el número 2, 574 metros 7706 centímetros cuadrados dentro de los límites generales siguientes: por el Norte, Luisa G. de Avellanal; por el Sud, calle Rivera; por el Este, Ciriaca Leguisamo de Dalmao y por el Oeste, calle Larrañaga, teniéndose como base para los mencionados terrenos la siguiente: número 1, con las mejoras que contiene, $ 1.000.00 y el número 2, que comprende el edificio principal, $ 3.750 00, sumas a que ascienden sus respectivas tasaciones. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos de propiedad de los mencionados inmuebles se encuentran glosados a los citados autos y que son de cargo del comprados los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, así como también el pavimento de hormigón recientemente construído. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de la presente publicación. — Salto, Julio 9 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Jl.20-398-v.ag.4.

CARLOS S. ARNALDI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Scriano, dictada en los autos "Calcagno Hermanos contra Ernesto Juan Dubroca. Cobro de pesos", se hace saber que el día 4 de Agosto próximo, a las 10 horas, en el local de los señores Calcagno Hermanos, calle Cerro Largo esquina Carlos P. Puig, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscrito Juez, va a vender un carro y un sulky, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, de la suma de sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos el carré y de cuarenta y seis pesos sesenta y siete centésimos el sulky; que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de su oferta al serle aceptada, dado el carácter de los bienes a venderse, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el próximo feriado menor a los efectos de la publicación de este aviso. — Dolores, Julio 8 de 1931. — A. Battione, Juez de Paz.
Jl.15-285-v.jl.27.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley respectiva se hace saber que don Vicente R. Rey vende a doña Paulina Rey su comercio en los ramos de peluquería de señoras y modas, situado en esta ciudad, calle Yí número 1375. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Vicente R. Rey.
Jl.9-193-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender al señor Alfredo J. Costa la carnicería que tengo instalada en la avenida Agraciada números 3765 y 3767. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a los efectos de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Bartolo Chiffoni. — Alfredo J. Costa.
Jl.9-167-v jl 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Julio Varesini el restaurant y despacho de bebidas que tengo establecido en la ciudad de Canelones, titulado "Casa Lanzavecchia" - "Restaurant Fernández". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que las cuentas de los interesados deberán ser presentadas al señor Varesini en el mismo establecimiento. — Canelones, Julio 9 de 1931. — Cristóbal Lanzavecchia.
Jl.13-264-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Marfisa Brazeiro de dos Santos hace saber a los de su familia, extraños y al público en general, y así lo ha declarado en escritura pública ante don Ambrosio T. González el dos del corriente, que en lo sucesivo, debido a su enfermedad, falta de vista, avanzada edad y perjuicio que ha recibido, no intervendrá personalmente en ninguna obligación, acto ni contrato relativos a su responsabilidad o negocios, ni firmará ni reconocerá documento alguno, sino por intermedio de su apoderado general don Martín Brazeiro, a quien le mandó expedir copia en forma de dicha escritura, para su conocimiento y demás efectos. — Artigas, Julio 2 de 1931. — Ambrosio T. González.
Jl.15-288-v.jl.27.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 29 de Junio próximo pasado autorizó el escribano don Julio de Freitas, fué disuelta, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Staricco y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Claudio y Valentín Staricco y, por otra escritura que en la misma fecha autorizó el nombrado escribano De Freitas, se constituyó una nueva sociedad por los mismos señores Claudio y Valentín Staricco, bajo igual razón social y con idénticos fines. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Claudio Staricco. — Valentín Staricco.
Jl.11-225-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, hemos prometido vender al señor Manuel Muiños nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas teníamos establecida en la calle Tabaré número 2, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Andrés Santamaría. — Mauro Santamaría.
Jl.11-241-v.jl.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Mardiros Chulian el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Comodoro Coé número 3957, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 10 de 1931. — Tipora Kaplivsky.
Jl.13-290-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Julio Miguel Pancella ha prometido vender al señor Efraín Brondman el negocio de peluquería instalado en la calle Rivera números 2701|03, de esta ciudad. Comunicamos a los acreedores que, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, deben presentar sus créditos en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, calle Soriano número 1283, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — Julio Miguel Pancella. — Efraín Brondman.
Jl.20-376-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que hoy autorizó el escribano Pedro Sáenz Silva, he prometido vender a los señores José Trigo y José Martínez el comercio de mi propiedad que gira bajo el nombre de "Imprenta Moderna", establecido en esta ciudad, calle Independencia número 532. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando por treinta días a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus cuentas en la casa de esta ciudad, calle Independencia número 718. — Florida, Julio 13 de 1931. — Esteban Rodríguez.
Jl.20-373-v.ag.8.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 31 de Julio, a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el ejercicio XXXIV, terminado el 30 de Junio de 1931, elegir nuevo Directorio, suplentes y Fiscal para el ejercicio XXXV. El registro de acciones, establecido en el artículo 24, queda abierto todos los días hábiles, de las 10 a las 13 horas. — Montevideo, Julio de 1931. — El Secretario.
Jl.17-342-v.jl.29.

"JUAN F. SALABERRY", SOCIEDAD TIERRAS DEL URUGUAY
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas de "Juan F. Salaberry", Sociedad de Tierras del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 395, departamento número 5, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria anual; 2.o Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1930, 3.o Elección de Síndico titular y suplente; 4.o Confirmación en sus puestos hasta la próxima asamblea anual del Directorio que termina su mandato el 30 de Setiembre de 1931; 5.o Designación de dos señores accionistas para que firmen con el señor Presidente el acta de la asamblea. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — Alberto Salaberry Bercetche. Presidente.
Jl.20-340-v.jl.1.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Angel Ligrone y Doti mi establecimiento de peluquería, situado en esta ciudad, casa calle Salto número 1296. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, verifico esta publicación, debiendo los que se consideren mis acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la casa de los señores Arocena y Magariños, en esta ciudad, calle Cuareim número 1944. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — Oscar N. García.
Jl.20-391-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con la intervención del señor escribano Lorenzo Abelenda, he prometido en venta a favor de Alfredo Varela la parte que me corresponde en el negocio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Felipe Caballero número 33, quedando el pasivo de dicho negocio, así como los créditos a cobrar, al exclusivo cargo del señor Varela. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — Agustín Rojo.
Jl.20-392-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio en general que ha ingresado en calidad de socio el señor Antonio C. Mattos, en la casa comercial del señor Juan de Dios Hernández, que gira en esta plaza en los ramos de almacén y puesto, establecida en las calles Rivera y Bolívar. El señor Hernández se hace cargo del pasivo hasta la fecha. De acuerdo con la ley hacemos estas publicaciones. — Durazno Julio 13 de 1931. — Juan de Dios Hernández. — A. C. Mattos.
Jl.20-383-v.ag.8.

LA CIGARRERA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el salón de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay número 864, a las 21 horas del día 31 de Julio de 1931, para considerer la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance al 30 de Junio de 1931 y fondo de reserva; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea. Los señores accionistas para intervenir en esta asamblea deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 32, relacionado con el registro de acciones. — Montevideo, Julio 16 de 1931.

Jl.20-388-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor don Victoriano Vibanco nuestra casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Buenos Aires número 667, esquina Bacacay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. Balanceador que interviene: señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510. — Montevideo, Julio 18 de 1931. — Eduardo y Tomás Bertonasco.

Jl.20-379-v.ag.8.

S. A. "MOLINERA Y PANIFICADORA DEL URUGUAY"

PAGO DE DIVIDENDO

Se hace saber a los accionistas de esta sociedad que pueden pasar a cobrar el dividendo correspondiente al 30 de Noviembre de 1930. Dicho pago se efectuará en el local social todos los días hábiles, de las 17 a las 18 horas. — La Gerencia.

Jl.20-382-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Convenida la liquidación de la sociedad "Arraga y Legaria", establecida con comercio en la casa número 1571 de la avenida General Rondeau, de esta ciudad, y antes de otorgar la respectiva escritura de disolución, lo hacemos público a los efectos legales, debiendo, los que se consideren con derechos contra ella, formular sus reclamaciones dentro de treinta días en la casa indicada, pues pasando ese plazo quedaremos relevados de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — Arraga y Legaria. — Reynaldo Arraga (hijo). — Teodoro H. Legaria.

Jl.16-326-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Julio Grysa la casa de comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la avenida San Martín número 2635, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la calle Yatay número 1446, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 14 de 1931. — Lino V. Sassi. — Julio Grysa.

Jl.16-327-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención del escribano Andrés N. Cassaglia, con fecha veintinueve de Junio del corriente año, he vendido a mi socio don Cristóbal Barceló la parte que me corresponde en el negocio que en el ramo de restaurant tenemos establecido en la calle Florida número 1276, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Barceló. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derecho concurran a la indicada casa de negocio a hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Julián Garau.

Jl.6-76-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al público que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por compromiso otorgado en el día de hoy en la escribanía del señor Atahualpa Robledo García, he prometido vender a los señores Manuel Cabre y José Romero el comercio de mi propiedad que en los ramos de almacén, provisión y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Ibicuy número 1052. Los acreedores deben presentarse a dicha escribanía, calle Médanos número 1270. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Manuel Seijos Seoane.

Jl.7-88-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La "Casa Alem" participa a su numerosa clientela y al público en general que dentro de breves días se abrirá al público con un gran surtido de mercaderías de estación, bajo la firma del señor Manzor Helal, conocido comerciante de Treinta y Tres, quien es un hombre muy competente en su comercio. La casa se abre solamente bajo el nombre de "Casa Alem".

Jl.9-197-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago constar que he prometido vender al señor Jorge Lonueira la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, en la calle Melitón González número 1259, para que se presenten los acreedores que hubiere. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — José Velasco.

Jl.3-28-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Sanjurjo y López", establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, en la calle Sierra número 1851, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramón López y desligándose de la misma el señor Andrés Sanjurjo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Andrés Sanjurjo. — Ramón López.

Jl.3-84-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Valentín Canelada y Vicente Ortiña el negocio de mi propiedad que en el ramo de pescadería gira en esta plaza, en la calle Democracia número 2480. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César e Ferrari, avenida General San Martín número 2524, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Por Manuel Darriba, Genaro Pimentel.

Jl.3-13-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Gregorio Artegoytia la casa de comercio que tengo establecida en Paso del Campamento (Departamento de Artigas), con todo su activo actual, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. Ruego a los que se consideren mis acreedores se sirvan presentar sus cuentas en dicha casa o en la de B. y N. Solari, de Salto, o a la Liga de Defensa Comercial, de Montevideo, dentro del término legal, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Paso de Campamento (Departamento de Artigas), Junio 29 de 1931. — Felipe Longa.

Jl.8-149-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Angel Doural y José Fernández la provisión de comestibles situada en la calle Miguelete número 1951, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Pedreira y Quinteiro.

Jl.9-188-v.jl.28.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Avelino Rial el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Pedro Bustamante número 1596, esquina a la de Miguel Martínez, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Antonio Vila.

Jl.10-212-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Jesús González mi casa de comercio en el ramo de carnicería, que tengo establecida en la calle Conrado Molles sin número (La Paz), Departamento de Canelones, haciéndose cargo el comprador, del activo, quedando el pasivo a mi cargo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1931.—J. Donato San Martín.

Jl.10-201-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que desde la fecha ha quedado disuelta la firma comercial que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta plaza, bajo la razón social de "Alonso y Salazar". Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Julio de 1931. — Dionisio Alonso. — Enrique C. Salazar.

Jl.15-292-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Manuel Graña la casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas fermentadas y billar que tengo establecida en la calle Lunarejo número 22, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en la dirección indicada para serles abonados dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Manuel Graña. — Luis Mourelle.

Jl.10-221-v.jl.29.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, calle Alzaibar número 1353, he vendido al Sr. José Daniel Palombo el negocio de Carnicería de mi propiedad, sito en la calle Gobernador Viana número 87, esquina Asilo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos a la oficina indicada dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Salvador Pérez.

Jl.9-189-v.jl.28.

IMPORTADORA DE AUTOMOVILES Y CAMIONES, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Importadora de Automóviles y Camiones, S. A., para la primera asamblea ordinaria de la Sociedad, se que efectuará el día 27 de Julio en el local de la calle Constituyente número 1455, a las 16 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de los miembros del primer Directorio de la Sociedad (cinco titulares y cinco suplentes); 2.o Elección de los miembros de la Comisión Fiscal (dos titulares y dos suplentes); 3.o Consideración de lo actuado hasta la fecha por los señores Carlos Sanguinetti, Alberto Vitelli, Pedro Sáenz, René A. Laborde y Benjamín Capurro. Artículo 30. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas registrarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión, de cuyo registro se les expedirá una boleta, en la que constará el número de votos, sirviendo dicha boleta de entrada al lugar de reunión, donde cada accionista deberá firmar el libro de asistencia. Artículo 36. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se declararán constituídas a los treinta minutos de la hora señalada para su convocación, cualquier que sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Carlos Sanguinetti. — Alberto Vitelli. — Pedro Sáenz. — René A. Laborde. — Benjamín Capurro.

Jl.7-89-v.jl.21.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos convenido disolver de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio de obras de construcciones en general, sito en la calle Ruperto Pérez Martínez número 49, pueblo "Victoria", de este Departamento, que giraba bajo la firma de "Nicolás y Compañía, quedando separado de dicha sociedad el socio Andrés Nicolás y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Felipe Díaz y Julio Alfaro, quienes continuarán con el mismo negocio bajo la razón social de "Alfaro y Díaz". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — "Nicolás y Compañía". — Andrés Nicolás. — Felipe Díaz. — Julio Alfaro.

Jl.6-75-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo y a los efectos de la ley de la materia, hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del negocio de panadería denominado "El Lucero", sito en la avenida General Eugenio Garzón número 1313 (bis) y que gira en esta plaza bajo la razón "Couto y Esmoris", adquiriendo el señor Couto del señor Esmoris la mitad de las maquinarias, muebles, etc., que actualmente se encuentran en dicho negocio, a fin de que los que se consideren acreedores o interesados se presenten a dicho comercio con los justificativos dentro del término de la ley. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — José Couto. — Francisco Esporis.

Jl.6-68-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas, el 9 del corriente mes, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Rodríguez y Coll", que explotaba el ómnibus denominado "Adam Bellora", en el trasporte de pasajeros, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio señor Juan Ramón Rodríguez (hijo). En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — J. R. Rodríguez (hijo). — Joaquín Coll.

Jl.16-320-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Rodolfo Szabó el negocio de confección de sombreros para señoras y anexos, denominado "Ríos Ximénez", que tengo instalado en esta ciudad avenida 18 de Julio número 931 (bis), entre las calles Río Branco y Convención. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado, Escribanos Juan B. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 10 de 1931. — Julia Ríos Ximénez.

Jl.16-316-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que en esta localidad giraba bajo la razón de "Torres, Britos y Compañía", y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación, a fin de que todos aquellos que tuvieren créditos a cobrar contra dicha firma se sirvan hacer efectivo su cobro dentro del término legal. — Cardona, Julio 1.o de 1931. — Torres, Britos y Compañía.

Jl.16-315-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor Yekia Corbayian la casa de comercio de mi propiedad en los ramos de comestibles, establecida en la calle General Flores número 2970, de esta ciudad. Todos los acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — Félix Insausti.

Jl.16-30... v.ag.4.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia esquina 8 de Octubre, el día 31 del corriente, a las 20 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance. Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — Gerónimo Guidali, Presidente. — J. M. Rizzo, Secretario.

Jl.15-289-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Luis Caloca, la casa de comercio en el ramo de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Las Magnolias número 4430, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — José Salceda.

Jl.7-91-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Miguel Goldber mi casa de negocio que en el ramo de taller de zapatería y venta de calzado tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 227. A los efectos de la ley citada se notifica a todos los que se consideren mis acreedores o con derecho alguno se presenten dentro del plazo de treinta días en la indicada casa o en la escribanía del señor ~~Erosa, calle~~ Rincón número 507, con los justificativos correspondientes. — Gregorio Drachia Bels.

Jl.7-86-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en la ciudad giraba bajo la firma de Igarzabal y Sánchez, en los ramos de almacén comestibles y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Iglesias número 50, esquina Dionisio Coronel, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Igarzabal. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Nicanor Igarzabal. — Pedro A. Sánchez.

Jl.10-224-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Juan Francisco Chretien la mitad del negocio que tengo establecido en la calle La Paz número 1250, en el ramo de almacén y comestibles, quedando como socio colectivo del mismo. Y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones, llamando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con sus justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — José Conde.

Jl.9-110-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Gerardo Lamas y Eulogio Rea, con café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Soriano número 852, de esta ciudad, vendiendo el señor Eulogio Rea su parte proindivisa al señor Manuel Magadan. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Gerardo Lamas. — Eulogio Rea. — Manuel Magadan.

Jl.9-134-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Bermúdez y Garate", establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles en la calle Tomás Villalba número 2330, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Bermúdez y desligándose de la divisa, el señor Manuel Magadan. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Antonio Bermúdez. — Salvador Garate.

Jl.9-135-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don José Varela Gontad la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Cerrito número 501, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Manuel Gontad.

Jl.9-136-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de joyería y bajo la razón de "C. Ceppi y Compañía" gira en esta plaza, con domicilio en la avenida Agraciada número 2279, por desvincularse de ella el señor José Boions (hoy su sucesión), haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Cosme Ceppi y Salvador Catalano; que abonarán en el acto de su presentación los créditos que se justifiquen. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — P|p. Sucesión Jos Boions: Luis M. Boions. — Cosme Ceppi. — Salvador Catalano.

Jl.9-169-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, hemos prometido vender al señor Francisco González nuestra casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Yatay número 1449, esquina Marcelino Sosa, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado, para ser les abonados sus créditos. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Aguilá y Chocconi.

Jl.8-126-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "Héctor Santi y Martino Pacini", con barraca de materiales de construcción en la avenida General Flores número 4501, de esta ciudad. El socio Martino Pacini se hace cargo del activo y pasivo y Héctor Santi se retira de la sociedad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que concurran al citado comercio. — Héctor Santi. — Martino Pacini.

Jl.2-8-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender, en mi carácter de mandatario de los herederos de Juan Antonio Tomatti, la farmacia que dejó el causante en el pueblo de Tupambaé, Departamento de Cerro Largo, por lo que los acreedores de dicho comercio deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en mi domicilio en la ciudad de Treinta y Tres. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1931. — Enrique Tomatti.

Jl.2-11055-v.jl.21.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maya, calle Sierra número 1514, hemos contratado vender a favor de don Melkon Sanurian el almacén de comestibles sito en el camino Castro número 593, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Enrique V. J. Fruzoni e Hijo.

Jl.2-11056-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del escribano señor Isidoro A. Furriol hemos prometido en venta al señor Santiago Romero la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos tenemos establecida en la Estación Atlántida, séptima sección del Departamento de Canelones, con la firma "Rodríguez Hermanos". Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Atlántida, Julio 3 de 1931. — Ponciano Rodríguez. — Tomás Rodríguez.

Jl.9-181-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 11 de Noviembre de 1926, participo al comercio y al público en general que el día 10 de Julio de 1931 ha sido protocolizado por el escribano Juan Rolfo mi concordato privado con la mayoría legal de mis acreedores. — D. Sorrentino.

Jl.15-293-v.jl.27.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Luis Beltramí el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Ignacio Rivas esquina Pedro Boggiani (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Américo Rivara. — Luis Beltrami.

Jl.8-141-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José V. Durán y Jerónimo Vázquez, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Manuel Acuña número 30, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Manuel Durán.

Jl.2-11073-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de Bonifacio Onega la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Patria número 1054, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Nicolás Fazziola.

Jl.6-66-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que hemos acordado disolver las sociedades comerciales que en el ramo de tienda y mercería y bajo la razón de "Boions y Martínez" giran en esta plaza, con domicilio en la avenida Agraciada número 2299, y la sucursal que tenía establecida en la avenida 18 de Julio número 1645, haciéndose cargo de los activos y pasivos de las mismas el socio señor José Martínez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — José Martínez. — Alejandro Delmonte. — P|p. de la sucesión de Juan Boions: Luis M. Boions.
Jl.10-161-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Mariano Gómez la casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1451, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presente en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Alipio S. González. Jl.2-11074-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, he prometido vender a los señores José y Jesús Souto mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Pampas número 2051, esquina Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presntes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Carmelo Guzzo.
Jl.3-43-v.jl.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de la firma Yolanda R. Nummon y Compañía, el almacén de comestibles en general situado en la calle José E. Culta número 2124, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Generoso Marrozos.
Jl.10-213-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, he prometido vender a los señores José Manuel y Santiago Horjales, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecido en la calle Wáshington número 251, esquina Pérez Castellano, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Francisco Sánchez.
Jl.3-44-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la firma "Regueira Hermanos", en el ramo de panadería, con la denominación "Suprema". Los acreedores, con los justificativos de sus créditos se presentarán en el local social, calle Juan Paullier números 1630 y 2632, a objeto de hacerlos efectivos en las horas hábiles del día. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Enrique Regueira. — Argemiro Regueira. — Alberto Regueira.
Jl.2-4-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de colchonería que tengo establecida en la avenida General Flores número 2975, al señor José J. Barreiro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren acreedores de dicho comercio se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados dentro de los treinta días. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — José Gámez Blanco. — José J. Barreiro.
Jl.3-19-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Francisco Esmoris y Manuel Couto Rodríguez el comercio de panadería establecido en la casa número 80 de la calle Domingo Torres, cerca del Prado, en este Departamento, debiendo hacerse las reclamaciones respectivas en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Cesáreo Outeiro.
Jl.3-10-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Severino Toguali la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle General Pagola número 2281, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Ulises Mezzetta. — Severino Toguali.
Jl.8-122-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Fermín Losada y José Migueles mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Guaraní número 1387, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio, dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — José Giraldés. Jl.11-249-v.jl.30.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de disolución parcial de sociedad, autorizada por el escribano Juan O. Tissoni, el señor José Garibaldi Lagrotta dejó de pertenecer a la razón social "Castelli, Penela y Compañía", establecidos en esta ciudad, calle Sierra número 1676. Los señores Luis A. Castelli y Maximiliano Penela se hicieron cargo del activo y pasivo comercial, continuando el mismo giro bajo la razón de "Castelli y Penela". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Castelli y Penela.
Jl.11-243-v.jl.30.

VENTA DE CAFE Y BAR

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Antonio Dotte ha prometido vender a los señores Aniceto Silva y Oscar Piñeyro la casa de comercio que en el ramo de café y bar tiene establecida en esta ciudad, calle Asilo esquina Cipriano Miró. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que tengan cuantas a cobrar pueden pasar por el local mencionado dentro del término legal. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Antonio Dotte.
Jl.11-244-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo han dejado de pertenecer a la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de "Angulo Hermanos y Compañía", en los ramos de almacén, tienda, sastrería, ropería y barraca en general, los sucesores del socio fallecido don Vicente S. Chocho, quedando el activo y pasivo a cargo de los demás componentes de la misma, bajo cuya firma continuarán los mismos negocios. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio 24 de 1931. — Angulo Hermanos y Compañía.
Jl.11-226-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que con esta fecha he prometido vender al señor Hipólito Hermida el establecimiento comercial que en los ramos de bar y despacho de bebidas fermentadas tengo instalado en esta ciudad, en la calle Piedras número 216. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presnten con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Raymundo Lisso. Jl.3-17-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión, sito en la calle Andrés Lamas número 3550, esquina Aréchaga. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Santiago Rodríguez. — Sarkis Lapachian.
Jl.9-180-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he prometido vender al señor Miguel Hierer el establecimiento comercial que en los ramos de bar, despacho de bebidas fermentadas y restaurant denominado "Restaurant Bremen", instalado en esta ciudad, calle 1.o de Mayo número 1418. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo, Julio 10 de 1931. — Federico Kledtke.
Jl.11-251-v.jl.30.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al primer semestre del 29.o ejercicio. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución, hasta el día 23 del corriente, o sea, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también, cinco días antes de la asamblea. — Montevideo, Julio de 1931.
Jl.10-215-v.jl.28.

COMPAÑIA SALUS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas a efectuarse el día 28 del corriente mes de Julio, en el local del Banco Francés Supervielle y Compañía, calle 25 de Mayo número 423, a las 16 horas. Orden del día: 1.o Memoria y balance general correspondiente al año comercial de 1930-1931; 2.o Elección de Directorio. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — El Secretario. Jl.11-232-v.jl.27.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura de esta fecha, ante el escribano don José Babío, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Rogelio do Mato y Compañía", dedicada a la explotación de la casa de comercio en el ramo de panadería, denominada "Sochantres", establecida en esta capital, en la avenida 8 de Octubre números 2776 y 2780, y con dos sucursales en la misma, avenida números 3146 y 4205 y otra en Carrasco, avenida Arocena número 1, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo de la nueva sociedad "Rogelio do Mato y Compañía", formada entre don Rogelio y don Mariano do Mato. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la casa principal. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Rogelio do Mato. — Mariano do Mato. — Francisco Matto. — Antonio Soto.
Jl.11-228-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber que por escritura de fecha 23 de Junio corriente, otorgada en esta ciudad ante el escribano don Arturo F. Echevarría, la "Sociedad Anónima F. Rocco" se ha hecho cargo de los activos y pasivos de la sociedad comanditaria "F. Rocco y Compañía" y de la denominada "F. Rocco, Sociedad Anónima", domiciliadas en la calle Cerro Largo número 801. Dentro del término legal la sociedad adquirente atenderá los reclamos correspondientes en el mismo domicilio antes citado. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Por la "Sociedad Anónima F. Rocco", Manuel Acosta y Lara, Vicepresidente. — Juan D. Vidovich, Secretario. Jl.2-11065-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Ernesto Cedro y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Ernesto Cedro. A los efectos de la ley correspondiente hacemos la presente publicación. — Salto, Junio 23 de 1931. — Ernesto Cedro y Compañía.
Jl.8-151-v.jl.27.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Bussetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corraso Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro E.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Españel Juan.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilina.
Galán María Luisa.
Gandaglia (h.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Manza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

V

Vecal Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, Gonzáles y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, Gonzáles y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro.
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Garidoni y Cía.
...rná y Volontá.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella E. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg, S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor. Cía.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societá Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo
Burgos Patrocinio O.

Colonia
Dellabona Lino.

Rivera
Borges y Cía. Tertullano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha
Fossati y Cía. Silvio.

Salto
Goñi Hnos.

San José
Menéndez José P.

Soriano
Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertullano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo
Burgos, Patrocinio O.
Tomas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto
Goñi Hnos.

SUBDISTRIBUIDORES

Rivera
Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertullano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha
Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 21 de 1930.

V.o B.o Feliu.

Tomás López.
1935-Pte-1016

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor Eladio Pereira mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Maldonado número 2250, esquina Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen la presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Anselmo Pérez.

Jl.8-112-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se ha declarado disuelta la sociedad comercial "Gregorini y Ruiz" (representaciones), distribuyéndose el activo y el pasivo entre ambos socios en la proporción y forma que establece el contrato que se presenta al Registro Público de Comercio. Y con arreglo a la ley de 1904 se hace saber, emplazándose a los acreedores a concurrir con sus documentos en los domicilios que ese contrato indica. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Bartolo Gregorini. — Luis Ruiz.

Jl.8-156-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y contador don Rodolfo Guidobono, oficina calle Colonia número 894, he prometido vender al señor José C. Taboada el activo de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la avenida General Flores número 3652. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — José González Rodríguez.

Jl.8-155-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José S. Risso el garage "París", que tengo establecido en la avenida Agraciada número 2733 (bis), entre las calles San Fructuoso y Entre Ríos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que se presenten en la escribanía del doctor Juan B. Bartesaghi, calle Sarandí número 444, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — José González Pérez.

Jl.13-280-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley, que he vendido el comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido en la ciudad de Pando (Departamento de Canelones), al señor José Pizzi. Se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio que indico en esta ciudad, calle 18 de Julio, frente al carretero de entrada a la misma. Y para constancia se firma el presente en la ciudad de Pando, a 8 de Julio de 1931. — Pedro Martínez. — José Pizzi.

Jl.10-209-v.jl.29.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 24 de Julio del corriente año, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares para la Comisión de Cuentas y sus suplentes respectivos. Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 21 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1931.

Jl.10-227-v.jl.24.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el dos de Julio de 1931 autorizó el escribano Damián Costa, disolvióse la sociedad "Cirigliano, Papa y Roquefeuil", quedando separado de dicha firma el socio extinto don Pascual Papa, y por otra escritura pasada en la misma fecha ante el propio escribano Costa, formalizóse nuevo contrato social bajo la firma "Cirigliano y Roquefeuil", relativo a la explotación en el ramo de barraca de maderas y artículos de construcciones en general, componiendo esa firma social don Vicente Cirigliano y don Valentín Roque Feuil, cuyo establecimiento tiene su sede en esta ciudad, calle José L. Terra número 2086. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1931. — Cirigliano y Roquefeuil.

Jl.10-204-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los dueños de la panadería "Segunda Gioconda", establecida en la casa de la calle Libertad número 2920, José Sánchez, Vicente Ponce, Eduardo Muñiz y Gumersindo Vilela, hemos resuelto hacer cesar la comunidad que tenemos en dicho establecimiento, transmitiendo don Gumersindo Vilela a los dichos Sánchez, Ponce y Muñiz su cuota parte en dicho negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se designa por domicilio la casa de la calle Rivera número 2916 (panadería "La Nueva Esmeralda"), en esta ciudad de Montevideo. 9 de Julio de 1931.

Jl.10-202-v.jl.29.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio, a los efectos pertinentes, que con esta fecha hemos constituído nueva sociedad para continuar con el giro del comercio de hotel y pensión de la extinguida sociedad "Rott y Saslavcky", sito en esta ciudad, calle Buenos Aires número 608. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Aron Rott. — Boris Borek. — Arie Slafrok.

Jl.10-214-v.jl.29.

BANCO DE CREDITO
91.o DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de este Banco que pueden concurrir desde el día 10 del corriente en adelante a cobrar el dividendo de dos por ciento que corresponde al trimestre vencido el 30 de Junio próximo pasado. — Montevideo, Julio 2 de 1931. El Secretario.

Jl.10-203-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi socio don Albino Núñez toda la parte que me corresponde en el negocio de café y bar denominado "Armonía", que tenemos establecido en esta ciudad, avenida General Flores número 2952. El señor Núñez ha tomado posesión de esa parte desde el día 1.o del corriente mes. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — José Alvar. — Albino Núñez.

Jl.8-144-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José Alonso y José Pérez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Arenal Grande número 2651, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Venancio González.

Jl.7-92-v.jl.26.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención de la oficina de balances de Fontaina y Laxalde, calle Misiones número 1430, he contratado vender a favor de los señores Julio Aguilera y Rafaela Lacebrón el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle José Ellauri número 1229. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en la casa calle Ellauri N.o 1237. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Modesto A. Imelio.

Jl.11-233-v.jl.30.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Cumpliendo lo que establece la ley de 2 e Setiembre de 1904, hago saber que de común acuerdo con mi socio don José Quintas, hemos resuelto, desde esta fecha, disolver parcialmente la firma "Vicente Fernández" (administración de fincas urbanas y rurales), retirándose de la misma el socio don Vicente Fernández y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma don José Quintas, a quien quedan transferidos desde ya todos los negocios y contratos que tenían en el país, los que serán ejecutados en lo sucesivo por don José Quintas, quien seguirá instalado en la Plaza Zabala número 1449. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Vicente Fernández.

Jl.8-143-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Misak Tomikian mi casa de comercio establecida en la calle Carlos de la Vega número 17, de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Julio de 1931. — Gregorio Santurian.

Jl.7-94-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y el público que he prometido vender a don Nicolás Fortner la casa de comercio del ramo de peluquería, situada en la calle Florida número 1277. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio de 1931. — Nicolás Fortner. — Hosé Wolrich.

Jl.8-123-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano Alberto V. Silva Mestre, el diez de Febrero del corriente año, el señor Juan Cecilio vendió al señor Lorenzo Mazzoleni y éste compró, el establecimiento de peluquería, perfumería y anexos existente en el interior del café y bar "Loures", sito en la calle Sierra número 2001, esquina Miguelete. A los efectos legales se notifica a todos los que se consideren acreedores del referido comercio para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la expresada dirección. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Juan Cecilio. — Lorenzo Mazzoleni.

Jl.8-125-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Troto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor Vicente Rial la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Marcelino Sosa número 2702, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Enrique Chiappini.

Jl.3-42-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Alfredo García las existencias y muebles y útiles de mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tenía establecido en esta ciudad, calle Brasil esquina San Antonio, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos legales hago la presente publicación. — Salto, Julio 1.o de 1931. — Rafaela R. de Forni.

Jl.8-150-v.jl.27.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de cien impermeables blancos, para uso del personal de la Comisaría de Tráfico, de acuerdo con el pliego de condiciones cuyas copias pueden obtenerse en la Oficina de Compras, calle Buenos Aires número 691, segundo piso, todos los días hábiles, desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 horas).

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley y con el timbrado correspondiente, se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 30 del corriente, a las 16 y 30 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — El Jefe de la Sección Compras.

Jl.21-431-v.jl.30.

JEFATURA DE POLICIA DE FLORIDA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de cerco y vereda frente al terreno del Estado, en la comisaría de la cuarta sección urbana (Villa Sarandí), de este Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la "Sección Contaduría" de esta Jefatura. Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Florida, Julio 20 de 1931. — Horacio Machado, Jefe de Policía.

Jl.21-430-v.jl.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO

Se hace saber que el Consejo de esta Intendencia, con fecha 29 de Junio próximo pasado, en asunto número 13401, licitación pública número 11, resolvió adjudicar a la firma "West India Oil Company", 500 litros de aceite mineral denso, marca "Standard", s|m., a $ 0.252 (doscientos cincuenta y dos milésimos) el litro; 500 litros aceite mineral liviano, marca "Standard", s|m., a $ 0.252 (doscientos cincuenta milésimos) el litro. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

Jl.21-433-v.jl.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21831

Montevideo, Julio 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

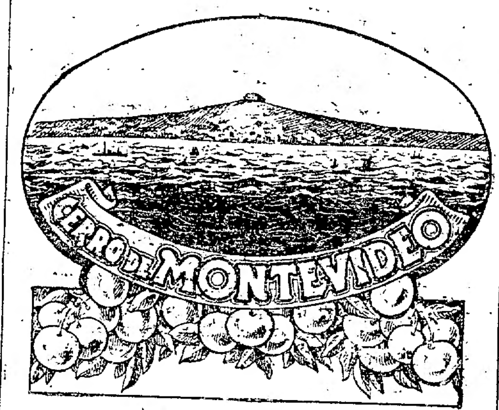
"LACTOLIVA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-436-v.ag.6.

ACTA N.o 21856

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.21-413-v.ag.6.

ACTA N.o 21860

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Martocq, Busto y Coustié, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ALCALA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-415-v.ag.6.

ACTA N.o 21857

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, con domicilio en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CALROD"

para distinguir artículos de la clase 12.a (unidades eléctricas para calefacción). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-414-v.ag.6.

ACTA N.o 21840

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Les Parfums Molyneux, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

CHIC DE MOLYNEUX

para distinguir artículos de la clase 10.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-429-v.ag.6.

ACTA N.o 21841

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Les Parfums Molyneux, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

"VIVRE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-424-v.ag.6.

ACTA N.o 21867

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NACAR"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-416-v.ag.6.

ACTA N.o 21870

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alejandro Llauró e Hijos, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azul para lavar). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

J1.21-419-v.ag.6.

ACTA N.o 21854

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Chiappini y Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

J1.21-412-v.ag.6.

ACTA N.o 21868

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alejandro Llauró e Hijos, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azul para lavar). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

J1.21-417-v.ag.6.

ACTA N.o 21869

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alejandro Llauró e Hijos, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (líquidos para limpiar metales). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

J1.21-418-v.ag.6.

ACTA N.o 21871

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Ernest Kratz G. m. b. H., de Frankfurt a. Main, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16 a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

J1.21-420-v.ag.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 71

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soza Ponce Hermanos, de esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de azul para la ropa, a granel o envasado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario.

J1.21-425-v.ag.12.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los intteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FANCISCO RODRIGUEZ, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2191, y doña SATURNINA TECHERA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Pampas número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

212-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARGALLO (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1802, y doña CARMEN AMALIA MENDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1802.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

213-v.jl.28.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentina, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Corumbé número 19a, y doña CLARA JOSEFA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesinó labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Irlanda número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

214-v.jl.28.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ANDRES LATORRE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 4358, y doña LUISA PIPPO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 4358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

219-v.jl.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX HERIBERTO QUINTERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 4448, y doña SALVADORA BENGOCHEA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Sebastián, domiciliada en la calle Vilademoros número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

220-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pirineos sin número, y doña ULPIANA ROJAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Andrés Latorre número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

221-v.jl.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MIRANDA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado número 10, y doña ISABEL MAESO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el camino Maldonado número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

222-v.jl.28.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO LORENZO FLORES, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Francisco Llambí número 1484, y doña MARIA ELENA LECHARDOY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Charrúa número 2055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

215-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GONZALEZ BIRRIEL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Río Branco número 1396, y doña AMELIA BURNETT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

216-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA COUCE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Charrúa número 1910, y doña AURORA CASAL, de 33

años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Charrúa número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 217-v.jl.28.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASTON ADOLFO NORBERTO GARCIA HUERTAS, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San José número 960, y doña ISABEL JULIANA RUBIO ABELLA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental; nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Brito del Pino número 1163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 218-v.jl.28.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OBORA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad polaco, nacido en Kelsel, domiciliado en la calle Constitución número 1975, y doña CATALINA SEWERYN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Bofia, domiciliada en la calle Constitución número 1975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 223-v.jl.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JACOBUCCI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1859, y doña LAURA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 224-v.jl.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Hocquart número 1921, y doña MARIA LUCIA EUGAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 225-v.jl.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Martín García número 2129, y doña MARIA MIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Martín García número 2129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 226-v.jl.28.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONINO RAMIREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña SARA ILDA BORGES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 227-v.jl.28.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DI PAOLO (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña NELIDA MARIA TORRES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 230-v.jl.28.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DIONISIO ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1040, y doña JORGELINA LUISA LARROSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 228-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO SILVANO PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Villa Colón, y doña HILMA ARROYO TORRES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Colonia número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 229-v.jl.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Chaparro de da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.21-421-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arsenio Spolverini o Spolvorini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.21-422-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angela Machín de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Jl.21-405-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicasia Torena de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 18 de 1931. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.21-406-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Larrondo de Bessonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para esta publicación se habilitó la feria menor. — Trinidad, Julio 9 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario. Jl.21-426-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Rodríguez de Vargas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la publicación y emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto. Jl.21-434-v.jl.31.

ANULACION DE COMPROMISO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C Cozzolino hemos dejado sin efecto y valor alguno el compromiso de compraventa referente al negocio de la calle San José número 1051, esquina Río Negro, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del negocio referido el señor Alfredo Iñíguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — Isidoro San Cristóbal. — Alfredo Iñíguez. Jl.21-432-v.ag.9.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

EXPEDICION DE DUPLICADO DE UNA LIBRETA

Habiéndose extraviado una libreta de un solar vendido a plazos, propiedad del Banco de la República Oriental del Uruguay y a nombre del señor Donato Sánchez, situado en la calle Francisco Miranda (Sayago), se-

ñalado con el número 239 de la manzana Y, según plano del agrimensor Mario Percovich, se hace saber que si en el plazo de quince días no hubiera quien se opusiera, se expedirá un duplicado de dicha libreta a favor del nombrado promitente comprador. — Montevideo, Julio 17 de 1931.
Jl.21-410-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón "Sottomayor y Compañía", y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1931. — Adolfo Alves de Brito. — Constantino Sottomayor.
Jl.21-407-v.ag.9.

EMPRESA "LA LIBERTAD"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los accionistas de esta empresa para la asamblea que se llevará a cabo el 25 de Julio, a las 21 horas, en la calle Rincón número 583. Asuntos a tratarse: 1.o Memoria y balance anual; 2.o Nombramiento de Comisión de Cuentas. Se previene a los accionistas que quieran concurrir a esta asamblea que deberán inscribirse en el registro social, lo que podrán hacer todos los días de las 10 a las 12 horas hasta el día 23 del corriente, a las 12 horas. — El Directorio.
Jl.21-408-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Julio Raman mi casa de comercio en el ramo de taller de vulcanizaciones y venta de neumáticos, situada en la calle Rivera número 2211. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos en la calle Ituzaingó número 1332. — Montevideo, Julio 17 de 1931. — María P. de Debenedetti.
Jl.21-427-v.ag.9.

COMERCIO VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y público en general que con esta fecha he vendido a don Gregorio Jaso las existencias de mi casa de comercio establecida en "Polanco", quinta sección del Departamento de Lavalleja. — Polanco, Julio 8 de 1931. — Miguel Ibargoyen.
Jl.21-428-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Ohamnes Churukian y Hermanos el comercio que en el ramo de provisión y puesto de frutas y verduras tengo establecido en la avenida Agraciada número 3152 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1931. — Miguel A. Gentilli.
Jl.21-429-v.ag.9.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Mobiliario, auto "Chrysler", piano "Kohler-Campbell". En nuestro salón, calle Piedras número 318. El viernes 31 de Julio a las 16 horas (4 p. m.). Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno. Autos "Sucesión María Isabel Etcheveste". Todo estará en exhibición. Garantía, 25 por ciento. oCmisión, 5 por ciento.
Jl.21-435-v.jl.30.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Francisco Villar el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Bequeló número 2125, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — José Villar.
Jl.21-409-v.ag.9.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la **Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos,** los errores a subsanar. **Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.**

INTERESA A LOS PROPIETARIOS RURALES

Deslinde, fusión de áreas de propiedades linderas, o rectificaciones, y reclamos sobre zonas de influencia de obras públicas

La Dirección General de Avalúos se interesa por la publicación de esta advertencia

"Para los casos de deslinde de propiedades rurales o para fusión de áreas de parcelas linderas, así como para facilitar el estudio en los casos de reclamos de zonas de influencia de obras públicas, los propietarios deben presentar, siempre que sea posible, — el plano de la mensura y el título de propiedad, o en su defecto, certificado de escribano público. En caso de no existir plano de mensura, presentar un croquis demostrativo de la ubicación con detalle de los linderos actuales.

Si se trata de expedientes por obras nuevas y deslindes de propiedades urbanas y suburbanas de los Departamentos del litoral e interior, deben presentarse los planos o títulos en la Dirección General de Avalúos o en la Oficina Técnica de Empadronamiento del Departamento respectivo, debiendo facilitarse la entrada a las propiedades para la inspección, a los efectos de la tasación correspondiente."